



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Abg. Julio César **GONZÁLEZ**
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERÓ**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaría de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Culto.....Sr. Ramón Alberto **GÓMEZ**
Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXV - N° 3327

Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 14 DE AGOSTO DE 2018

boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

Página

| | |
|--|----|
| Leyes N° 3090 a 3092 y 3095..... | 2 |
| Decreto N° 3232..... | 6 |
| Decretos Sintetizados: N° 3876/17, 64, 2879, 2935 a 2942, 2967 a 3109, 3111 a 3116, 3118 a 3147..... | 8 |
| Registro de la Propiedad Inmueble: Disp. N° 3..... | 26 |
| Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 857, 860 a 873, 875 a 877 y 880..... | 26 |
| Ministerio de la Producción: Res. N° 442 a 445, 447 a 453, 455 a 458..... | 28 |
| Subsecretaría de Asuntos Agrarios – Dirección de Ganadería: Disp. N° 1576 y 1577..... | 29 |
| Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 57..... | 30 |
| Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 15..... | 30 |
| Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 26..... | 30 |
| IPAV: Res. N° 986 a 988..... | 30 |
| Secretaría General: Res. N° 206 a 209..... | 31 |
| Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 330 a 336, 338 y 339..... | 32 |
| Secretaría de Cultura: Res. N° 165 a 168..... | 33 |
| Instituto de Seguridad Social: Res. Gral. N° 797..... | 33 |
| Licitaciones:..... | 34 |
| Edictos:..... | 36 |
| Avisos Judiciales:..... | 38 |
| Jurisprudencia:..... | 45 |
| Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... | 46 |
| Concursos:..... | 58 |

LEY N° 3090: ADHIRIENDO LA PROVINCIA DE LA PAMPA A LA LEY NACIONAL 27287, “SISTEMA NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y LA PROTECCIÓN CIVIL”**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Adhiérese la provincia de La Pampa a la Ley Nacional 27287, “Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil”.-

Artículo 2°: Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley.-

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3090

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

LEY N° 3091: DECLARANDO EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA AL AÑO 2019 COMO “AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVITA”**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Declárase en el ámbito de la provincia de La Pampa al año 2019 como “Año del Centenario del Nacimiento de Evita”, en conmemoración al cumplimiento de sus 100° aniversario.-

Artículo 2°: Establécese que durante el año 2019, toda la papelería oficial a utilizar por las distintas reparticiones centralizadas y descentralizadas, así como los entes dependientes de la Administración Pública Provincial, deberán llevar en el margen superior derecho un sello o impresión con la Leyenda: “2019 – Año del Centenario del Nacimiento de Evita”.-

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3091

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La

LEY N° 3092: DECLARANDO AL TURISMO DE INTERÉS PROVINCIAL COMO ACTIVIDAD SOCIOECONÓMICA, ESTRATÉGICA Y ESENCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL TERRITORIO PROVINCIAL**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:****CAPÍTULO I: Disposiciones Generales****EXPEDIENTE N° 11260/18**

SANTA ROSA, 29 AGO 2018

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2880/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Julio César GONZÁLEZ, Ministro de Seguridad – C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 29 AGO 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL NOVENTA (3090).-

Abg. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia – A/C Secretaría General de la Gobernación.-

Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 11258/18

SANTA ROSA, 31 AGO 2018

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2943/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Abg. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 31 AGO 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL NOVENTA Y UNO (3091).-

Abg. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia - A/C Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 1°: Declárase al Turismo de Interés Provincial y como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo integrado del territorio provincial. La actividad turística resulta prioritaria dentro de las políticas de Estado.-

Artículo 2°.- Son objetivos de la presente Ley:

- 1) Fomentar el desarrollo integral, sostenible y sustentable, la promoción y la regulación de la actividad turística y del recurso turístico;
- 2) Determinar los mecanismos necesarios para la creación, planificación, investigación, conservación, protección y aprovechamiento de los atractivos y servicios turísticos provinciales;
- 3) Optimizar la gestión de la calidad, y la profesionalización del sector, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad;
- 4) Orientar, facilitar, coordinar e impulsar el desarrollo equilibrado de la actividad a través de un plan estratégico provincial articulado con el sector privado, los municipios y el Estado nacional;
- 5) Arbitrar los mecanismos necesarios para concientizar y sensibilizar a toda la población pampeana respecto de la actividad turística provincial;
- 6) Fomentar la capacitación del recurso humano involucrado directa o indirectamente con la actividad turística;
- 7) Promover la protección del turista, como así también la del empresario, inversor y trabajador del turismo; y
- 8) Incentivar el turismo interno en la Provincia.

Artículo 3°: A los fines de la presente Ley se entiende por:

Turismo: actividad socio-económica que involucra un conjunto de relaciones y fenómenos que se producen por el desplazamiento voluntario de personas, en lugares distintos a su entorno habitual por un período de tiempo consecutivo inferior a un año por motivos de ocio, recreación, negocios u otros; y

Prestador de Servicios Turísticos: toda persona física o jurídica que en forma habitual, de forma estacional o no, proporcione, intermedie o comercialice servicios o desarrollen actividades turísticas.

CAPÍTULO II: Ámbito de Aplicación

Artículo 4°: La presente Ley se aplicará a:

- 1) Los turistas y los prestadores de servicios turísticos en todo el ámbito del territorio provincial y
- 2) Los organismos, entes y/o instituciones públicas, privadas o mixtas que tengan participación en las previsiones y fines de la presente Ley.

CAPÍTULO III: Autoridad de Aplicación, deberes, funciones y facultades

Artículo 5°: Será Autoridad de Aplicación la Subsecretaría de Turismo o aquel organismo que la reemplace.

Artículo 6°: Los deberes, funciones y facultades de la Autoridad de Aplicación serán determinados por la reglamentación de la presente Ley, debiendo elaborar el correspondiente organigrama. Sin perjuicio de ello, la Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:

- 1) Contribuir a diversificar la oferta turística de la provincia profesionalizando la actividad;
- 2) Regular, sistematizar y organizar el funcionamiento de los Registros turísticos creados o a crearse; de conformidad con las leyes y decretos que regulan los diversos servicios y actividades turísticas;
- 3) Ejercer la supervisión y fiscalización de las actividades y servicios turísticos y lo referido al cumplimiento de la presente Ley y leyes vinculadas,

pudiendo coordinar con organismos nacionales, provinciales y/o municipales convenios a tal efecto;

- 4) Formular e implementar un Plan Estratégico para el desarrollo del turismo mediante una planificación participativa en conjunto con los diversos actores públicos y privados, debiendo preverse su revisión y actualización cada 3 años;
- 5) Facilitar el acceso al financiamiento con fondos propios o de terceros, a proyectos sustentables, que se enmarquen dentro de los principios descriptos en la presente Ley;
- 6) Promover juntamente con el Ministerio de Turismo de la Nación una política conjunta y coordinada; coordinar y vincular su acción con los entes públicos y sectores privado, educativo, productivo y financiero;
- 7) Celebrar convenios, acuerdos e instrumentos con organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, entes autárquicos, y con personas físicas y jurídicas privadas;
- 8) Impulsar y realizar estudios e investigaciones de carácter social, económico, jurídico, contable y organizativo sobre el turismo y las actividades turísticas en la Provincia;
- 9) Desarrollar e implementar la marca turística pampeana establecida de acuerdo a la Planificación Estratégica;
- 10) Impulsar acciones de promoción turística de la Provincia a nivel local, nacional e internacional;
- 11) Formular un plan sistemático de estadísticas turísticas pudiendo celebrar a tales fines convenios con instituciones, empresas, municipios y comisiones de fomento;
- 12) Promover la implementación de buenas prácticas en el sector, el cuidado del medio ambiente; e impulsar el acceso a los procesos de innovación tecnológica;
- 13) Promover la actualización permanente y adecuación de la legislación vigente concerniente al Turismo.

CAPÍTULO IV: Del Registro

Artículo 7°: Créase el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos, a cargo de la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, quién determinará la característica, modalidad, contenido y el alcance de las inscripciones al mismo, por parte de los prestadores de actividades y servicios turísticos, siendo obligatoria su inscripción en el mismo.

Incorporar al Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos, los prestadores preexistentes a la presente Ley:

- 1) El registro de prestadores de Servicios Turísticos creado por decreto N° 3291/10;
- 2) La normativa regulatoria de alojamientos turísticos aprobada por disposición N° 16/10 de la Subsecretaría de Turismo; y
- 3) Los registros creados por la Ley Provincial N° 2686.

Artículo 8°: Facúltase a la Autoridad de Aplicación al dictado de la normativa complementaria para la implementación del mencionado Registro pudiendo habilitar Registros relacionados a cada actividad o grupo de actividades turísticas,

CAPÍTULO V: De los Prestadores

Artículo 9°: Será obligatoria la inscripción de los Prestadores en el Registro Provincial de Prestadores Turísticos, en las modalidades que determine la Autoridad

de Aplicación, y sólo podrán prestar servicios turísticos en la Provincia los que se hayan inscripto. Los Prestadores de Servicios Turísticos deberán cumplir con los requisitos que determine la reglamentación de la presente Ley y los decretos que ordenan las actividades sectoriales en las que se inscribieren.

Artículo 10: Los Prestadores de Servicios Turísticos que se hallen inscriptos en los Registros turísticos correspondientes, de conformidad con las leyes y decretos que reglamentan los distintos servicios y actividades turísticas, gozarán de los beneficios que se contemplen en las políticas y programas que ejecute la Autoridad de Aplicación.

Artículo 11: El Estado Provincial podrá otorgar a determinadas personas físicas y/o Jurídicas que a criterio de la Autoridad de Aplicación lo ameriten, exención impositiva, diferimiento, u otro beneficio en los tributos provinciales por las actividades que realicen en el marco de la presente Ley, sujeto al cumplimiento de los procedimientos que a tal fin establezca la Autoridad de Aplicación. Las personas físicas y jurídicas, que desarrollen actividades turísticas, y que cumplimenten lo establecido por la reglamentación, podrán acceder a los beneficios que establezcan leyes de desarrollo productivo presentes o futuras, cuando proceda, previo dictamen favorable de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 12: Los Prestadores de Servicios Turísticos deberán:

- 1) Proporcionar los bienes y servicios ofertados en los términos convenidos y de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, sus reglamentos y normas afines y complementarias;
- 2) Garantizar las condiciones de operatividad y seguridad de los elementos y servicios que sean provistos a los turistas;
- 3) Suministrar a la Autoridad de Aplicación y a los Municipios la información que le sea solicitada relativa a su actividad;
- 4) Hacer constar en toda su documentación comercial y administrativa y en sus comunicaciones de promoción y/o publicidad, su número de matrícula registral; y
- 5) Garantizar en todo su accionar la preservación y conservación del medioambiente y de los recursos naturales y culturales que dan sustento a la actividad turística.

Artículo 13: Los Prestadores de Servicios Turísticos debidamente inscriptos en los registros correspondientes, tendrán los siguientes derechos:

- 1) Obtener orientación por parte de la Autoridad de Aplicación en lo atinente a su ámbito de actuación;
- 2) Obtener la inscripción que corresponda a la clase de los servicios que prestan;
- 3) Participar de la promoción turística provincial y de los programas de desarrollo o acción que implemente la Autoridad de Aplicación; y
- 4) Participar en los programas de capacitación turística que promueva o realice la Autoridad de Aplicación.

CAPÍTULO VI: De los Municipios y Comisiones de Fomento

Artículo 14: Podrán ser declarados Municipios turísticos y Comisiones de Fomento turísticas aquellos que

solicitando expresamente tal declaración a la Autoridad de Aplicación, cuenten con los siguientes requisitos:

- 1) Un referente de turismo en su gestión;
- 2) Una Ordenanza o marco legal que exprese el interés del Municipio por el desarrollo del turismo; y
- 3) Un plan de desarrollo turístico local.

Artículo 15: Dos más Municipios o Comisiones de Fomento podrán presentar en conjunto planes de desarrollo turístico ante la Autoridad de Aplicación.

Artículo 16: Los Municipios y Comisiones de Fomento turísticos, en lo que compete a su ámbito territorial, y dentro de un marco de cooperación y coordinación con el Poder Público Provincial, procurarán incluir dentro de sus acciones las siguientes:

- 1) Formular los Proyectos Turísticos en su Circunscripción, en coordinación con los lineamientos y políticas dictadas por la autoridad turística provincial;
- 2) Desarrollar en forma armónica los planes de desarrollo local, conforme con el espacio turístico existente,
- 3) Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas en su territorio, con la cooperación del sector privado, en concordancia con los lineamientos dictados por la autoridad turística provincial;
- 4) Velar por la seguridad personal y la de los bienes de los turistas y/o visitantes, en coordinación con los organismos de seguridad;
- 5) Coordinar un Plan de señalización local con énfasis en los sitios de interés turístico, histórico, cultural o natural; y
- 6) Promover ferias y festividades turísticas y toda otra actividad que consideren pertinente para el desarrollo de la actividad.

CAPÍTULO VII: Del Turismo Social

Artículo 17: La Autoridad de Aplicación, en conjunto con su par de Desarrollo Social o el organismo que lo reemplace y los municipios, deberán definir un plan integral de turismo social pampeano tendiente a fomentarlo y desarrollarlo, promoviendo la valoración y el conocimiento del territorio de la provincia de La Pampa.

Artículo 18: La Autoridad de Aplicación promoverá la suscripción de acuerdos con Prestadores de Servicios Turísticos por medio de los cuales se determinarán acuerdos de precios y/u otras condiciones especiales, que hagan posible el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Capítulo, y en beneficio de los grupos de: trabajadores, estudiantes, discapacitados, veteranos de Malvinas, docentes, jubilados: pensionados y otros, de la provincia de La Pampa.

CAPÍTULO VIII: Del Turismo y el Ambiente

Artículo 19: El desarrollo de toda actividad turística deberá realizarse en resguardo del ambiente, dirigido a alcanzar un desarrollo económico sustentable, tanto en lo natural como en lo social y cultural, capaz de satisfacer equitativamente las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras.

Artículo 20: La Autoridad de Aplicación realizará recomendaciones a la Subsecretaría de Ambiente o al organismo que en el futuro la reemplace, respecto de la inclusión de actividades turísticas sustentables en las áreas protegidas provinciales, de acuerdo a la normativa

vigente.

CAPÍTULO IX: Del Consejo Provincial de Turismo

Artículo 21: Créase el Consejo Provincial de Turismo, de carácter consultivo, que será presidido por la persona a cargo de la Subsecretaría de Turismo o el organismo que en el futuro la reemplace, y estará compuesto por:

- Un (1) Titular y un Suplente de la Subsecretaría de Ambiente o del organismo que en el futuro la reemplace;
- Un (1) Titular y un Suplente de la Dirección de Recursos Naturales o del organismo que en el futuro la reemplace;
- Un (1) Titular y un Suplente de la Secretaría de Cultura o del organismo que en el futuro la reemplace;
- Un (1) Titular y un Suplente de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa;
- Un (1) Titular y un Suplente de la Dirección de Turismo Social o del organismo que en el futuro la reemplace;
- Un (1) Titular y un Suplente del Poder Legislativo;
- Un (1) Titular y un Suplente de la Cámara de Comercio;
- Un (1) Titular y un Suplente de la Cámara de Turismo;
- Un (1) Titular y un Suplente de la Asociación Empresarial Hotelera Gastronómica;
- El referente de turismo de cada Municipio o Comisión de Fomento; y

- Un (1) Titular y un Suplente de la Dirección de Transporte o del organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 22: Será función específica del Consejo Provincial de Turismo recomendar políticas y acciones que impulsen el desarrollo del turismo provincial.

Artículo 23: Los integrantes del Consejo Provincial de Turismo desempeñarán sus funciones ad honorem por el término de dos años y serán elegidos por cada uno de los sectores que representen en la forma que los mismos crean conveniente.

Artículo 24: El Consejo dictará su propia reglamentación interna para su mejor funcionamiento.

CAPÍTULO X: Infracciones y Sanciones

Artículo 25: Régimen de Sanciones: Los sujetos alcanzados por la presente Ley que no cumplimenten lo dispuesto por las obligaciones emergentes de la misma serán pasibles de las siguientes sanciones:

- 1) Apercibimiento;
- 2) Multa; y
- 3) Clausura.

Las sanciones establecidas se aplicarán previa instrucción sumaria que asegure el derecho de defensa, y se graduarán de acuerdo con la naturaleza de la infracción, y el daño ocasionado.

Las multas se fijarán en un valor de entre uno (1) y mil (1000) sueldos básicos de la categoría inicial de la Administración Pública Provincial.

La aplicación de las multas lo será sin perjuicio de la suspensión, revocación o caducidad de las autorizaciones administrativas otorgadas.

Artículo 26: De lo recaudado en concepto de sanciones estipuladas en el artículo anterior; el cien por ciento (100%) se destinará al cumplimiento de los fines de la presente Ley.

CAPÍTULO XI: Disposiciones Complementarias

Artículo 27: Facúltase a la Autoridad de Aplicación para establecer el cobro de las inscripciones a los registros correspondientes, y cualquier otro aspecto que al efecto

fuera necesario. Los ingresos de recursos que se produzcan, se acreditarán a una cuenta especial y se aplicarán para sufragar los gastos que demande la aplicación de la presente Ley.

Artículo 28: Toda cartelería, folletería, señalética y material de promoción turística pública deberá respetar la marca turística desarrollada por la Autoridad de Aplicación. Asimismo promoverá y facilitará que el sector privado utilice la mencionada marca turística.

Artículo 29: La Autoridad de Aplicación promoverá las acciones necesarias para mejorar y complementar la enseñanza turística en todos los niveles educativos propendiendo a la concientización de la población. Asimismo promoverá acciones tendientes a la capacitación e inserción laboral en el sector, especialmente aquellas formadas en cualquier nivel educativo orientado al turismo.

Artículo 30: Para el cumplimiento de sus fines, la Subsecretaría de Turismo o el organismo que la reemplace contará con la asignación que establezca la Ley de Presupuestó, las recaudaciones por sanciones, fondos provenientes de convenios, subsidios, donaciones, legados, aportes con destinos específicos y todo otro recurso obtenido de acuerdo a los fines de la presente Ley.

Artículo 31: Los Municipios y Comisiones de Fomento podrán adherir a la presente Ley.

Artículo 32: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los 60 días de su publicación.

Artículo 33: Deróganse las Leyes Provinciales 1116 y 2686 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 34: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3092

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 11266/18

SANTA ROSA, 31 AGO 2018

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2944/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Prof. Carlos Martín BORTHIRY, Ministro de Desarrollo Territorial

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 31 AGO 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL NOVENTA Y DOS (3092).-

Abog. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia - A/C Secretaria General de la Gobernación.-

LEY N° 3095: INCREMENTADO MONTOS DE RECURSOS Y EROGACIONES DE LA LEY N° 3056 PARA EL EJERCICIO 2018**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Incrementase en la suma de PESOS TRES MIL VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE (\$3.028.640.915) el total del cálculo de recursos destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 2°, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo I de la presente Ley, incrementándose en consecuencia el monto estimado por el artículo 2° de la Ley 3056 y sus modificatorias.

Artículo 2°: Incrementase en la suma de PESOS TRES MIL VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE (\$

3.028.640.915) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2018, establecidos por el artículo 1° de la Ley 3056 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo II de la presente Ley.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

REGISTRADA BAJO EL N° 3095

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ Vicegobernador de La Pampa Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara De Diputados Provincia De La Pampa –

ANEXO I

| RECURSO | PRESUPUESTADO |
|--|---------------|
| 1111-001 IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS | 100.000.000 |
| 1111-002 IMPUESTO DE SELLOS | 66.000.000 |
| 1112-001 IMPUESTO INMOBILIARIO BÁSICO | 165.000.000 |
| 1112-002 IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS | 85.000.000 |
| 1120-52 CONTRATO ÁREAS PROV. PETRÓLEO | 302.500.000 |
| 1210-78 CONSENSO FISCAL TIT. I INC. C | 63.000.000 |
| 1210-46 LEY 24977 MONOTRIBUTO | 9.000.000 |
| 1210-2 RÉGIMEN TRANSITORIO RECURSOS FISCALES | 1.678.000.000 |
| 1210-76 ACUERDO NAC. – PCIA. 18-05-16 LEY 2910 | 309.000.000 |
| 1210-77 LEY 27260 –ART. 27 | 78.000.000 |
| 1230-2 REGALÍAS PETRÓLEO | 100.000.000 |
| 2100-34 RECUPERO ANTICIPOS FINANCIEROS | 8.000.000 |
| 4120-135 ENFERMEDADES CRÓNICAS | 62.031.000 |
| 4500-115 SUPERÁVIT ENFERMEDADES CRÓNICAS | 3.109.915 |
| | 3.028.640.915 |

EXPEDIENTE N° 12327/18

Santa Rosa, 11 SEP 2018

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 3117/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO Ministro de Hacienda y Finanzas

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 11 SEP 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL NOVENTA Y CINCO (3095).-

Ing. Juan Ramón Garay Secretario Gral. De la Gobernación.-

DECRETO N° 3232: INCORPORANDO LOS ARTÍCULO 8° BIS Y 9° BIS Y SUSTITUYENDO TEXTO DE LOS ARTÍCULOS 9° Y 10° DEL ANEXO I DEL DECRETO N° 2139/03, “REGLAMENTACIÓN PARCIAL LEY AMBIENTAL 1914”

SANTA ROSA, 14 SEP 2018

VISTO:

El Expediente N° 10.334/02, caratulado: "SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA S/ PROYECTO DE DECRETO REGLAMENTARIO LEY 1914", y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley N° 1.914-LEY

AMBIENTAL PROVINCIAL- establece que corresponde que la reglamentación de dicha norma establezca "...los plazos y modalidades del procedimiento para obtener la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en general y en especial el desarrollo de las audiencias públicas. ...";

Que, mediante el Decreto N° 2139/03, de fecha 26 de noviembre de 2003, se aprobó -mediante ANEXOS I, II, III y IV - la Reglamentación parcial de la Ley N° 1914, mientras que el ANEXO I, en su apartado "II.- DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) -

AUDIENCIA PÚBLICA”, regula lo atinente a las Audiencias Públicas;

Que, la experiencia administrativa impone la necesidad de establecer reglas claras y precisas en el desarrollo de las Audiencias públicas previstas en la norma, tanto para la Autoridad pública encargada de su organización y desarrollo como para sus participantes;

Que, tanto el Estado Nacional (Decreto N° 1172/03) como los distintos entes de control de los servicios públicos nacionales (tal, por ejemplo, Res. ENARGAS N° I-4089/16), y diferentes Provincias han establecido normas administrativas al respecto;

Que, dichas normas están dirigidas a garantizar a todos los habitantes el respeto de los principios de igualdad, publicidad, oralidad, informalidad y gratuidad, mediante reglas administrativas claras que permitan y promuevan una efectiva participación ciudadana en dicho proceso;

Que, ha tomado debida intervención la Asesoría Letrada de Gobierno;

Que, en consecuencia, corresponde dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Incorpórese como Artículo 8º bis, del ANEXO I del Decreto N° 2139/03, titulado “REGLAMENTACIÓN PARCIAL LEY AMBIENTAL 1914”, el siguiente texto:

“**Artículo 8 bis.-** Podrán inscribirse y participar las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, que invoquen un derecho subjetivo o un interés simple, inclusive de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la misma. Los participantes pueden actuar en forma personal o a través de sus representantes. Tanto la persona humana que actúe mediante representante, como las personas jurídicas, deberán acreditar la personería invocada mediante la presentación del instrumento legal correspondiente debidamente certificado, admitiéndose la intervención de un solo orador en su nombre. La inscripción para participar de la Audiencia deberá realizarse con un día de anticipación en el lugar indicado por la Autoridad de Aplicación en la convocatoria.

Cerrada la inscripción la Autoridad Convocante establecerá un Orden del Día incluyendo la totalidad de los participantes debidamente inscriptos, donde se establecerá orden y tiempo de las exposiciones orales, el que no podrá ser menor de CINCO (5) minutos. Excepcionalmente, el plazo establecido en el Orden del Día podrá extenderse para el caso de expertos especialmente convocados, funcionarios que presenten el proyecto materia de discusión o participantes autorizados, a esos efectos, expresamente por la Presidencia de la Audiencia Pública.

Los participantes, al hacer uso de la palabra, podrán hacer entrega de los documentos e informes que estime pertinentes, resultando obligatoria su incorporación posterior al Expediente.

Las personas que asistan sin inscripción previa a la Audiencia Pública podrán participar únicamente mediante la formulación de preguntas por escrito. Al finalizar las presentaciones orales, la Presidencia establecerá la modalidad de respuesta, sin perjuicio de la facultad establecida en el punto d) del Artículo 9 bis.”.

Artículo 2º.- Sustitúyese el texto del artículo 9º del ANEXO I del Decreto N° 2139/03, titulado “REGLAMENTACIÓN PARCIAL LEY AMBIENTAL 1914”, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 9º.-** La Audiencia Pública será Presidida por el Subsecretario de Ambiente o por la o las personas que éste designe. Dicha delegación no obsta a que reasuma su condición de Presidente en cualquier momento de su desarrollo, considerándose válidos a todos sus efectos los actos y decisiones tomadas por la o las personas designadas. Cuando las particularidades de la audiencia lo ameriten, la Presidencia podrá desarrollarse, en forma conjunta o alternada, por dos o más personas, los cuales tendrán indistintamente las facultades y deberes establecidos por el presente.

La Presidencia podrá designar a una o más personas que ejercerán las funciones de Secretarios de la Audiencia. En caso de Secretaría conjunta, estos podrán actuar indistintamente en forma conjunta o alternada. En caso de considerarlo conveniente, podrá también designar una persona en carácter de “moderador” que constituirá un auxiliar de la Presidencia de la Audiencia Pública.”.

Artículo 3º.- Incorpórese como Artículo 9º bis del ANEXO I del Decreto N° 2139/03, titulado “REGLAMENTACIÓN PARCIAL LEY AMBIENTAL 1914”, el siguiente texto:

“**Artículo 9 bis.-** La Presidencia de la audiencia tendrá los siguientes deberes y facultades:

- a) Garantizar la intervención de todas las partes, así como la de los expertos y/o funcionarios convocados.
- b) Mantener su imparcialidad absteniéndose de valorar las opiniones y/o propuestas presentadas.
- c) Decidir sobre la pertinencia de realizar grabaciones y/o filmaciones.
- d) Decidir sobre la pertinencia de intervenciones no previstas, atendiendo al buen orden del procedimiento.
- e) Modificar el orden de las exposiciones, por razones de mejor organización.
- f) Establecer la modalidad de respuesta a las preguntas formuladas por escrito.
- g) Ampliar excepcionalmente el tiempo de las alocuciones, cuando lo considere necesario.
- h) Exigir en cualquier etapa de la misma, la unificación de la exposición de las partes con intereses comunes y, en caso de divergencias entre ellas, decidir respecto de la persona que expondrá.
- i) Formular las preguntas que considere necesarias a efectos de esclarecer las posiciones de las partes.
- j) Disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de cualquier participante.
- k) Desalojar la sala, expulsar personas y/o recurrir al auxilio de la fuerza pública a fin de asegurar el normal desarrollo de la audiencia.
- l) Declarar el cierre de la audiencia.
- m) Cualquier otra medida conducente al buen desarrollo de la audiencia.
- n) Asegurar en todo el desarrollo de la audiencia el cumplimiento de los principios del debido proceso.”.

Artículo 4º.- Sustitúyese el texto del artículo 10 del ANEXO I del Decreto N° 2139/03, titulado “REGLAMENTACIÓN PARCIAL LEY AMBIENTAL 1914”, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 10.-** La Audiencia Pública comenzará a la hora fijada en la convocatoria.

Abierto el acto la Presidencia hará una síntesis de su objeto e invitará a los oradores a exponer sus posiciones,

cuando les fuere concedido el uso de la palabra. Todas las intervenciones se realizarán oralmente, dirigiéndose las exposiciones a quien presida la Audiencia Pública o al Instructor. Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, las ponencias y observaciones de los participantes no serán sometidas a votación ni revestirán carácter vinculante, consignándose las mismas en el Acta que se labre de la reunión para su evaluación final por parte del Ente de Políticas Ecológicas. La Subsecretaría de Ambiente llevará un Registro de Actas de Audiencias Públicas.”

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia, de la Producción y de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Ambiente a sus efectos.-

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Abg. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia - Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción – C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 3876 -6-XI-17- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 386 del Expediente N° 14455/17.-

Art. 2°.- Establécese que la “Solicitud de Reestructuración N° 260025”, adjunta a foja 66, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 3°.- Autorízanse las “Solicitudes de Reestructuración N° 270349, N° 270352, N° 275616, N° 274509, N° 260940 y N° 278563” adjuntas a fojas 70, 71, 127, 128, 159 y 234, respectivamente, y en consecuencia incrementase el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2017, autorizados por Ley N° 2969 y sus modificatorias.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 64 -30-I-18- Art. 1°.- Habilitanse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de febrero del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 163 a 185 del Expediente N° 17783/17, de acuerdo con el Presupuesto aprobado por Ley N° 3.056 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2879 -29-VIII-18- Art. 1°.- Establézcase a partir del 1 de Septiembre de 2018 y por un plazo de 120 días, la tasa de interés de los préstamos personales que otorga el Instituto de Seguridad Social, en virtud del inciso a) del artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000) según modificación introducida por Leyes N° 2091 y 2237, como se indica seguidamente:

Tasa: será variable. Se fijará en forma mensual para el mes que se liquida cada cuota y en base a la tasa pizarra plazo fijo a 30 días en pesos del Banco de La Pampa SEM Casa Central, vigente al primer día hábil del mes al que corresponda la mencionada cuota, con un adicional de un 50% como límite máximo a la tasa referida precedentemente.-

Decreto N° 2935 -31-VIII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Daniela MARTIN N° 31.192.727

-Clase 1984-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 2936 -31-VIII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora María Emilia ROBLEDO N° 31.192.978 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 2937 -31-VIII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Antonella PORCEL N° 30.781.607 -Clase 1984-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 2938 -31-VIII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Luz Marina JUÁREZ N° 28.960.257 -Clase 1981-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 2939 -31-VIII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Daiana Soledad GUERRA N° 33.870.439 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 2940 -31-VIII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Daniela Celeste ABALO N° 32.917.816 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 2941 -31-VIII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Elba Lis GARROTE N° 26.854.242 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 2942 -31-VIII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Fiorela Claudia CICCHITTI N° 32.046.335 -Clase 1986-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 2967 -3-IX-18- Art. 1°.- Aprobar el convenio "Compromiso Provincial de Gestión Anual (CPGA) entre el Ministerio de Salud de Nación y el Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a suscribir el convenio descripto en el artículo anterior.-

Art. 3°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1° de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 2968 -3-IX-18- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras dependientes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 4107/16 – LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/16 – para la ejecución de la obra: "ESCUELA SECUNDARIA EN BARRIO BICENTENARIO 981 VIVIENDAS – GENERAL PICO – LA PAMPA" suscripto con la empresa IASER (INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS) S.H. de TORALES ALDERETE PEDRO LUIS Y LÓPEZ JORGE LUIS representada por Representante Legal ingeniero Jorge Luis LÓPEZ, que consiste en trabajos deductivos los cuales representan un monto de \$ 121.375,80 con valores al mes de AGOSTO de 2016, sin ampliación del plazo contractual, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2969 -4-IX-18- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 8936/18 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN

PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE CONHELLO"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Conhella, la suma de \$ 400.763,25 para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto N° 2970 -4-IX-18- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 4412/16 – LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/16 – para la ejecución de la obra: "ESCUELA PRIMARIA EN BARRIO BICENTENARIO 981 VIVIENDAS – GENERAL PICO – LA PAMPA" suscripto con la empresa BALENT EDUARDO OSCAR representada por su Titular Arquitecto Eduardo Oscar BALENT, que consiste en trabajos deductivos los cuales representan un monto de \$ 242.129,16 con valores al mes de AGOSTO de 2016, sin ampliación del plazo contractual, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2971 -4-IX-18- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Maite LÓPEZ FERNÁNDEZ - D.N.I. N° 29.757.295 – Clase 1982 – Afiliado N° 77022 – Legajo N° 112369, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de septiembre de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.-

Decreto N° 2972 -4-IX-18- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Miguel Cané la suma de \$ 43.548,50, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado Plaza "General José de San Martín" en el marco del programa "Participación Comunitaria" – Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Decreto N° 2973 -4-IX-18- Art. 1°.- Déjase sin efecto el CONCURSO DE PRECIOS N° 4/18, convocado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizado por Decreto N° 1814/18, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN SALA VELATORIA MUNICIPAL – LA MARUJA – LA PAMPA", por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en los artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2974 -4-IX-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Alta Italia -192-5, CUIT N° 30-99919580-2, la suma de \$ 200.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Gerardo Fabián DAVID, CUIL N° 20-20106407-5, para el proyecto productivo de "Corralón – Materiales para la Construcción", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 9052/18)

Decreto N° 2975 -4-IX-18- Art. 1°.- Apruébase los Convenios de Redeterminación de Precios que como Anexos forman parte del presente, y autorízase al Director del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno la suscripción con la firma PAMPACLEAN S.A. (C.U.I.T. N° 30-71253476-8) y con la Señora Sandra Noemí TALLEDO (D.N.I. N° 22.119.866) en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente a los contratos de prestación de servicio de limpieza para los Centros Sanitarios, Área Programática y Hospital Gobernador Centeno dependientes del Ministerio de Salud, adjudicados mediante Decreto N° 1288/16 en la Licitación Pública N° 92/15.- (S/Expte. N° 8140/15)

Decreto N° 2976 -4-IX-18- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia ratifícanse los Pagos Provisorios efectuados a la empresa BK CONSTRUCCIONES S.H. de Barrabasqui Dante y Kenf Luis María por la suma de \$ 221.250,71 correspondiente al período de Redeterminación de precios que comprende desde junio de 2017 hasta enero de 2018, por la obra ejecutada entre los meses de octubre de 2017 a enero de 2018, de los contratos aprobados mediante Decretos N° 3210/17 y N° 977/18, suscriptos oportunamente para la obra: "RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE – BARRIO BELLA VISTA – MALLA N° 68 – SANTA ROSA" realizados en concepto de pago a cuenta del cálculo definitivo de la Redeterminación de Precios. Asimismo, por no haber presentado la empresa adjudicatoria, en debido tiempo y forma la Redeterminación de Precios Definitiva, pierde todo derecho de reclamar suma alguna, encuadrando el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230, y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16.-

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados del presente Decreto, cumplimentando con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 1980.-

Decreto N° 2977 -4-IX-18- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Definitiva de precios, obrante a fojas 689, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial del Agua y la empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. de Dante Omar BARRABASQUI y Luis María KENF, C.U.I.T. N° 30-71065122-8, y en consecuencia ratifícanse los Pagos Provisorios por la suma de \$ 279.938,64, correspondiente a los contratos aprobados mediante Decretos N° 3294/17 y N° 1165/18, suscriptos oportunamente para la ejecución de la obra: "RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE – BARRIO BELLA VISTA – MALLA N° 69 – SANTA ROSA", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al

efecto en forma conjunta por las partes, obrantes de fojas 655 a 666, encuadrando el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230, y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16.-

Decreto N° 2978 -4-IX-18- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 824, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la empresa GALLEGOS Y ADAMOLI SRL correspondiente al Contrato suscrito oportunamente para la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SUBESTACIONES TRANSFORMADORAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA - MIL NUEVE (1.009) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO" por la suma de \$ 2.136.463,91 de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fajas 802/811, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, por el período comprendido desde septiembre de 2016 a septiembre de 2017, por la Obra ejecutada entre los meses de abril de 2017 a enero de 2018.-

Art. 2°.- Apruébase el Ajuste por cambio de alícuota de Ingresos Brutos de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 1024/02 por la suma de \$ 3.981,40.-

Art. 3°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a percibir por parte de la empresa GALLEGOS Y ADAMOLI S.R.L., la suma de \$ 88.667,76, monto que surge por diferencia entre la Redeterminación Final de Precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo por certificaciones de obras ya efectuadas por la aplicación del Decreto N° 2146/06 y del ajuste por cambio de alícuota de Ingresos Brutos de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 1024/02.-

Art. 4°.- El gasto que demandó el cumplimiento de la mencionada Obra fue atendido a la CUENTA 1, JURISDICCIÓN "O", INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01, CARÁCTER 1, FINALIDAD Y FUNCIÓN 420, S. 02, P.R. 051, P.A. 02, S.P. 21, CL. 00, SCL. 125, Partida N° 7905.-

Decreto N° 2979 -4-IX-18- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 1029, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la empresa OMAR ÁNGEL JUBETE, de Omar Ángel JUBETE, correspondiente al Contrato suscrito oportunamente para la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE DESAGÜE PLUVIAL EN LA CIUDAD DE TOAY - SESENTA (60) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012", por la suma total de \$ 2.211.672,67, de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 1018 a 1026, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la empresa OMAR ÁNGEL JUBETE, la suma de \$ 40.529,90 en concepto de diferencia entre la Redeterminación Final de Precios y los

pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, para el período comprendido desde mayo de 2015 a agosto de 2017 correspondiente a la Obra ejecutada entre los meses de mayo a noviembre de 2017, más la Compensación Financiera, que corresponde por aplicación de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, redacción dada por el artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230 excluyendo el periodo comprendido entre el 31 de enero al 13 de marzo de 2018 y desde el 23 de marzo al 3 de abril de 2018, según lo establecido en el artículo 5° y artículo 7° de la Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 2980 -4-IX-18- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al señor Vicegobernador, Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.-

Decreto N° 2981 -4-IX-18- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 25/40 del Expediente N° 8842/18 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 204/18, para la contratación del servicio de limpieza en el edificio donde funciona la Administración Provincial de Energía y la Dependencia de Estación Transformadora Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 2982 -4-IX-18- Art. 1°.- Acéptase a partir del 20 de marzo de 2018, la renuncia presentada por la agente Categoría 12 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Florencia VILLEMUR -D.N.I. N° 33.526.846 -Clase 1988-, perteneciente a la Subsecretaría de la Juventud del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo establece el artículo 43, inciso j), de la Ley N° 643, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38, inciso h), de la citada norma legal.-

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 4.966,00, en concepto de 7 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2017, por encontrarse en uso de licencia sin goce de haberes artículo 140 de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 12 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 16 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 2983 -4-IX-18- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Modelo de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 18/32 del Expediente N° 9899/18 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 76/18, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Discapacidad Motora, ubicada en la calle 1° de Mayo y Antártida Argentina, y el Salón de Usos Múltiples y el Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano ubicados en 1° de

Mayo N° 1035 ambos de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 2984 -4-IX-18- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 - Rama Técnica -, Estefanía HECK - D.N.I. N° 34.707.555 - Clase 1990 - Afiliado N° 90108, en el período comprendido entre el 12 de enero y el 2 de marzo de 2018, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 4.428,34, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp - 02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL.000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 2985 -4-IX-18- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 - Rama Técnica -, María Celeste FERNÁNDEZ GÓMEZ - D.N.I. N° 32.578.230 - Clase 1986- Afiliado N° 79750, en el período comprendido entre el 23 de enero y el 6 de abril de 2018, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 6.696,72, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02 - SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 2986 -4-IX-18- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, Miguel Omar FREDER -D.N.I. N° M 8.499.151- Clase 1951, perteneciente a la Secretaría de Asuntos Municipales, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista del agente, el día 24 de abril de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2987 -4-IX-18- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018 a la Secretaría General de la Gobernación para desempeñarse en la Residencia del Señor Gobernador, al agente Jorge RIVERO -DNI N° 29.283.149-, Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Clase 1982-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción.-

Decreto N° 2988 -4-IX-18- Art. 1°.- Asígnase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018, el Adicional Especial del 15% establecido en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a la agente Categoría 11 -Rama Administrativa- Ley N° 643- Anabella Verónica DOMENECH PÉREZ, Legajo N° 58334, Afiliado N° 65552.-

Decreto N° 2989 -4-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 11/18 del Expediente N° 6245/18 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 67/18, para la contratación del servicio de traslado en ómnibus desde la ciudad de Santa Rosa, de pacientes y sus acompañantes-derivados por razones de salud a centros de mayor complejidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 2990 -4-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de antecedentes y oposición convocado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 94/18 de ese Organismo.-

Art. 2º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, de la Jurisdicción "R", Unidad de Organización "01", a la agente Nélica Mariela BADER, DNI N° 30.248.872- Afiliado N° 70551.-

Decreto N° 2991 -4-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de antecedentes y oposición convocado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 92/18 de ese Organismo.-

Art. 2º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, de la Jurisdicción "R", Unidad de Organización "01", a la agente María Eugenia NUÑEZ, DNI N° 28.193.945 - Afiliado N° 68361.-

Decreto N° 2992 -4-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de antecedentes y oposición convocado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 93/18 de ese Organismo.-

Art. 2º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, de la Jurisdicción "R", Unidad de Organización "12", a la agente Carina María José RUIZ, DNI N° 33.998.519- Afiliado N° 68832.-

Decreto N° 2993 -4-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de antecedentes y oposición convocado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 95/18 de ese Organismo.-

Art. 2º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, de la Jurisdicción "R", Unidad de Organización "12", al agente Adrián Horacio LONGSTAFF, DNI N° 23.966.760- Afiliado N° 53582.-

Decreto N° 2994 -4-IX-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Cristina BARTOLOMÉ -D.N.I. N° 11.132.620- Clase 1953, perteneciente a la Subsecretaría de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2995 -4-IX-18- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 2996 -5-IX-18- Art. 1º.- Transfírase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, CUIT N° 30-99919740-6, la suma de \$ 250.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Valeria Romina ROBLEDO, CUIT N° 23-34801938-4, para el proyecto productivo de "Despensa -Verdulería - Carnicería", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 8760/18)

Decreto N° 2997 -5-IX-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 5.343.610,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|------------------------------|---------------|
| 071-1 ALGARROBO DEL AGUILA | \$ 100.500,00 |
| 101-6 ALPACHIRI | \$ 28.440,00 |
| 112-3 ABRAMO | \$ 6.768,00 |
| 192-5 ALTA ITALIA | \$ 36.500,00 |
| 021-6 ANGUIL | \$ 170.895,00 |
| 211-3 ARATA | \$ 39.560,00 |
| 221-2 ATALIVA ROCA | \$ 36.240,00 |
| 061-2 BERNARDO LARROUDE | \$ 10.800,00 |
| 111-5 BERNASCONI | \$ 7.750,00 |
| 181-8 CALEUFU | \$ 4.240,00 |
| 121-4 CARRO QUEMADO | \$ 83.980,00 |
| 041-4 CATRILO | \$ 175.420,00 |
| 063-8 CEBALLOS | \$ 44.925,00 |
| 171-9 COLONIA BARON | \$ 66.275,00 |
| 081-0 CONHELLO | \$ 54.500,00 |
| 064-6 CORONEL H. LAGOS | \$ 10.050,00 |
| 011-7 DOBLAS | \$ 80.500,00 |
| 152-9 DORILA | \$ 109.700,00 |
| 082-8 EDUARDO CASTEX | \$ 112.850,00 |
| 194-1 EMBAJADOR MARTINI | \$ 23.000,00 |
| 224-6 GENERAL ACHA | \$ 214.045,00 |
| 102-4 GRAL. MANUEL J. CAMPOS | \$ 147.250,00 |
| 153-7 GENERAL PICO | \$ 463.300,00 |
| 113-1 GENERAL SAN MARTIN | \$ 59.050,00 |
| 091-9 GOBERNADOR DUVAL | \$ 13.400,00 |
| 103-2 GUATRACHE | \$ 251.540,00 |
| 196-6 INGENIERO LUIGGI | \$ 127.000,00 |
| 065-3 INTENDENTE ALVEAR | \$ 109.640,00 |
| 115-6 JACINTO ARAUZ | \$ 148.500,00 |
| 031-5 LA ADELA | \$ 18.240,00 |
| 183-4 LA MARUJA | \$ 53.795,00 |
| 043-0 LONQUIMAY | \$ 11.500,00 |
| 012-5 MACACHIN | \$ 131.160,00 |
| 083-6 MAURICIO MAYER | \$ 14.000,00 |
| 212-1 METILEO | \$ 70.000,00 |
| 172-7 MIGUEL CANE | \$ 51.984,00 |
| 014-1 MIGUEL RIGLOS | \$ 59.250,00 |
| 084-4 MONTE NIEVAS | \$ 22.647,00 |
| 184-2 PARERA | \$ 8.250,00 |
| 092-7 PUELCHES | \$ 7.500,00 |
| 162-8 PUELEN | \$ 20.000,00 |
| 173-5 QUEMU QUEMU | \$ 84.920,00 |
| 187-5 RANCUL | \$ 10.500,00 |
| 197-4 REALICO | \$ 8.500,00 |
| 015-8 ROLON | \$ 184.325,00 |
| 053-9 SANTA ISABEL | \$ 90.000,00 |
| 105-7 SANTA TERESA | \$ 83.044,00 |
| 125-5 TELEN | \$ 75.380,00 |
| 204-8 TOAY | \$ 78.000,00 |
| 016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA | \$ 40.700,00 |
| 213-9 TRENEL | \$ 39.625,00 |
| 044-8 URIBURU | \$ 22.000,00 |
| 161-0 25 DE MAYO | \$ 468.255,00 |

| | |
|---------------------------|---------------|
| 066-1 VERTIZ | \$ 46.250,00 |
| 126-3 VICTORICA | \$ 194.400,00 |
| 176-8 VILLA MIRASOL | \$ 12.000,00 |
| 087-7 WINIFREDA | \$ 127.550,00 |
| 191-7 ADOLFO VAN PRAET | \$ 42.800,00 |
| 151-1 AGUSTONI | \$ 60.000,00 |
| 223-8 CHACHARRAMENDI | \$ 16.800,00 |
| 222-0 COLONIA SANTA MARIA | \$ 13.720,00 |
| 131-3 CUCHILLO CO | \$ 5.000,00 |
| 195-8 FALUCHO | \$ 61.500,00 |
| 142-0 LA REFORMA | \$ 6.350,00 |
| 143-8 LIMAY MAHUIDA | \$ 4.700,00 |
| 123-0 LOVENTUEL | \$ 42.000,00 |
| 193-3 MAISONNAVE | \$ 41.250,00 |
| 185-9 PICHU HUINCA | \$ 48.000,00 |
| 186-7 QUETREQUEN | \$ 13.675,00 |
| 174-3 RELMO | \$ 19.800,00 |
| 085-1 RUCANELO | \$ 60.222,00 |
| 062-0 SARAH | \$ 14.400,00 |
| 154-5 SPELUZZI | \$ 75.000,00 |
| 226-1 UNANUE | \$ 48.000,00 |

Decreto N° 2998 -5-IX-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 200.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Decreto N° 2999 -5-IX-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 200.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado al otorgamiento de un subsidio a la Sociedad Rural General Pico.-

Decreto N° 3000 -5-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) - Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Rocío Guadalupe COPELOTTI BLANCO N° 34.632.957 -Clase 1990-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 3001 -5-IX-18- Art. 1º.- Ratifícase el Convenio Específico para la "Implementación del Programa Nacional de Prevención y Detección Temprana del Cáncer Colorrectal", celebrado entre el Instituto Nacional de Cáncer (INC) dependiente del Ministerio de Salud de Nación con el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, el día 28 de mayo de 2018, el que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Dése intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 68 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Decreto N° 3002 -5-IX-18- Art. 1º.- Límitese la adscripción a partir del 21 de mayo de 2018, a la Secretaría General de la Gobernación, al agente Claudio Marcelo JALABERT -D.N.I. N° 24.998.694-, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.-

Decreto N° 3003 -5-IX-18- Art. 1º.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción, al agente Categoría 12 - Rama Administrativa -Convenio Radio y T.V-, Maximiliano César JUÁREZ -D.N.I. N° 30.727.859 -Clase 1984, perteneciente a la Dirección General de Canal 3

dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-

Decreto N° 3004 -5-IX-18- Art. 1º.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la Subsecretaría de Protección Ciudadana del Ministerio de Seguridad, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Valeria ABT -D.N.I. N° 26.372.671 -Clase 1978-, perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social.-

Decreto N° 3005 -5-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018 a la Casa de la Juventud Pampeana en Córdoba, dependiente de la Dirección General de Casas de la Juventud de la provincia de La Pampa del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Rosa Paola CERVIO -D.N.I. N° 29.649.345, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.-

Decreto N° 3006 -5-IX-18- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018 al Colegio Secundario "Enrique Stieben" de la localidad de Anguil, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Silvana Evangelina PÉREZ -D.N.I. N° 28.518.808 -Clase 1981, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.-

Decreto N° 3007 -5-IX-18- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018 al Instituto de Promoción Productiva del Ministerio de la Producción, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Carola Florencia Valentina ELIZONDO -D.N.I. N° 32.615.282- Clase 1987, perteneciente a la Dirección de Adultos Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.-

Decreto N° 3008 -5-IX-18- Art. 1º.- Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Cuchillo Có, la suma de \$56.279,05, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto "Taller de Cortar, Coser y Crear" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Decreto N° 3009 -5-IX-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$150.000,00, a favor del Hogar de Ancianos Don Bosco Asociación Civil; Personería Jurídica N° 1.681, con sede en la ciudad de General Pico, a efectos de solventar gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 3010 -5-IX-18- Art. 1º.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación a la Agente de Policía Luciana Jaquelina AVALO Clase 1984, D.N.I. N° 31.066.263, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 - Régimen para el Personal Policial.-

Decreto N° 3011 -5-IX-18- Art. 1º.- Apruébase contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Alex RODRIGO -D.N.I. N° 36.201.389 -Clase 1992-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los

artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 3012 -5-IX-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Vóley Indoor y de Playa de La Pampa, Personería Jurídica N° 1690, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$170.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 3013 -5-IX-18- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a la señora Marcela Beatriz BERTINO -D.N.I. N° . 20.421.948 -Clase 1969-, en la Jurisdicción "E" -MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -Unidad de Organización 31 - DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO-, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3014 -5-IX-18- Art. 1°.- Modifícase, a partir de la fecha, el Anexo III del Decreto N° 158/92 el que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- En las comisiones de servicios que tengan como destino la localidad de 25 de Mayo, el viático diario correspondiente será liquidado de acuerdo al Apartado A "Viático Fuera de la Provincia" del Anexo III del Decreto N° 158/92, siendo en este caso obligatorio la presentación del comprobante de facturación de los gastos de alojamiento en dicha localidad, junto con el formulario "Rendición de Comisión de Servicio". Dicho comprobante deberá observar las normas de facturación vigentes.

Art. 3°.- Derógase el Decreto N° 3087/17.

Decreto N° 3015 -6-IX-18- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2018, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Mirta Esther FRANK -D.N.I. N° 12.877.454 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173, de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 38.771,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2017, autorizada por Resolución N° 164/17 MHF- fojas 40 y 11 días de licencia para descanso anual proporcional año 2018, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 3016 -6-IX-18- Art. 1°.- Dése por cumplimentado el artículo 16 del Anexo Decreto N° 266/16 Reglamentario de la Ley N° 2870 de Promoción Económica y el artículo 11 del Decreto N° 3519/17, mediante Póliza de Seguro N° 1297514 contratada por la firma ZOXI SA a favor del Ministerio de la Producción-Gobierno de La Pampa, obrante a fojas 50/67.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de la Producción, en su carácter de cesionario de los derechos indemnizatorios conforme Cláusula inserta Condiciones Particulares de "Cesión de derechos" de la Póliza de Seguro N° 1271449 contratada por ZOXI S.A. con FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. en el marco del artículo 11 del Decreto N° 3519/17, a ceder la indemnización correspondiente a la

cobertura de incendio a la firma ZOXI S.A. con motivo del siniestro ocurrido el día 5 de enero de 2018 en los inmuebles, sitios en: Ejido 112 - Circunscripción III - radio B - Quinta 005 - Parcelas 5 y 6, Partidas N° 726.514 y N° 721.516 de la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa.-

Art. 3°.- Autorízase a FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. a realizar el pago a la firma ZOXI S.A., CUIT N° 30-69787670-3, correspondiente a la indemnización prevista en la Póliza de Seguro N° 1271449 y cedida en el artículo a anterior.-

Art. 4°.- La cesión de los derechos indemnizatorios, conforme el artículo 2° del presente Decreto, implicará la adquisición por parte de la firma ZOXI S.A., de las maquinarias y bienes indicados en el Certificado N° 1, de fojas 366 del Expediente N° 13114/15, a los efectos de restituir el proyecto, al estado previo a la realización de la verificación de dicho Certificado.-

Decreto N° 3017 -6-IX-18- Art. 1°.- Acéptase, la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Lidia Carolina DE LA VEGA -D.N.I. N° 29.863.624 -Clase 1983-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir del 4 de abril de 2018, conforme lo establece el artículo 43, inciso j), de la Ley N° 643, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38, inciso h), de la citada norma legal.-

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 10.440,00, en concepto de 9 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2017, por estar comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 y 5 días proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 12 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 16 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 3018 -6-IX-18- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 11 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Eliana Verónica ALDERETE -D.N.I. N° 30.248.253 -Clase 1983-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 26 de enero de 2018, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11, inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

Decreto N° 3019 -6-IX-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 28 de marzo de 2018, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Blanca Rosa REYNA -D.N.I. N° F 6.149.099- Clase 1950, designada en la Ley N° 2343, perteneciente a la subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".-

Decreto N° 3020 -6-IX-18- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2018, a la agente Categoría 6, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, Mirta Ester RESTIVO -D.N.I. N° 12.278.258 - Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 15.248,00, en concepto de 13 días de licencia para descanso anual -proporcional- año 2018, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 3021 -6-IX-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Leonardo Pedro VIARA -D.N.I. N° 10.174.969- Clase 1952, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista del agente el día 1 de mayo de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3022 -6-IX-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 4 -Rama Profesional con 32:30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Eduardo Miguel RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 10.690.172- Clase 1953, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista del agente el día 14 de mayo de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3023 -6-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva)- Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Miguel Alejandro SARRIS -D.N.I. N° 26.447.137 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 3024 -6-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva)- Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Sebastián Ezequiel MORALES -D.N.I. N° 34.294.118 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 3025 -6-IX-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2018, a la agente Categoría 14, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Marcelina Elvira JURADO -D.N.I. N° 12.123.871 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 22.397,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual -saldo- año 2017, y 7 días de licencia para descanso anual -proporcional- año 2018, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 3026 -6-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Isidro Javier GARCÍA MARTÍNEZ -D.N.I. N° 25.823.188 -Clase 1977-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 3027 -6-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Marcelo Hernán BOCCHIO -D.N.I. N° 24.899.220 -Clase 1977-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 3028 -6-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Natalia Soledad ALE -D.N.I. N° 29.587.376 -Clase 1982- que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 3029 -6-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Vanesa Jorgelina ROJAS -D.N.I. N° 26.854.186 -Clase 1978- que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 3030 -6-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, al docente Fabricio Oscar RODRÍGUEZ, DNI N° 22.936.338, Clase 1972, al cargo titular de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Turismo, del Colegio Secundario "Profesor José Armando

Alfageme”, de la localidad de Colonia 25 de Mayo; con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3031 -6-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de febrero de 2018, a la docente María Rosa MESSLER, DNI N° 14.279.039, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 261 -Jornada Completa-, de la localidad de Catrilo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3032 -6-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 19 de marzo de 2018, a la docente Bárbara Carolina EBERHARDT, DNI N° 28.734.461, Clase 1981, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Capitán General José de San Martín”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3033 -6-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 19 de febrero de 2018, al docente Juan Alberto MARTÍNEZ, DNI N° M 5.512.776, Clase 1946, al cargo titular de Maestro de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 187, de la localidad de Colonia Chica, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3034 -6-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de abril de 2018, al docente Juan Pablo DE CRISTÓFARO, DNI N° 28.940.107, Clase 1982, al cargo titular de Profesor: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Edgar Osvaldo Juan Morisoli”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3035 -6-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de abril de 2018, a la docente Rosana Elisabet ESTOSE, DNI N° 29.868.969, Clase 1983, a los cargos titulares de Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Santa Isabel”, de la localidad homónima con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3036 -6-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2018, a la docente Ana María NOVARETTI, DNI N° 10.455.352, Clase 1953, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Taller -turno mañana y tarde-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Discapacidad Intelectual, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3037 -6-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 14 de marzo de 2018, a la docente Laura Lis FLORES, DNI N° 23.468.638, Clase 1974, al

cargo titular de Maestra de Grado: Apoyo Escolar -turno mañana-, de la Escuela N° 264, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3038 -6-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de abril de 2018, a la docente María Cecilia DE LARA, DNI N° 21.961.960, Clase 1971, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 10, de la localidad de Catrilo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3039 -6-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de abril de 2018, a la docente Romina Paola FRANCO, DNI N° 29.459.993, Clase 1982, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico, de la “Escuela Normal Provincia de San Luis”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3040 -6-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2018, al docente Raúl Horacio GUERRA, DNI N° 12.341.368, Clase 1958, a los cargos titulares de Profesor: Matemática: 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Agrario, del Colegio Secundario “Juan Domingo Perón”, de la localidad de Luan Toro, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3041 -6-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2018, a la docente Patricia Mónica GIORGIS, DNI N° 16.075.897, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 17, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3042 -6-IX-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 64/18, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al Expediente N° 7771/18.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Director General de Deportes, Recreación y Turismo a suscribir, con las firmas indicadas en el artículo primero, los Contratos de Prestación de Servicios que como Anexos I y II forman parte del presente Decreto.-

Art. 3º.- Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a las firmas consignadas en el artículo primero, los importes en el mismo indicados, de acuerdo a la forma prevista en el respectivo contrato.-

Art. 4º.- Autorízase al Señor Director General de Deportes, Recreación y Turismo a contratar en forma directa las plazas necesarias para dar alojamiento a todas delegaciones deportivas participantes de los Juegos Deportivos Pampeanos Discapacidad, según lo dispone el Artículo 34 inciso c) subinciso 1 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la N.J.F. N° 930, según presupuestos adjuntos a fojas 129/137.-

Decreto N° 3043 -6-IX-18- Art. 1º.- Determinánse los montos de las Becas Estudiantiles correspondientes al período marzo-diciembre de 2018, por un monto total según se indican en cada caso:

Becas para estudios de Nivel Secundario.....\$ 2.000,00
Becas para estudios de Nivel Superior\$ 3.000,00

Art. 2º.- Acuérdate el otorgamiento de Becas Estudiantiles por el período marzo- diciembre del corriente año, a los estudiantes detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º.- Déjase establecido que se producirá la inmediata cancelación del beneficio, en caso de que los adjudicatarios incurrieren en algunos de los extremos previstos en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 967.-

Art. 4º.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, transferirá al Banco de La Pampa la suma de \$ 7.704.000,00 a los beneficiarios de Becas, por el período que se consigna.-

Decreto N° 3044 -6-IX-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2018, a la docente Marta Isabel GARCÍA, DNI N° 16.059.420, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música -turno completo- de la Escuela N° 176 -Hogar- de la localidad de Chacharramendi, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de \$27.430,00 en concepto de 16 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

Decreto N° 3045 -6-IX-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2018, a la docente Silvia Andrea TURRIN, DNI N° 14.972.974, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 1º I 5 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico; 5 horas cátedra 3º I -turno mañana- Ciclo Básico; Química y Física: 3 horas cátedra -turno mañana- Ciclo Básico; Matemática: 4 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades del Colegio Secundario "20 de Noviembre"; Matemática: 5 horas cátedra 1º I -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 5, ambos establecimientos educativos de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de \$19.327,00 en concepto de 12 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

Decreto N° 3046 -6-IX-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 8 –Rama Servicios Generales –Ley N° 643, Valeriano AINO –D.N.I. N° 10.435.865- Clase 1953, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3047 -6-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de abril de 2018, a la docente Silvana Carina SANNEN, DNI N° 27.474.986, Clase 1979, al cargo titular de Profesora: Metodología de la

Investigación en Ciencias Sociales: 4 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Profesor Elpidio Oscar Pérez", de la localidad de Uriburu, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3048 -6-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2018, a la docente Analía Lilia VITTORI, DNI N° 16.303.014, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestro de Grado -Departamento Aplicación-, -turno mañana- y Maestro de Grado -Departamento Aplicación-, -turno tarde- de la Escuela N° 256, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3049 -6-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de agosto de 2018, a la docente Mónica Iris SONCINI, DNI N° 16.333.323, Clase 1963, al cargo titular de Directora de Segunda Doble Turno -turno completo- de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Discapacidad Motora de Santa Rosa, de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3050 -6-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2018, a la docente Mónica Gloria de Lourdes BONANY, DNI N° 13.445.719, Clase 1959, al cargo titular de Secretaria de Primera -turno mañana-, Ciclo Básico del Colegio Secundario "República de El Salvador", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3051 -6-IX-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Jesabel Soraya HADDAD CONTE -D.N.I. N° 29.183.401 -Clase 1982-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir del 1 de febrero de 2018, conforme lo establece el artículo 43, inciso j), de la Ley N° 643, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38, inciso h), de la citada norma legal.

Art. 2º.- Páguese al exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 1.544,00, en concepto de 2 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 14 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 18 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3052 -6-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Jorge Luis VALDEZ -D.N.I. N 13.737.571 -Clase 1960- que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.- La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 3053 -6-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Viviana Susana KLOBERDANS -D.N.I. N° 28.209.288 -Clase 1981-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel II (Código 1).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 3054 -6-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Aldana Elisabet BADAL -D.N.I. N° 38.808.427 -Clase 1995- que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 3055 -6-IX-18- Art. 1º.- Autorízase, a partir de la fecha, a la Dirección Provincial de Vialidad a fijar el valor del viático móvil para Comisiones de Servicios de más de un día, que se realicen fuera de la Provincia, en la suma de \$ 1.935,00, el valor del viático móvil para Comisiones de Servicios de más de un día, que se realicen dentro de la Provincia, en la suma de \$ 1.305,00, el valor del viático fijo para el personal que pernocte en casillas que provee la Repartición y se encuentren a más de 20 km. de su asiento habitual en la suma de \$ 1.305,00 y el valor del viático fijo para el personal que pernocte en dependencias de la Repartición o en Casa habitación para el personal de Inspección de Obras en \$ 915,00.-

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a fijar el valor del desarraigo en \$ 165,00.-

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a fijar los restantes valores de viáticos (dentro y fuera de la Provincia) de acuerdo a la reglamentación vigente en esa Repartición, conforme los valores fijados en los artículos precedentes.-

Art. 4º.- Derógase el Decreto N° 3100/2017.-

Decreto N° 3056 -7-IX-18- Art. 1º.- Autorízase, la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "E" Ministerio de Desarrollo Social Unidad de Organización "42" Dirección General de Promoción Social, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 3, Rama Administrativa Ley N° 643, a agentes que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de la misma Rama y Ley.-

Decreto N° 3057 -7-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Irma Ester ZAPATA -D.N.I. N° 25.955.011 -Clase 1977-, que como anexo forma parte del presente decreto de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31

de diciembre de 2018.-

Decreto N° 3058 -7-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 16 de julio de 2018 al docente Oscar Alberto DEFENDENTE, DNI N° 13.447.107, Clase 1959, a los cargos titulares de Profesor: Historia: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Comunicación; 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Educación Física, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia", Cultura y Ciudadanía: 4 horas cátedra 4° I- turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Historia I: 4 horas cátedra 4° I; -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi"; Historia II: 4 horas cátedra C2 -turno noche- del Colegio Nocturno "Bachilleres Héctor A. Guíñazú"; Sociología: 4 horas cátedra 5° I- turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "General Manuel Belgrano"; Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín"; Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno vespertino- Orientación: Técnico en Automotores de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3059 -7-IX-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2018, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Lilita LUCERO -D.N.I. N° 13.106.884 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 41.501,00, en concepto de 31 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2017, por estar comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 y 6 días proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 52 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 53 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 3060 -7-IX-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2018, a la agente Categoría 6 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Nancy Libertad QUIROGA -D.N.I. N° 12.361.252 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 65.041,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2017, por estar comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 y 10 días proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 51 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 3061 -7-IX-18- Art. 1º.- Tranfiérase a la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8, CUIT N° 30-99906115-6, la suma de \$ 250.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Jorge Eduardo MARTIN, CUIT N° 23-13002932-9, para el proyecto productivo de "Metalúrgica", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 9035//18)

Decreto N° 3062 -7-IX-18- Art. 1º.- Tranfiérase a la Municipalidad de General Pico -153-7, CUIT N° 30-99906214-4, la suma de \$ 250.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Marcelo Nazareno FRÍAS, CUIT N° 20-24743579-5, para el proyecto productivo de "Transporte de Cargas", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 9630/18)

Decreto N° 3063 -7-IX-18- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 11 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279-Sandra Isabel VALDEBENITO -D.N.I. N° 26.852.491 -Clase 1969-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 15 de marzo de 2018, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11, inciso a) y 49 de la Ley 1279-texto vigente.-

Decreto N° 3064 -7-IX-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Alfredo Luis PILEGI -D.N.I. N° M 8.481.066- Clase 1951, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista del agente el día 1 de mayo de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3065 -7-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2018 a la docente María Rosa BAZÁN, DNI N° 14.341.880, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración; Educación Física: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Turismo del Colegio Secundario "Licenciada Mabel Peralbo"; Educación Física: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; -turno mañana- 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico; Educación Física: 3 horas cátedra 4° I, 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales; Educación Física: 3 horas cátedra 4° 1; 3 horas cátedra 6 I, -turno mañana- Orientación: Economía y Administración del Colegio Secundario Provincia de La Pampa"; Educación Física: 3 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela Normal "Clemente José Andrada", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3066 -7-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA CON SUSPENSIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL, obrante a

fojas 1285, sin AMPLIACIÓN DE PLAZO, encuadrando dicho procedimiento en el artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Instrúyase a la Inspección de Obra actuante, a disponer el reinicio del Plazo Contractual suspendido, una vez se encuentren en obra los elementos que motivaron la Paralización conforme surge de los precedentes considerandos.-

Decreto N° 3067 -7-IX-18- Art. 1º.- Tranfiérase a la Municipalidad de General Pico -153-7, CUIT N° 30-99906214-4, la suma de \$ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Pignatta Distribuciones S.R.L., CUIT N° 30-71412481-8, para el proyecto productivo de "Mercado Mayorista", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 9638/18)

Decreto N° 3068 -7-IX-18- Art. 1º.- Tranfiérase a la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8, CUIT N° 30-99906115-6, la suma de \$ 180.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Julieta RIERA, CUIT N° 27-28930194-7, para el proyecto productivo de "Producciones Audiovisuales", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/ Expte. N° 9636/18)

Decreto N° 3069 -7-IX-18- Art. 1º.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "O" Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para cubrir 1 cargo Categoría 2 y 1 cargo Categoría 5 vacantes, Rama Administrativa Ley N° 643 que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de la misma Rama y Ley.-

Decreto N° 3070 -7-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 12 de julio de 2018, a la docente Gloria Angélica LAGO, DNI N° 16.034.241, Clase 1962, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno tarde- y Coordinador de Curso -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Edgar Osvaldo Juan Morisoli", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias-

Decreto N° 3071 -7-IX-18- Art. 1º.- Designase a partir de la fecha del presente decreto, agente Categoría 14, (Rama Administrativa) Ley N° 643-, a la señorita Agustina Daniela BOSIA -D.N.I. N° 39.056.103 -Clase 1995-, en la Jurisdicción "D" -MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA -Unidad de Organización 22 - DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 9° de la Ley N° 2226 (Texto vigente).-

Decreto N° 3072 -7-IX-18- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN SUBCOMISARIA y VIVIENDA DE SERVICIO EN LA LOCALIDAD DE LA MARUJA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y

Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°- primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 13.575.515,31 con valores al mes de ABRIL de 2018 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- (S/Expte. N° 5339/18)

Decreto N° 3073 -7-IX-18- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de la Producción, a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, a celebrar en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, 1 Acuerdo Individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con la alumna Bianca LETTIERI HERNÁNDEZ, DNI N° 39.384.947, de conformidad con el modelo de Acuerdo Individual de Pasantía, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- El Acuerdo indicado en el artículo anterior, tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses.- (S/Expte. N° 10311/17)

Decreto N° 3074 -7-IX-18- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Mirtha Graciela YDRASTE - D.N.I. N° 13.626.977- Clase 1957, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista de la agente, el día 4 de mayo de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3075 -7-IX-18- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente designada en la Ley N° 2343, Mercedes Tránsito RUIZ. D.N.I. N° 12.131.664- Clase 1956, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".-

Art. 2°.- Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista de la agente, el día 7 de mayo de 2018, con encuadre en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".-

Decreto N° 3076 -7-IX-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Aprendiz), Convenio 3 del Escalafón para Personal de Radio y Televisión, a suscribirse con el señor Marcos Ramiro GIMÉNEZ -D.N.I. N° 27.796.688 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá

vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 3077 -7-IX-18- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2018, a la agente Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, María Cristina Beatriz FRANZANTE - -D.N.I. N° 12.194.555 - Clase 1958-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 50.384,00, en concepto de 32 días de licencia para descanso anual -1° fracción- año 2017, postergados por Resolución N° 251/18-MS-, 8 días de licencia para descanso anual 2° fracción- año 2017, y 13 días de licencia para descanso anual -proporcional- año 2018, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 3078 -7-IX-18- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales - Ley N° 643, Constancia Lydia ALBERT -D.N.I. N° 10.275.399- Clase 1951, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista de la agente, el día 1 de junio de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3079 -7-IX-18- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Arata -211-3-, CUIT N° 30-99919603-5, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 652.782,95 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto. (S/Expte. N° 10317/18)

Decreto N° 3080 -7-IX-18- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Macachín -012-5-, CUIT N° 30-99906139-3, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 931.895,56 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto. (S/Expte. N° 10315/18)

Decreto N° 3081 -7-IX-18- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Ramón Raúl PINO - D.N.I. N° 10.435.869- Clase 1953, perteneciente a Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista del agente, el día 26 de abril de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3082 -7-IX-18- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Embajador Martini -194-1-, CUIT N° 30-

99919313-3, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 657.550,74 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 11128/18)

Decreto N° 3083 -7-IX-18- Art. 1º.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "O" Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 3, Rama Administrativa Ley N° 643, a agentes que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de la misma Rama y Ley.-

Decreto N° 3084 -7-IX-18- Art. 1º.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "O" Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para cubrir 2 cargos Categoría 3 y 1 cargo Categoría 4 vacantes, Rama Administrativa Ley N° 643, a agentes que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de la misma Rama y Ley.-

Decreto N° 3085 -7-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 20 de julio de 2018, a la docente Ana Lía MACAGNO, DNI N° 16.147.674, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestra Grado -turno tarde- de la Escuela N° 221 y Maestra de Grupo -turno mañana- de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Sordos e Hipoacúsicos de Santa Rosa, ambos establecimientos educativos de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3086 -7-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de abril de 2018, al docente Emiliano Darío VICENS DE LEÓN, DNI N° 30.248.658, Clase 1983, a los cargos titulares de Profesor: Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2º II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia"; Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi"; Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 3º I -turno tarde-, Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", todos establecimientos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3087 -7-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de agosto de 2018, a la docente Bibiana Isabel MEDER DNI N° 16.563.483, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- y maestra de grado turno mañana de la Escuela N° 4, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3088 -7-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Lis Betiana HERNANDEZ, DNI N° 31.517.004, Clase 1985, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física - Recreación -turno mañana- de la Escuela N° 31 de la localidad de Rancul, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3089 -7-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el

modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Centro de Sistematización de Datos y el Señor Ricardo Hernán PEREYRA (D.N.I. 31.482.678), en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07 y su modificatorio Decreto N° 4306/16, correspondiente al contrato de prestación de servicio de vigilancia, control de instalaciones, de accesos y de equipos, destinado a las oficinas del Área "Centro de Gestión y Operación" del citado organismo, correspondiente a la Licitación Privada N° 19/18 tramitada por Expediente N° 84/18, aprobada mediante Decreto N° 871/18.-

Decreto N° 3090 -10-IX-18- Art. 1º.- Ratifícase el CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA AL PROGRAMA MULTIFASE DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD PARA EL MANEJO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES- SEGUNDA OPERACIÓN - BID N° 3772/OC-AR, celebrado entre el Ministerio de Salud de Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, el 2 de Julio de 2018, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- Dése intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1º de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 3091 -10-IX-18- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "PARQUE APÍCOLA Y AGROALIMENTARIO - SANTA ROSA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 2.374.830,21 con valores al mes de ENERO de 2018 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- (S/Expte. N° 5897/18)

Decreto N° 3092 -10-IX-18- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia la Medición Final en la cual se establece una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 3245/17, Contratación Directa N° 08/17, para la ejecución de la obra "RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE - BARRIO VILLA DEL BUSTO - MALLAS N° 27 Y N° 31 - DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA", suscripta con la Empresa "CONSTRUCTORA O.D.I.C. de Jorge Ángel Andrés PENSOTTI" CUIT N° 20-08496989-4, detallándose diferencias en los trabajos contratados que implican una disminución en algunos ítems, resultando la suma de \$ 132.907,49, (2,13% del monto original del contrato), dejando constancia que la Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, gastos generales, compensación financiera, gastos

improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto que pueda originarse en los plazos que se excedan y no fueran los contemplados en el contrato correspondiente a la presente obra, de conformidad a lo normado en los artículos 65, 66, 70 y 71 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.-

Decreto N° 3093 -10-IX-18- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "T" -Unidad de Organización 01-, Secretaría de Asuntos Municipales, para cubrir un cargo vacante Categoría 1 -Rama Administrativa de la Ley N° 643- reservada en el Expediente N° 10980/18, a los agentes que revisten en la Secretaría de Asuntos Municipales, hasta la Categoría 14 -Rama Administrativa- inclusive, de la Ley N° 643, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente -

Decreto N° 3094 -10-IX-18- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "T" -Unidad de Organización 01, Secretaría de Asuntos Municipales, para cubrir un cargo vacante Categoría 3 -Rama Administrativa de la Ley N° 643- reservada en el Expediente N° 10982/18, a los agentes que revisten en la Secretaría de Asuntos Municipales, hasta la Categoría 14 -Rama Administrativa- inclusive, de la Ley N° 643, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente-

Decreto N° 3095 -10-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 13 de marzo de 2018, a la docente Aixa Tatiana Melina SOL, DNI N° 25.574.557, Clase 1976, al cargo titular de Asistente Social -turno alternado-, de la Escuela Especial N° 9, de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3096 -10-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 6 de abril de 2018, a la docente Natalia Soledad SOSA, DNI N° 30.129.861, Clase 1984, a los cargos titulares de Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 3º I, 3 horas cátedra 3º II- turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Modesto Caretto", de la localidad de La Maruja, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3097 -10-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 15/21 del Expediente N° 9293/18 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 217/18, para la contratación del servicio de provisión de agua de mesa no gasificada, en bidones de 20 litros de capacidad cada uno y apta para consumo humano, con destino a distintas áreas dependientes de la Dirección General de Servicios Generales.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala

de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 3098 -10-IX-18- Art. 1º.- Transfírase a favor de la Municipalidad de General Acha la suma de \$ 96.0000,00, para solventar gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E.Fo.De.).-

Decreto N° 3099 -10-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato y Anexos) agregado a fojas 25/32 del Expediente N° 9254/18 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 215/18, para la provisión de 3.000 kilogramos de pollos y 900 docenas de huevos, destinados al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico, quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 3100 -10-IX-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente designada en la Ley N° 2343, María Ofelia BRITOS -D.N.I. N° F 6.510.209- Clase 1950, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".-

Art. 2º.- Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista de la agente, el día 22 de mayo de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3101 -10-IX-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio, presentada por la agente designada en la Ley N° 2343, Norma Raquel SANTANA -D.N.I. N° 12.608.030- Clase 1958, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido.-

Art. 2º.- Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista de la agente, el día 20 de abril de 2018, con encuadre en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".-

Decreto N° 3102 -10-IX-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 14 -Rama Servicio Generales - Ley N° 643, Raquel Isabel OBREGON -D.N.I. N° 13.106.897- Clase 1957, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación

del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista de la agente, el día 1 de marzo de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3103 -10-IX-18- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Tomas M. de Anchorena -016-6-, CUIT N° 30-99919696-5, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 604.131,74, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 10785/18)

Decreto N° 3104 -10-IX-18- Art. 1º.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Sarah -062-0-, CUIT N° 30-99919504-7, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 120.000,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 10783/18).-

Decreto N° 3105 -10-IX-18- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Carro Quemado -121-4-, CUIT N° 30-70708288-3 un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 648.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 10784/18)

Decreto N° 3106 -10-IX-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 232.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7, destinado a la reparación de vivienda.-

Decreto N° 3107 -10-IX-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2018, a la docente Laura SAN JUAN, DNI N° 16.217.463, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "20 de Noviembre" y Preceptor -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 5, ambos establecimientos educativos de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3108 -10-IX-18- Art. 1º.- Autorízase la Intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "E" Ministerio de Desarrollo Social- Unidad de Organización "42" Dirección General de Promoción Social, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 2, Rama Administrativa Ley N° 643, a agentes que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de la misma Rama y Ley.-

Decreto N° 3109 -10-IX-18- Art. 1º.- Autorízase la Intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "E" Ministerio de Desarrollo Social- Unidad de Organización "42" Dirección General de Promoción Social, para cubrir 2 cargo vacante Categoría 1, Rama Administrativa Ley N° 643, a agentes que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de la misma Rama y Ley.-

Decreto N° 3111 -11-IX-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 250.000,00, a favor de la Municipalidad de General Manuel Jorge Campos -102-4, destinado a la obra construcción de pileta de natación.

Decreto N° 3112 -11-IX-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval -091-9 destinado a la obra, construcción de estación de servicio.

Decreto N° 3113 -11-IX-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 320.000,00, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9, destinado a la adquisición de camión.

Decreto N° 3114 -11-IX-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 700.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, destinado a la obra, construcción pileta de natación.

Decreto N° 3115 -11-IX-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos -014-1 destinado a la obra construcción de pileta de natación.

Decreto N° 3116 -11-IX-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 200.000,00, a favor de la Municipalidad de Monte Nievas -084-4, destinado a la obra de refacción de Salón de Usos Múltiples

Decreto N° 3118 -11-IX-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 217.800,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5, destinado a la obra construcción de canales de desagües.-

Decreto N° 3119 -11-IX-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$300.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6, destinado a la adquisición de material asfáltico.

Decreto N° 3120 -11-IX-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, destinado a la adquisición de mini bus.

Decreto N° 3121 -11-IX-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Metileo la suma de \$ 170.000,00 para solventar gastos de actividades deportivas.

Decreto N° 3122 -11-IX-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 264.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento

Decreto N° 3123 -11-IX-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 160.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0, destinado a la refacción de polideportivo.

Decreto N° 3124 -11-IX-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 250.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6,

destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Decreto N° 3125 -11-IX-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 300.000,00, a favor de la Municipalidad de La Maruja -183-4, destinado a la obra construcción de Albergue Municipal.

Decreto N° 3126 -11-IX-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8, destinado a la refacción de oficinas municipales.

Decreto N° 3127 -11-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de antecedentes y oposición convocado por el Ministerio de Desarrollo Social, mediante Resolución N° 457/18 de ese Organismo.-

Art. 2º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a 1 cargo Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643 al agente Diego Miguel SÁNCHEZ, D.N.I. N° 29.366.815, Afiliado N° 66161 Categoría 11, Rama Administrativa de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3128 -11-IX-18- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero de Policía Fernando Javier MONTANI, D.N.I. N° 23.443.272, Clase 1973, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.-

Decreto N° 3129 -11-IX-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 2 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Héctor Raúl TORALES -D.N.I. N° 10.789.264- Clase 1953, perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista del agente el día 1 de julio de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3130 -11-IX-18- Art. 1º.- Suprímense las Direcciones de Maternidad e Infancia y la Dirección de Programas de Salud, que hasta la fecha dependía de la Subsecretaría de Salud en el Ministerio de Salud.

Art. 2º.- Créase la Dirección de Gestión Farmacéutica e Insumos bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 3º.- Créase la Dirección de Licitaciones y Gestión bajo la órbita de la Subsecretaría de Administración dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 4º.- Transfírase bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud dependiente del Ministerio de Salud, los Departamentos de Maternidad e Infancia y de Odontología, con su respectivo personal.-

Art. 5º.- Apruébanse los organigramas de la Subsecretaría de Administración y de Salud, según las modificaciones precedentes, que como Anexos I y II, forman parte integrante del presente.-

Art. 6º.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

Decreto N° 3131 -11-IX-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 2 de mayo de 2018 por Razones Particulares, presentada por el agente Santiago PELLETIER -D.N.I. N° 32.102.391 Clase- 1986,

perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, conforme lo establece el artículo 11, inciso i) -Anexo I- de la Ley N° 2871 Régimen Laboral de Tiempo Reducido, habiendo sido exceptuado del cumplimiento del artículo 9, inciso h), de la citada norma legal.

Art. 2º.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 4.740,00, en concepto de 4 días de licencia anual reglamentaria no usufructuada correspondiente al año 2017 y 8 días proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 19 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 23 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3132 -11-IX-18- Art. 1º.- Autorízase a la Secretaría de Cultura a celebrar en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, un Acuerdo Individual de Pasantías con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa y con 1 alumno de esa casa de estudios, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente.- (S/Expte N° 16015/17)

Decreto N° 3133 -11-IX-18- Art. 1º.- Autorízase a la Secretaría de Cultura a celebrar en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, un Acuerdo Individual de Pasantías con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa y con UN (1) alumno de esa casa de estudios, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente.- (S/Expte N° 16016/17)

Decreto N° 3134 -11-IX-18- Art. 1º.- Retener el cargo sin goce de haberes al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor -Ley N° 1279) Darío Javier Balsa, (D.N.I. N° 20.631.372 -Clase 1969)- perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lacoste" de Eduardo Castex, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Intendente de Eduardo Castex, a partir del día 1 de junio de 2018 y mientras dure en su función de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 643.

Decreto N° 3135 -11-IX-18- Art. 1º.- Sustitúyase el Artículo 2º del Decreto N° 2203/18, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 2º.-** El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 20 -Cuenta 0 -FUN. 310 -S. 1 - PR. 010 -pa.06 -sp 00 -cl. 00 scl. 000 -Control 9 del Presupuesto vigente."

Art. 2º.- Sustitúyase el anexo del Decreto N° 2203/18 por el anexo que forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 3136 -11-IX-18- Art. 1º.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Cabo Primero de Policía Sergio Adrián RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 26.237.312. Clase 1978, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 - Régimen para el Personal Policial.-

Decreto N° 3137 -11-IX-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$

10.879.957,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|------------------------------|-----------------|
| 071-1 ALGARROBO DEL AGUILA | \$ 113.000,00 |
| 101-6 ALPACHIRI | \$ 56.880,00 |
| 192-5 ALTA ITALIA | \$ 73.000,00 |
| 112-3 ABRAMO | \$ 13.536,00 |
| 021-6 ANQUIL | \$ 341.790,00 |
| 211-3 ARATA | \$ 79.120,00 |
| 221-2 ATALIVA ROCA | \$ 72.480,00 |
| 061-2 BERNARDO LARROUDE | \$ 21.600,00 |
| 111-5 BERNASCONI | \$ 15.500,00 |
| 181-8 CALEUFU | \$ 8.480,00 |
| 121-4 CARRO QUEMADO | \$ 167.960,00 |
| 041-4 CATRILO | \$ 338.240,00 |
| 063-8 CEBALLOS | \$ 89.850,00 |
| 171-9 COLONIA BARON | \$ 132.550,00 |
| 081-0 CONHELLO | \$ 117.000,00 |
| 064-6 CORONEL H. LAGOS | \$ 20.100,00 |
| 011-7 DOBLAS | \$ 161.000,00 |
| 152-9 DORILA | \$ 219.400,00 |
| 082-8 EDUARDO CASTEX | \$ 225.700,00 |
| 194-1 EMBAJADOR MARTINI | \$ 46.000,00 |
| 224-6 GENERAL ACHA | \$ 428.090,00 |
| 102-4 GRAL. MANUEL J. CAMPOS | \$ 290.500,00 |
| 153-7 GENERAL PICO | \$ 1.194.900,00 |
| 113-1 GENERAL SAN MARTIN | \$ 118.100,00 |
| 091-9 GOBERNADOR DUVAL | \$ 26.800,00 |
| 103-2 GUATRACHE | \$ 477.080,00 |
| 196-6 INGENIERO LUIGGI | \$ 201.800,00 |
| 065-3 INTENDENTE ALVEAR | \$ 219.280,00 |
| 115-6 JACINTO ARAUZ | \$ 297.000,00 |
| 031-5 LA ADELA | \$ 36.480,00 |
| 183-4 LA MARUJA | \$ 110.640,00 |
| 043-0 LONQUIMAY | \$ 23.000,00 |
| 012-5 MACACHIN | \$ 262.320,00 |
| 083-6 MAURICIO MAYER | \$ 28.000,00 |
| 212-1 METILEO | \$ 140.000,00 |
| 172-7 MIGUEL CANE | \$ 103.968,00 |
| 014-1 MIGUEL RIGLOS | \$ 118.500,00 |
| 084-4 MONTE NIEVAS | \$ 45.295,00 |
| 184-2 PARERA | \$ 16.500,00 |
| 092-7 PUELCHES | \$ 15.000,00 |
| 162-8 PUELEN | \$ 40.000,00 |
| 173-5 QUEMU QUEMU | \$ 217.224,00 |
| 187-5 RANCUL | \$ 21.000,00 |
| 015-8 ROLON | \$ 368.650,00 |
| 053-9 SANTA ISABEL | \$ 200.000,00 |
| 105-7 SANTA TERESA | \$ 166.088,00 |
| 125-5 TELEN | \$ 150.760,00 |
| 204-8 TOAY | \$ 156.000,00 |
| 016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA | \$ 81.400,00 |
| 213-9 TRENEL | \$ 86.250,00 |
| 044-8 URIBURU | \$ 44.000,00 |
| 161-0 25 DE MAYO | \$ 936.511,00 |
| 066-1 VERTIZ | \$ 92.500,00 |
| 126-3 VICTORICA | \$ 427.600,00 |
| 176-8 VILLA MIRASOL | \$ 24.000,00 |
| 087-7 WINIFREDA | \$ 255.100,00 |
| 191-7 ADOLFO VAN PRAET | \$ 85.600,00 |
| 151-1 AGUSTONI | \$ 120.000,00 |
| 223-8 CHACHARRAMENDI | \$ 33.600,00 |
| 222-0 COLONIA SANTA MARIA | \$ 27.440,00 |
| 131-3 CUCHILLO CO | \$ 10.000,00 |
| 195-8 FALUCHO | \$ 123.000,00 |

| | |
|---------------------|---------------|
| 142-0 LA REFORMA | \$ 12.700,00 |
| 143-8 LIMAY MAHUIDA | \$ 9.400,00 |
| 123-0 LOVENTUEL | \$ 84.000,00 |
| 193-3 MAISONNAVE | \$ 82.500,00 |
| 185-9 PICHU HUINCA | \$ 96.000,00 |
| 186-7 QUETREQUEN | \$ 27.350,00 |
| 174-3 RELMO | \$ 39.600,00 |
| 085-1 RUCANELO | \$ 120.445,00 |
| 062-0 SARAH | \$ 28.800,00 |
| 154-5 SPELUZZI | \$ 150.000,00 |
| 226-1 UNANUE | \$ 96.000,00 |

Decreto N° 3138 -11-IX-18- Art. 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa PAMPA ENERGÍA S.A. contra la Disposición Conjunta N° 04/17, dictada por la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería y la Subsecretaría de Ambiente, de fecha 15 de mayo de 2017, dictada en Expediente N° 6037/91, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN-SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA S/CALCULO DE LAS REGALÍAS A ABONAR RESPECTO DEL ÁREA "25 DE MAYO-MEDANITO", por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Decreto N° 3139 -11-IX-18- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario de Policía Alejandro Enrique COLOMBATO, D.N.I. N° 12.877.725, Clase 1959, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.-

Decreto N° 3140 -11-IX-18- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de General Pico, a suscribir un Convenio de Asistencia Técnica y Financiamiento con la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción de la Nación, obrante de fojas 2 a 10 y su Anexo de fojas 11 a 19, del Expediente N° 11263/18.

Decreto N° 3141 -11-IX-18- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de General Pico – 153-7, CUIT N° 30-99906214-4, la suma de \$350.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Sebastián Hugo MARGARIA, CUIT N° 20-25882112-3, para el proyecto productivo de "Mantenimiento de Parques y Jardines", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte N° 9637/18)

Decreto N° 3142 -11-IX-18- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de Trenel -213-9, CUIT N° 30-99919719-8 la suma de \$ 190.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Federico Nicolás FERNÁNDEZ, CUIT N° 20-35157443-8, para el proyecto productivo de "Compra de Plegadora y Guillotina", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte N° 9748/18)

Decreto N° 3143 -11-IX-18- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2018, a la agente Categoría 15, Rama servicios Generales de la ley N° 643, Liliana Ester CUEVAS –D.N.I. N° 12.877.434 –Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Personal, dependiente de Contaduría General de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 5.798,00, en concepto de 11 días de licencia para descanso anual -proporcional- año 2018, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 3144 -11-IX-18- Art. 1°.- Readecúanse las partidas presupuestarias correspondientes a las Licitaciones Públicas N° 74/15, y N° 73/15 efectuadas por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para las obras de Infraestructura de las viviendas actualmente en construcción en las ciudades de Santa Rosa y Toay, Partida N° 7905 - OBRAS POR TERCEROS - INFRAEST., con la partida N° 7493 - OBRAS POR TERCEROS - INFRAEST., a los fines de cubrir las obligaciones contractuales asumidas que se encuentran pendientes de pago, conforme se fundamenta en los precedentes considerandos, autorizando al Presidente de ese Organismo a suscribir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de dicho fin.-

Decreto N° 3145 -11-IX-18- Art. 1°.- Apruébase el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 458/18 del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 2°.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto a los 2 cargos Categoría 5 Rama Administrativa - Ley N° 643- a las agentes Roxana Elena ALE DNI N° 22.284.882 Legajo N° 57829 Afiliada N° 65370 Categoría 11 (Rama Administrativa) Ley N° 643, Norma Beatriz PÉREZ DNI N° 22.936.546 Legajo N° 19059 Afiliada N.° 51703 Categoría 8 (Rama Administrativa) Ley N.° 643 pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social.-

Decreto N° 3146 -11-IX-18- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN JARDÍN BOTÁNICO - TOAY - LA PAMPA", en la fecha y hora, que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 1.661.124,39, con valores al mes de ABRIL de 2018 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N°60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. (S/Expte. N° 12598/17)

Decreto N° 3147 -11-IX-18- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.-

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
Y REGISTROS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD INMUEBLE**

Disp. N° 3 -11-IX-18- Art. 1°.- Toda Solicitud de Registración que pretenda inscribir el levantamiento de una proporción inferior al porcentaje del que es titular el usufructuario o por liberación de parcelas, cuando la solicitud sea a causa del fallecimiento del mismo, deberá realizarse dicha rogatoria por el total del porcentaje y del inmueble, el no cumplimiento de lo establecido por el presente artículo será motivo suficiente para proceder a su Registración Provisional y observación del trámite.-

Art. 2°.- La Presente Disposición entrara en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Art. 3°.- Notifíquese a todas las Secciones de esta Dirección General. Elévese a conocimiento del Señor Ministro de Gobierno y Justicia. Póngase en conocimiento de los Señores Presidentes de los Colegios de Abogados y Procuradores y de Escribanos de la Provincia por nota de estilo. Remítase por nota de estilo al Boletín Oficial solicitando su publicación. Cumplido regístrese. Archívese.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 857 -3-IX-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de agosto del corriente año.- (S/Expte. N° 791/17)

Res. N° 860 -5-IX-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Vóley Indoor y de Playa de La Pampa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos ocasionados por los viajes de los seleccionados a torneos patagónicos y nacionales.-

Res. N° 861 -5-IX-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 225.000,00, para solventar los gastos de actividades deportivas en las localidades, a los Municipios que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.-

ANEXO

| MUNICIPIO | CÓDIGO MUNICIPIO | MONTO |
|--------------------|------------------|---------------------|
| GENERAL SAN MARTIN | 113/1 | \$22.500,00 |
| COLONIA BARON | 171/9 | \$45.000,00 |
| EDUARDO CASTEX | 082/8 | \$22.500,00 |
| ALPACHIRI | 101/6 | \$22.500,00 |
| VICTORICA | 126/3 | \$45.000,00 |
| SANTA ISABEL | 053/9 | \$22.500,00 |
| RANCUL | 187/5 | \$22.500,00 |
| ALTA ITALIA | 192/5 | \$22.500,00 |
| TOTAL | | \$225.000,00 |

Res. N° 862 -5-IX-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Villa Mirasol la suma de \$ 6.000,00, para solventar gastos ocasionados por realización del evento deportivo maratón "112 Aniversario" en la localidad.-

Res. N° 863 -5-IX-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Deportiva, Social y Cultural Miguel Fernández", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$50.000,00 destinado a gastos de organización previa, realización, montaje y desarrollo de la Competencia 5k Woman.-

Res. N° 864 -5-IX-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 190.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de agosto de 2018.-

**ANEXO
MES DE AGOSTO DE 2018**

| | | |
|----------------------|---------------|----------------------|
| 031/5 | La Adela | 12.500,00 |
| 124/8 | Luan Toro | 1.500,00 |
| 012/5 | Macachín | 9.000,00 |
| 014/1 | Miguel Riglos | 1.000,00 |
| 184/2 | Parera | 6.000,00 |
| 173/5 | Quemú Quemú | 8.000,00 |
| 187/5 | Rancúl | 34.000,00 |
| 197/4 | Realicó | 3.000,00 |
| 053/9 | Santa Isabel | 2.000,00 |
| 062/0 | Sarah | 6.000,00 |
| 204/8 | Toay | 42.300,00 |
| 161/0 | 25 de Mayo | 10.000,00 |
| 126/3 | Victorica | 8.500,00 |
| 176/8 | Villa Mirasol | 3.000,00 |
| 024/0 | Santa Rosa | 43.200,00 |
| TOTAL GENERAL | | \$ 190.000,00 |

Res. N° 865 -5-IX-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación denominada Club de Caza Mayor y Menor de La Pampa Mapu Vey Puudu, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 33.000,00, para solventar gastos de adquisición de trofeos para las distintas competencias.-

Res. N° 866 -5-IX-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Ciclista Pampeana, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 20.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas de la escuela de ciclismo y competencias de la institución.-

Res. N° 867 -5-IX-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Limay Mahuida la suma de \$ 10.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas de la localidad.-

Res. N° 868 -5-IX-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Gobernador Duval la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos ocasionados por la compra de material deportivo para la localidad.-

Res. N° 869 -5-IX-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Isabel la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas de la localidad.-

Res. N° 870 -5-IX-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Winifreda la suma de \$ 10.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas de la localidad.-

Res. N° 871 -5-IX-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Dorila la suma de \$ 10.000,00, para solventar gastos ocasionados por la compra de material deportivo para la localidad.-

Res. N° 872 -5-IX-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Telén la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas de la localidad.-

Res. N° 873 -5-IX-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca la suma de \$ 10.000,00, para solventar gastos ocasionados por la compra de material deportivo para la localidad.-

Res. N° 875 -6-IX-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$100.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.-

ANEXO

| Código | Localidad | Importe |
|--------------|------------------|---------------------|
| 153/7 | GENERAL PICO | \$50.000,00 |
| 196/6 | INGENIERO LUIGGI | \$50.000,00 |
| TOTAL | | \$100.000,00 |

Res. N° 876 -7-IX-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Doblás la suma de \$40.000.-, destinada a solventar gastos de funcionamiento en el área social .-

Res. N° 877 -7-IX-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Puelches, la suma de \$48.000,00 para solventar gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E. Fo. De.).-

Res. N° 880 -7-IX-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a favor de la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 50.000,00 en concepto del tercer pago, según lo establecido en la cláusula primera, del convenio firmado y ratificado por Decreto N° 1500/18.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 442 -4-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el Plan de Manejo Sostenible Anual y su Plan Operativo Anual, obrante a fojas 3/21, presentado por el señor Jorge Martín RAVAGNAN D.N.I. N° 32.423.184 en carácter de apoderado del señor Pedro VÁZQUEZ DOVAL D.N.I. N° 18.744.584, titular del establecimiento "La Providencia", inmueble con designación catastral Sección III, Fracción A, Lote 21, Parcelas 17, 18 y 19, Sección III, Fracción D, Lote 01, Parcelas 47 y 48, Departamento Utracán, siendo designada como Responsable Técnica la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Carina Alejandra RE, D.N.I. N° 22.176.548, Matrícula Profesional Provincial N° 229, inscrita en el Registro de Profesionales de la Dirección de Recursos Naturales, conforme constancias agregadas a fojas 56/57.

Art. 2º.- Otórguese en concepto de Aporte No Reintegrable a favor el señor Pedro VÁZQUEZ DOVAL D.N.I. N° 18.744.584, en su calidad de titular del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de \$ 190.000,00, con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado "ut supra".

Res. N° 443 -4-IX-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la "Asociación Cooperadora Escuela Agrotécnica de Victorica" de la Escuela Provincial Agrotécnica "Agr. Florencio Peirone" CUIT N° 30-67158748-7, ubicada catastralmente en Sección VIII, Fracción A, Lote 12, Parcela 4, Partida N° 531.628 y Sección VIII, Fracción A, Lote 12, Parcela 5, Partida N° 531.629, por la suma de \$ 251.397,00, destinado a complementar el financiamiento para la adquisición de una trituradora forestal y una mini cargadora para su montaje conforme el Plan Operativo Anual (POA) Año 1 correspondiente al Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo identificado como 11241/14-PM a implementar en el referido Establecimiento y aprobado por Disposición N° 114/18 de la Dirección de Recursos Naturales.

Res. N° 444 -4-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el Plan de Manejo Sostenible Anual, obrante a fojas 2/17, presentado por el señor Gastón Adolfo GALLERANO ARES, DNI N° 23.977.902 en carácter de apoderado, junto a Liliam Kareem GALLERANO, DNI N° 21.592.342, Laura Vanesa GALLERANO DNI N° 21.016.703, todos titulares del establecimiento denominado "Los Caldenes", designado Catastralmente como: Sección VII, Fracción B, Lote 20, Parcelas 7 y 11, Departamento Rancul -, siendo designada como Responsable Técnica a la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Carina Alejandra RÉ D.N.I. N° 22.176.548, matrícula profesional N° 229.

Art. 2º.- Otórguese en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Gastón Adolfo GALLERANO ARES, DNI N° 23.977.902, en su calidad de titular y apoderado del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de \$ 190.000,00, con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado "ut supra".

Res. N° 445 -4-IX-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor del señor Francisco Andrés SGARBOSSA L.E. N° 8.366.177, en su calidad de propietario del establecimiento rural denominado "Las Liebres" sito en los inmuebles designados con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción B, Lote 23,

Parcela 1, Partida N° 530.111 y Sección VIII, Fracción B, Lote 23, Parcela 2, Partida N° 530.133, Departamento Toay, por la suma de \$ 150.284,74, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) identificado como 02-2486/12-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 569/18 de la Dirección de Recursos Naturales.

Res. N° 447 -4-IX-18- Art. 1º.- Designanse como beneficiarios de la Convocatoria 2017 de "Proyectos de Formulación, Planes de Conservación y Manejo Sostenible de Bosques Sostenible de Bosques Nativos" y de los proyectos de "Tareas de Prevención de Incendios – Picadas Perimetrales" en el marco de la Resolución N° 496/17 y normas complementarias y otórgase en carácter de Aporte no Reintegrable para la apertura y/o ampliación de picadas perimetrales, en el marco del Programa de "Tareas de Prevención de Incendios – Picadas Perimetrales", por la suma de \$ 268.277.37, a los productores rurales citados en la Planilla de Beneficiarios, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Res. N° 448 -5-IX-18- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 623/10, de fecha 3 de noviembre de 2010, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma -\$ 50.000,00, al señor Avelino Ernesto BUSS, DNI N° 12.136.752.

Res. N° 449 -5-IX-18- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Comunidad Indígena "Willi Antü - Pueblo Ranquel" CUIT N° 30-70845314-1, con domicilio legal en Ruta Nacional 35, Kilometro 314, paraje La Cuesta, Toay, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 269/18, de fecha 31 de mayo de 2018, por la suma de \$ 30.000,00, el que fue destinado a solventar gastos que se generaron en la compra de materiales para el arreglo de alambrados perimetrales en el predio de la comunidad.

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 450 -5-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el Plan de Manejo Sostenible Anual, obrante a fojas 3/19, presentado por la señora María Gabriela PAZ, DNI N° 13.690.306, en carácter de apoderada de la firma "SOUTO HNOS. S.C.A.", CUIT N° 30-51042424-3, titular del establecimiento denominado "La Marcella", designado Catastralmente como: Sección XIII, Fracción A, Lote 17, Parcelas 3, 4, 5 y 6, Departamento Loventue, siendo designada como Responsable Técnico la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Carina Alejandra RÉ DNI N° 22.176.548, Matrícula Profesional N° 229.

Art. 2º.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la Sociedad "SOUTO HNOS. S.C.A." CUIT N° 30-51042424-3, en su calidad de Titular del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de \$ 190.000,00, con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado "ut supra".

Res. N° 451 -5-IX-18- Art. 1º.- Designanse como beneficiarios de la Convocatoria 2017 de "Proyectos de Formulación, Planes de Conservación y Manejo Sostenible de Bosques Nativos" y de los proyectos de "Tareas de Prevención de Incendios – Picadas Perimetrales" en el marco de la Resolución N° 496/17 y

normas complementarias y otórgase en carácter de Aporte no Reintegrable para la apertura y/o ampliación de picadas perimetrales, en el marco del Programa de "Tareas de Prevención de Incendios – Picadas Perimetrales", por la suma de \$ 809.470,39, a los productores rurales citados en la Planilla de Beneficiarios, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Res. N° 452 -5-IX-18- Art. 1º.- Apruébese el Plan de Manejo Sostenible Anual, óbrate a fojas 3/19 Presentado por la Señora Olga Beatriz PAZ INCHAURRAGA, D.N.I. N° 12.608.608 en carácter de nudo propietaria del 50% y a Alberto María PAZ, D.N.I. N° 7.336.566, en carácter de usufructuario del 50% y propietario del 50% restante del inmueble, designado Catastralmente como: Sección VIII, Fracción C, Lote 17, Parcelas 2, Departamento Toay, para el referido establecimiento, siendo designada Responsable Técnica la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Carina RE DNI N° 22.176.548 matrícula profesional N° 229 inscripta en el Registro respectivo conforme constancias agregadas a fojas 51/52.

Art. 2º.- Otórguese en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la señora Olga Beatriz PAZ INCHAURRAGA, D.N.I. N° 12.608.608 – en su calidad de apoderada y titular del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de \$ 190.000,00, con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado "ut supra"

Res. N° 453 -5-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el Plan de Manejo Sostenible Anual, obrante a fojas 3/24 y 25/31 respectivamente, presentado por el señor Miguel Ángel ALDAMA, DNI N° 11.105.658 titular del establecimiento denominado "El Rombo", designado Catastralmente como: Sección IX, Fracción B, Lote 9, Parcela 16, Partida N° 703.284, Departamento Toay, siendo designado como Responsable Técnico el Ingeniero Agrónomo Martín Alejandro FRITZ, DNI N° 30.016.364, Matrícula Profesional N° 887.

Art. 2º.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Miguel Ángel ALDAMA, DNI N° 11.105.658 en su calidad de titular del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de \$ 190.000,00, con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado "ut supra".

Res. N° 455 -7-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el Plan de Manejo Sostenible Anual, obrante a fojas 3/15; presentado por el señor Mariano GOYENECHEA, D.N.I. N° 22.641.840, titular del establecimiento denominado "La Leona", designado Catastralmente como: Sección VIII, Fracción D, Lote 13, Parcelas 2 y 4, Departamento Loventué, siendo designada como Responsable Técnico la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Carina RE, D.N.I. N° 22.176.548, Matrícula Profesional N° 229 inscripta en el Registro respectivo conforme constancias agregadas a fojas 59/60.

Art. 2º.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Mariano GOYENECHEA, D.N.I. N° 22.641.840 en su calidad de titular del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de \$ 190.000,00, con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado "ut supra".

Res. N° 456 -7-IX-18- Art. 1º.- Apruébese el Plan de Manejo Sostenible Anual, obrante a fojas 5/17,

presentado por los señores Manuel Germán PEQUIS, D.N.I. N° 31.482.572, Martín Alberto PEQUIS, D.N.I. N° 25.445.392 y María Verónica PEQUIS, D.N.I. N° 26.389.100, en carácter de titulares del establecimiento denominado "Los Potreros", designado catastralmente como: Sección III, Fracción A, Lote 4, Parcela 9 y 18, Departamento Atreucó, presenta el Plan de Manejo Sostenible Anual para el referido establecimiento y su respectivo Plan Operativo Anual a fojas 5/17 y a foja 21 obra segunda presentación, siendo designado como Responsable Técnico al Ingeniero Agrónomo Diego CISNEROS D.N.I. N° 28.405.883, Matrícula Profesional N° 846, inscripto en el Registro respectivo conforme constancias agregadas a fojas 48/49.

Art. 2º.- Otórguese en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de los señores

Manuel Germán PEQUIS D.N.I. N° 31.482.572, Martín Alberto PEQUIS D.N.I. N° 25.445.392 y María Verónica PEQUIS D.N.I. N° 26.389.100, en su calidad de propietario del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado "ut supra".

Res. N° 457 -11-IX-18- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila -071-1- CUIT N° 30-99919535-7 el que será destinado a solventar gastos en la adecuación de la planta láctea caprina de la localidad.-

Res. N° 458 -11-IX-18- Art. 1º.- Apruébase el Plan de Manejo Sostenible Anual, obrante a fojas 3/18, presentado por el señor Wenceslao Fernando AMORES, D.N.I. N° 18.515.627 en carácter de apoderado de la Sociedad "LA ÑATA S.A." C.U.I.T N° 30-62465760-4, titular del establecimiento denominado "Chamaico Sur", designado con nomenclatura catastral: Sección VII, Fracción B, Lote 10, Parcelas 5 y 13, Departamento Rancul-, siendo designada como Responsable Técnica la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Carina RE, D.N.I. N° 22.176.548, matrícula profesional N° 229, inscripto en el Registro respectivo conforme constancias agregadas a fojas 49/50.

Art. 2º.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la Sociedad "LAÑATA S.A." C.U.I.T N° 30-62465760-4, en su calidad de titular del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de aprobado \$ 190.000,00 "ut supra".-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Disp. N° 1576 -4-IX-18- Art. 1º.- Otórguese Habilitación Provisoria por el lapso de 365 días, a partir de la firma de la presente, a la Planta Frigorífica de porcinos Ciclo I y II y de elaboración de chacinados "Chacinados Rojas" ubicada en Ruta Provincial N° 1, Km 22, de la localidad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa, registrada bajo el N° DG-F-008, arrendada al Sr. Fabián Oscar Sánchez DNI. N° 20.107.426 para su explotación por el señor Gabriel Damián Rojas, DNI. N° 28.003.931.-

Art. 2º.- Otórguese el lapso de 180 días, a partir de la firma de la presente, para el cumplimiento efectivo de lo solicitado en el Anexo a la presente Disposición.-

- * Instalar rielera para la carga de medias reses (desde la cámara al dock de carga).
- * Finalizar la construcción de la sala de necropsia.
- * Instalar filtro sanitario (en acceso de operarios)
- Reemplazar pediluvio por lava botas.
- Colocar cortina de PVC.
- Lavamanos, toallas de papel y cesto p/ el papel usado.
- * Construcción del lavadero de camiones.
- * Pavimentar o entoscar acceso vehicular al área de carga de medias reses.

Disp. N° 1577 -4-IX-18- Art. 1°.- Habilitar, por un período de 365 días, a partir de la firma de la presente, al vehículo para transporte de Sustancias Alimenticias marca Renault, versión Kangoo - SportWay, Modelo 2008, Dominio HMR-D-425, Motor N° K4MJ730Q037514, Chasis N° 8A1KC1T259L104124.-

Art. 2°.- Regístrese con el N° 175 en el Registro Provincial de Vehículos destinados única y exclusivamente al transporte de sustancias alimenticias.-

Art. 3°.- Considérese apto para el transporte de Productos y Sustancias Alimenticias dentro de un radio máximo y restringido de 10 Km de distancia del ámbito de la Ciudad de Santa Rosa al vehículo de referencia, aun hallándose desprovisto del equipo de frío.-

Art. 4°.- El vehículo marca Renault, versión Kangoo - SportWay, Dominio HMR-D-425 deberá llevar visible impresa en ambos laterales y parte trasera de la caja térmica la leyenda "TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS".-

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 57 -23-VIII-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 304/11, de fecha 6 de mayo de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al Néstor Dulio ZAIKOSKI, DNI N° 16.472.144.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 15 -3-IX-18- Art. 1°.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia y la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto Percles SA CUIT N° 30-65912416-1 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AERPORTUARIOS S.A.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 26/18

Santa Rosa, 3 de Septiembre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 393/18 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley N° 3055 -Impositiva año 2018- y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de siete (7) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que a fin de confeccionar los padrones necesarios para realizar el cuarto sorteo del corriente año, el inciso 2) del artículo 5° del mismo Decreto faculta a esta Dirección General a fijar la fecha límite hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida y las últimas cuotas que deberán registrarse pagas para cada uno de los impuestos;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018):

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que, a los efectos de integrar los padrones a utilizar en el cuarto sorteo del año 2018, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley N° 3055 y el Decreto N° 393/18, el vehículo o inmueble deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día **24 de Agosto de 2018**.

Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- a) 4° del año 2018, para el Impuesto a los Vehículos,
- b) 2° del año 2018, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,
- c) 3° del año 2018, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural.

Artículo 2°: Disponer que el día 18 de Septiembre de 2018 a las 10 horas, se realizará el cuarto sorteo del presente ejercicio entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que cumplan con las condiciones del Decreto N° 393/18, en un acto público que se desarrollará en la Casa Central de esta Dirección General.-

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.-
C.P.N. Lorena L. MERKEL, Subdirector General de Rentas.-

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 986 -4-IX-18- Art. 1°.- Apruébase la transferencia en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de \$ 1.600.000,00, destinados a la construcción de 4 VIVIENDAS en la localidad de QUEHUE, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.-

Res. N° 987 -4-IX-18- Art. 1°.- Apruébase la transferencia en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de \$ 1.600.000,00, destinados a la construcción de 4 VIVIENDAS en la localidad de CHACHARRAMENDI, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.-

Res. N° 988 -4-IX-18- Art. 1°.- Apruébase la transferencia en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de \$ 4.000.000,00, destinados a la construcción de 10 VIVIENDAS en la localidad de CALEUFÚ, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES –VIVIENDAS LA PAMPA” y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 206 -3-IX-18- Art. 1°.- Aprobar el dictado de las “Jornadas sobre Género: Convivencia Laboral y Lenguaje Inclusivo”, cuya Estructura y Metodología de Dictado obra en Anexo a la presente, formando parte integrante de la misma, en el marco del Programa Provincial de Capacitación para la Administración Pública (PRO.CA.AP), aprobado por Decreto N° 1743/16.-

Art. 2°.- Establecer como destinatarios del Curso a todos los agentes de la Administración Pública interesados en la temática, que cumplan funciones en Ministerios Secretarías de Estado y Subsecretarías dependientes de aquellos, entes autárquicos y descentralizados, así como Organismos de la Constitución o agentes del Poder Legislativo.-

Art. 3°.- Disponer el dictado de las Jornadas en el mes de septiembre de 2018.-

Art. 4°.- Establecer que las certificaciones de “Asistencia”, y de “Capacitador” deberán contener como mínimo los siguientes datos: nombres y apellidos, número de documento de identidad, cantidad de horas reloj y el número de registro de la presente Resolución.-

ANEXO

“JORNADAS SOBRE GÉNERO: CONVIVENCIA LABORAL Y LENGUAJE INCLUSIVO”

OBJETIVO

El objetivo general de la Jornada es externalizar la existencia de una relación entre un modelo ético-moral - que conciba un equilibrio entre la experiencia femenina y masculina- y ciertas particularidades en el lenguaje, manifestadas en la construcción del discurso y en el uso de las operaciones macro-discursivas, lo cual apoya la idea de una mayor movilidad en el continente de la comprensión ético-moral y sus vínculos con determinadas marcas del lenguaje.

ÓRGANO A CARGO DE LA CAPACITACIÓN

Secretaría de la Mujer del Gobierno de la Provincia de La Pampa.

DESTINATARIOS

Todos los agentes de la Administración Pública interesados en la temática, que cumplan funciones en Ministerios, Secretarías de Estado y Subsecretarías dependientes de aquellos, entes autárquicos y descentralizados, así como Organismos de la Constitución o agentes del Poder Legislativo.

CAPACITADORES

El encuentro estará a cargo de la Doctora María Dolores

García Álvarez y la Asistente Social Leticia Aicardi.

INSCRIPCIÓN

La inscripción deberá realizarse a través de un formulario web, disponible en la página web del Programa de Capacitación para la Administración Pública Provincial (PRO.CA.AP).

ESTRUCTURA

El Curso estará organizado en base a los siguientes Módulos:

I. PRIMER ENCUENTRO: Módulo 1: GRUPO

Conciencia de grupo
 Qué es
 Cómo se relaciona
 Tipos de personalidades
 Superación de lo individual
 Perspectiva de lo grupal
 Convivencia
 Pilares fundamentales
 Respeto
 Solidaridad
 Comunicación asertiva
 Integración
 Discriminación
 Tipos
 Formas

2.- SEGUNDO ENCUENTRO

Repaso de los contenidos del Módulo 1
 Desarrollo de actividad de intercambio con los/las participantes
 Evaluación
 Cierre del Módulo

3. TERCER ENCUENTRO - Módulo 2: LENGUAJE INCLUSIVO

Estrategias de construcción
 Visibilización
 Neutralización
 Identificación
 Aspectos Negativos
 Sexismo lingüístico
 Expresiones androcéntricas
 Sexismo social
 Micromachismos
 Aspectos positivos
 Construcciones integradoras
 Desarrollo de "pensamiento" inclusivo

4. CUARTO ENCUENTRO

Repaso de los contenidos del Módulo 2
 Desarrollo de actividad de intercambio con los/las participantes
 Evaluación
 Cierre del Módulo

METODOLOGÍA

Las Jornadas se dictarán en cuatro encuentros presenciales.
 El último encuentro comprende, a modo de cierre y acreditación, un ejercicio de consolidación de los contenidos trabajados.

LUGAR Y FECHA

Las Jornadas se realizarán los días 11, 13, 18 y 20 de septiembre de 7.30 a 9.30 horas, en el Auditorio del Edificio Medasur, sito en Avenida Belgrano N° 180.

ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

La acreditación es el reconocimiento de los logros alcanzados por los participantes.
Se expedirá certificado de asistencia.

RÉGIMEN DE CRÉDITOS

Los certificados correspondientes establecerán los créditos asignados a la actividad.

A los capacitadores se les asignará un crédito de capacitación especial de hasta cinco horas por la intervención como disertantes en paneles conjuntos y un crédito de capacitación de hasta quince horas por su intervención como docentes o responsables de módulos de una actividad de capacitación.

Res. N° 207 -4-IX-18- Art. 1°.- Autorízase a partir del 13 de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2018, a realizar horario extraordinario a las agentes María Macarena BAUMAN, CATEGORÍA 14, Ley 643 -Rama Administrativa- Legajo N° 136670, Afiliado N° 91387 y Rocío Ayelén GONZÁLEZ, categoría 14, Ley 643 -Rama Administrativa- Legajo N° 136664, Afiliado N° 91388, hasta un máximo de 40 horas mensuales en días hábiles, dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-

Art. 2°.- La Dirección General de Personal practicará la correspondiente certificación la que será remitida a la Contaduría General de la Provincia para su posterior liquidación y pago.

Res. N° 208 -4-IX-18- Art. 1°.- Páguese a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Exactas y naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, que efectuaron su prestación durante el mes de Agosto de 2018, atento las normas establecidas en los Acuerdos Individuales de Pasantía Suscriptos por esta Secretaría General a través de la Subsecretaría de Ambiente, según liquidación que como anexo forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Páguese a la Facultad de Ciencias Exactas y naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, la suma de \$ 887,56, en concepto de Gasto Administrativo, conforme lo establecido en la cláusula cuarta de los mencionados Acuerdos de Pasantía.-

Res. N° 209 -5-IX-18- Art. 1°.- Apruébase los modelos de contratos que como Anexo I, II y III forman parte de la presente Resolución, y autorízase al Señor Director General de Canal 3, a suscribir los mismos, encuadrando las contrataciones en el Artículo 34 Inciso C) Subinc. 5) Apartado i) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930, la Ley N° 1531 y el Decreto N° 957/94, desde la firma del mismo y hasta el 31 de Diciembre de 2018.- (S/Expte. N° 7070/2018)

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 330 -4-IX-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 331 -4-IX-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 75.688,08, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|----------------------|--------------|
| 112-3 ABRAMO | \$ 27.000,00 |
| 041-4 CATRILO | \$ 19.187,28 |
| 031-5 LA ADELA | \$ 4.100,00 |
| 083-6 MAURICIO MAYER | \$ 7.000,00 |
| 053-9 SANTA ISABEL | \$ 3.500,00 |
| 161-0 25 DE MAYO | \$ 13.300,80 |
| 193-3 MAISONNAVE | \$ 1.600,00 |

Res. N° 332 -4-IX-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 168.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|------------------------|----------------|
| 171-9 COLONIA BARON | \$ 20.000,00.- |
| 153-7 GENERAL PICO | \$ 30.000,00.- |
| 173-5 QUEMU QUEMU | \$ 15.000,00.- |
| 044-8 URIBURU | \$ 20.000,00.- |
| 161-0 25 DE MAYO | \$ 45.000,00.- |
| 191-7 ADOLFO VAN PRAET | \$ 25.000,00.- |
| 185-9 PICHU HUINCA | \$ 13.000,00.- |

Res. N° 333 -5-IX-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$1.286.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|---------------------------|--|
| 041-4 CATRILO | \$ 100.000,00.-Adquisición inmueble.- |
| 171-9 COLONIA BARON | \$ 150.000,00.-Construcción cordón cuneta.- |
| 115-6 JACINTO ARAUZ | \$ 150.000,00.-Adquisición luminaria.- |
| 043-0 LONQUIMAY | \$ 150.000,00.-Adquisición de pintura para la refacción de salón de Usos Múltiples.- |
| 015-8 ROLON | \$ 150.000,00.-Obra construcción Albergue Municipal.- |
| 173-5 QUEMU QUEMU | \$ 150.000,00.-Obra construcción cordón cuneta.- |
| 126-3 VICTORICA | \$ 36.500,00.-Adquisición cámaras de vigilancia.- |
| 222-0 COLONIA SANTA MARIA | \$ 150.000,00.-Obra construcción Estación de Servicio.- |
| 131-3 CUCHILLO CO | \$ 100.000,00.-Refacción Hotel.- |
| 185-9 PICHU HUINCA | \$ 150.000,00.-Construcción de Planta de Osmosis.- |

Res. N° 334 -6-IX-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 320.844,00, a favor de Las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|------------------------|----|--------------|
| 196-6 INGENIERO LUIGGI | \$ | 10.124,00.- |
| 072-9 LA HUMADA | \$ | 50.620,00.- |
| 012-5 MACACHIN | \$ | 20.248,00.- |
| 172-7 MIGUEL CANE | \$ | 30.372,00.- |
| 092-7 PUELCHES | \$ | 10.124,00.- |
| 162-8 PUELEN | \$ | 50.620,00.- |
| 173-5 QUEMU QUEMU | \$ | 10.124,00.- |
| 204-8 TOAY | \$ | 101.240,00.- |
| 161-0 25 DE MAYO | \$ | 7.000,00.- |
| 087-7 WINIFREDA | \$ | 10.124,00.- |
| 143-8 LIMAY MAHUIDA | \$ | 10.124,00.- |
| 213-9 TRENEL | \$ | 10.124,00.- |

Res. N° 335 -6-IX-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 620.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|------------------------|----|------------|
| 091-9 GOBERNADOR DUVAL | \$ | 150.000,00 |
| 092-7 PUELCHES | \$ | 150.000,00 |
| 053-9 SANTA ISABEL | \$ | 120.000,00 |
| 191-7 ADOLFO VAN PRAET | \$ | 100.000,00 |
| 186-7 QUETREQUEN | \$ | 100.000,00 |

Res. N° 336 -6-IX-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 470.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|------------------------|-------------------------------------|
| 196-6 INGENIERO LUIGGI | \$100.000,00.-Reparación |
| parque automotor.- | |
| 012-5 MACACHIN | \$100.000,00.-Reparación parque |
| automotor.- | |
| 087-7 WINIFREDA | \$120.000,00.-Adquisición material |
| asfáltico.- | |
| 154-5 SPELUZZI | \$ 150.000,00.-Adquisición material |
| asfáltico.- | |

Res. N° 338 -7-IX-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 290.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley N° 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|----------------|---------------|
| 031-5 LA ADELA | \$ 140.000,00 |
| 197-4 REALICO | \$ 150.000,00 |

Res. N° 339 -7-IX-18- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 70.624,00, a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 165 -31-VIII-18- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Abramo (Código 112/03), por la suma total de \$ 15.000,000 destinado a solventar gastos que demanden la Fiesta de la Tradición.-

Res. N° 166 -3-XI-18- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Realicó (Código 197/4), por la suma total de \$50.000,00 destinado

a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación del Archivo del Periódico "La Voz de Realicó" - Ley N° 2083.-

Res. N° 167 -3-XI-18- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Colonia Barón (Código 171/9), por la suma total de \$35.000,00 destinado a solventar gastos que demande la organización de la XXIII Fiesta Provincial de las Colectividades.-

Res. N° 168 -6-XI-18- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Manuel J Campos (Código 102/4), por la suma total de \$21.000,00 destinado a solventar gastos del III Encuentro de Adolescentes de Teatro.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 797 -4-IX-18- Art. Modifícase, a partir del 1 de septiembre de 2018, en el Nomenclador SEMPRES aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en la Tabla de valores – Tabla de Honorarios y Gastos- y la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) y Valores Modulados (Referencia VM*) de Prestaciones Médicas y Servicios de Salud y de Compensación Parcial de Gastos, la revalorización de algunas prácticas y coseguros, de acuerdo al Anexo I, que forman parte de la presente.-

Art. 2°.- Modifícase, a partir del 1 de septiembre de 2018, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección: I Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo I: Códigos, del Nomenclador SEMPRES aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, los Códigos: 09.01.09, 12.19.52, 12.19.53, 20.01.54, 20.01.55, 20.01.56, 20.01.57, 20.01.58, 20.01.59, 24.01.23, 33.01.01, 33.01.03, 33.01.04, 33.01.13, 33.02.01, 33.02.02, y 33.02.03, e incorporar los Códigos: 12.19.54 y 12.19.55, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

Art. 3°.- Modifícase, a partir del 1 de septiembre de 2018, en el Nomenclador SEMPRES aprobado por la Resolución General N° 725/2015, y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I: Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo II: Normas Particulares, la norma de los Códigos: 112.244, 112.346 e incorporar el Código 112.352, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.-

Art. 4°.- Modifícase, a partir del 1 de septiembre de 2018, en el Nomenclador SEMPRES aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección III: Prestaciones Bioquímicas, Capítulo I: Códigos, los Códigos: 66.50.93 y 66.86.23, de acuerdo al Anexo IV que forma parte de la presente.-

Art. 5°.- Modifícase, a partir del 1 de septiembre de 2018, en el Título I -Prestaciones dentro de la Provincia- Sección I -Prestaciones Médicas, Sanatorias y Servicios Auxiliares- Capítulo X -Ortesis y Prótesis, del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/2000 y sus modificatorias, el valor de los Códigos: 03.12.01, 03.12.02, 03.13.01, 04.01.01 y 05.07.01, de acuerdo al Anexo V que forma parte de la presente.-

Art. 6°.- Modifícase, a partir del 1 de septiembre de 2018, en el Título I -Prestaciones dentro de la Provincia- Sección II -Prestaciones Odontológicas- Capítulos I al X

del Nomenclador SEMPRE, aprobado por Resolución General N° 33/2000 y sus modificatorias, los valores de Prestaciones Odontológicas, de acuerdo al Anexo VI que forma parte de la presente.-

Art. 7º.- Modifícase, a partir del 1 de septiembre de 2018, en el Título I -Prestaciones dentro de la Provincia-, Sección IV -Prestaciones Ópticas, del Nomenclador SEMPRE, aprobado por Resolución General N° 33/2000 y sus modificatorias, el valor del Capítulo I -Códigos, de acuerdo al Anexo VII que forma parte de la presente.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA

EXPEDIENTE N° 7927/18
LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/18

OBJETO: Adquisición de diez (10) automóviles para uso exclusivo como patrullero, con equipamiento policial, destinados a Jefatura de Policía.

APERTURA:

La apertura de sobres se realizará el día 27 de septiembre de 2018, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 4.300.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 2.150,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE (\$ 20,00).

B.O. 3327

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE N° 6245/18
LICITACIÓN PÚBLICA N° 67/18

OBJETO: Contratación del servicio de traslado en ómnibus de pacientes del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, derivados por razones de salud, y sus acompañantes a centros de mayor complejidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 28 de septiembre de 2018, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos UN MILLÓN (1.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL (\$ 2.000,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE (\$ 20,00)

B.O. 3327

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 69/18
EXPEDIENTE N° 5543/18

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación del servicio de control de impurezas del oxígeno medicinal producido en las Plantas de Oxígeno que posee el Ministerio de Salud.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 27 de septiembre de 2018, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 25.200,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRESCIENTOS DOS (\$ 302,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS: Pesos VEINTE (\$ 20,00).

B.O. 3327

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE N° 9899/18
LICITACIÓN PÚBLICA N° 76/18

OBJETO: Contratación de los Servicios de Limpieza y Jardinería en la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Discapacidad Motora, ubicada en la calle 1º de Mayo y Antártida Argentina comprendiendo también el Salón de Usos Múltiples y Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano ubicado en 1º de Mayo N° 1035 ambos de la ciudad de Santa Rosa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 28 de septiembre de 2018, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 3.240,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE (\$ 20,00).

B.O. 3327

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 10/18.

OBRA: "CONSTRUCCIÓN SUBCOMISARIA Y VIVIENDA DE SERVICIO EN LA LOCALIDAD DE LA MARUJA - LA PAMPA"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.575.515,31.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 20.363.272,96.-

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 135.755,15.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -

APERTURA DE LA PROPUESTA: 10 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:00 HS.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 7.500,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. -

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B.O. 3327

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/18 - EXPEDIENTE 11933/18-

OBJETO: S/ PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y RECEPCIÓN DE PÚBLICO EN DEPENDENCIAS DE LA D.P.V., EN: TALLER CENTRAL Y ZONA CENTRO- TRIANGULO, POR UN PERIODO DE CATORCE (14) MESES, DESDE EL 01-10-2018 AL 30-11-2019.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISIÓN COMPRAS- AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA, EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 09:00 HORAS.-

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: HASTA UNA (1) HORA ANTES DEL HORARIO DE APERTURA, EN MESA GENERAL DE ENTRADAS, AV. SPINETTO 1.221- SANTA ROSA- LA PAMPA.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL)

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIVISIÓN COMPRAS, AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA EN HORARIO DE 06:30 HS A 13:30 HS.- TELÉFONOS: 02954-433313-433416 INT: 5252-5282.- Mail: dpvcompraslapampa@outlook.es/ comprasvialidad@lapampa.gov.ar

B.O. 3327

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/18 - Expte. N° 32638

Objeto: adquisición de 1 (un) vehículo para ser afectado al uso de los señores Ministros de este Superior Tribunal de Justicia.

Las propuestas serán presentadas, hasta el **28/9/18**, a las **12:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** -Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en www.juslapampa.gov.ar o justicia.lapampa.gov.ar. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 08:00 y las 12:00).

Presupuesto oficial: \$750.000,00 (pesos setecientos cincuenta mil).

Valor del pliego: \$375,00 (pesos trescientos setenta y cinco).

Tasa de actuación por foja: \$20,00 (pesos veinte) por cada foja de la documentación agregada.

B.O 3327

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA GERENCIA ZONAL SANTA ROSA (LP)

ÁREAS COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámesese a la Licitación Pública N° INM 4669, para la ejecución de los trabajos de "Reemplazo del equipo central de la instalación termomecánica" con destino a la SUCURSAL INGENIERO LUIGGI (L.P). La apertura de las propuestas se realizará el 19/09/18 a las 12:30 Hs. En el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 2º Subsuelo Oficina 702 Bis – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Ingeniero Luiggi (L.P) y en la Gerencia Zonal SANTA ROSA (L.P)

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$2.000.-

COSTO ESTIMADO: \$1.697.000,00.- más IVA

B.O. 3325 a 3328

MINISTERIO DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DE LA NACIÓN VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 41/2018

OBRA: "MEJORAMIENTO CALZADA EN ALTEOS DE RUTA" – PROVINCIA DE LA PAMPA RUTA: RUTA NACIONAL N° 35

TRAMO: WINIFREDA – EDO. CASTEX y EDO. CASTEX – EMB. MARTINI

SECCIÓN: Km 387,40 – Km 388,10 y SECCIÓN: Km 461,61 – Km 463,18.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL (\$ 9.312.000,00) referidos al mes de Abril de 2018 y un Plazo de Obra de Un (1) Mes.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$93.120,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Juan B. Justo N° 315 (6300) Santa Rosa – La Pampa – D.N.V., el día **9 de Octubre de 2018, a las 11:00 Hs.**

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:

Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 41/2018 – "MEJORAMIENTO CALZADA EN ALTEOS DE RUTA"; RUTA NACIONAL N° 35", y disponibilidad del pliego a partir del **7 de Septiembre de 2018** en la página antes mencionada.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con

sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

B.O. 3326 a 3328

EDICTOS

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **GIMÉNEZ, PATRICIA ZORAYA** – M.I. N° 26.155.337, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A QUE ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 118 DEL PLAN PLURIANUAL – ZONA “C” DE LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JULIO ASCIENDE A CIENTO DIECISÉIS (116) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 44/2007-00118-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.---
-QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3327 a 3329

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **SUAREZ MARÍA ELBA**, D.N.I. N° 26.892.377 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 1 DEL PLAN FEDERAL DE LA LOCALIDAD DE MIGUEL RIGLOS, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE AGOSTO DE 2018, ASCIENDE A CIENTO CUARENTA Y TRES (143) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 27/2005-00001-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3327 a 3329

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 649/87- 00030-IPAV, notifica al Señor Johnni Eliseo GSPONER, M.I. N° 17.302.848, que en los autos caratulados: "TIRA 4- DEPTO. 12- CALLE PEATONAL CRUCERO BELGRANO- PLAN FO.NA.VI. XVI- B^O MALVINAS II- CIUDAD: GENERAL PICO-TITULAR ORIGINAL: **BEERRA, AQUILINO OSMAR**" , se ha dictado la Resolución Administrativa N° 831/18-IPAV- con fecha 20 de Julio de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjese sin efecto la preadjudicación en venta a favor del Señor Johnni Eliseo GSPONER, M.I. N° 17.302.848, CUIL N° 20-17302848-3, realizada por medio de Resolución N° 262/11 de fecha 14 de Junio de 2011, por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI XIV-Barrio Malvinas Argentinas II de la ciudad de General Pico, sita en Peatonal Crucero General Belgrano- Tira 4- Departamento 12, ubicada catastralmente Ejido 021, Circunscripción I, Radio g, Manzana 28 A, Parcela 7, Subparcelas 4 y 12, Partidas N° 717.132 y 717.140; por las causales de falta de ocupación y pago.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. O 3327 a 3329

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA **FERAUDE, ZULEMA GUILLERMINA** – M.I. N° 825.037, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A QUE ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 33 DEL PLAN FO.NA.VI. XV – BARRIO CONGRESO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JULIO ASCIENDE A NOVENTA Y SEIS (96) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 1227/86-20033-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACIÓN).-

QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3327 a 3329

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 547/16 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.165, Conductor: CEVILAN, Claudio Javier, Propietario: BOSCO, Francisco Omar.", notifica al señor Claudio Javier CEVILAN CUIL N° 20-33350317-5, que se ha dictado Resolución N° 210/2018 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.750 de fecha 21 de Junio de 2018, la que en su parte pertinente dice así: Visto: El Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad Resuelve: Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 547/16, Acta de Contravención N° 3165, por infracción a la Ley Provincial N° 1.843, constatando la circulación de un vehículo de carga con implementos agrícolas sin contar con los permisos correspondientes y sin elementos de seguridad, e imponer la sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 - Anexo B - Art. N° 2 - Inc. ; equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse el pago, al conductor, Señor Claudio Javier CEVILAN, CUIL 20-33350317-5." "Artículo 2º: Dar por concluida la causa administrativa contra el Señor Francisco Omar BOSCO, CUIT N° 20-13630993-6, con fundamento en lo establecido en el Art. 88 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449." "Artículo 3º: Conferir al infractor nombrado en el artículo 1º el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. 270/03 - Anexo I - Art. 9º)." "Artículo 4º: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones. (Res. 560/04);" "Artículo 5º: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. N° 270-03 - Art. 7º - inciso 8), pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y cumplido, archívese." ... DADA: En la sesión N° 1.750, del jueves 21 de Junio de 2018. FDO: Presidente Ing. Jorge Alberto Etchichury, y Señores vocales: Ing. Luis Alberto María Colla, Carlos Sebastián Rossi, Guillermo Osvaldo Bertone, Ing. Jorge Carlos Gabba y Valentín Contreras." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 07 de Septiembre de 2018.-

B.O. 3327 a 3329

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 545/16 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.177, Conductor: **BUSSO, Sergio Eduardo**, Propietario: MORRO, D'ALBA SA.", notifica al señor SERGIO BUSSO EDUARDO CUIT N° 20-14145606-8, que se ha dictado Resolución N° 335/2017 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.714 de fecha 7 de setiembre de 2017, la que en su parte pertinente dice: "Visto:... Considerando... El Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad Resuelve: Artículo 1º: Téngase por presentado fuera término el descargo efectuado por el Señor Sergio Eduardo BUSSO, obrante a fs. 7. Artículo 2º: No hacer lugar al mismo por los fundamentos esgrimidos en el Punto III, del Dictamen N°

042/2017, de la Dirección Principal de Asuntos Legales agregado a fs. 18/22. Artículo 3º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 545/16, Acta de Contravención N° 3.177, por transitar con vehículos transportando implementos agrícolas sin contar con los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin elementos de seguridad y excedido en dimensiones, e imponer la sanción de multa de 1.900 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 - Anexo B - Art. N° 2 - Inc. I y VII; equivalente a 1.900 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 - Anexo B - Art. N° 1 al Señor Sergio Eduardo BUSSO, CUIT N° 20-14145606-8 conductor de la maquinaria agrícola; y a la firma MORRO D'ALBA S.A., CUIT N° 30-70908340-2, propietaria del vehículo agrícola." ... DADA: En la sesión N° 1.714, del jueves 7 de setiembre de 2017. FDO.: Presidente Ing. Jorge Alberto Etchichury, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lambert, Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi y Valentín Contreras." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 05 de Septiembre de 2018.-

B.O. 3327 a 3329

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente N° 390/16 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.127, Conductor: **Oscar Alberto DÍAZ**. Propietario: ARTESANÍAS COLIHUE S.R.L.", notifica al señor DÍAZ OSCAR ALBERTO CUIT N° 20-13837484-0, en su calidad de Custodio de los dominios (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 3.127, de fecha 01/06/2016, por verificarse la circulación de los dominios N° TGG-635 y REY-941, excedido en su peso total a transmitir a la calzada (16020 KG.), conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, sancionada por el Art. 2º- Inc. V, Anexo B - del Decreto N° 2055/00, que establece una sanción para este caso, de 9139 U.F, equivalente a 9139 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 05 del mes de setiembre de 2018. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Ing. Alberto ETCHICHURY, Presidente.

B.O. 3327 a 3329

SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de La Pampa, en autos N° 4985/18, caratulados "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN -SUBSECRETARIA DE AMBIENTE- S/EXIMICIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y PRESENTACIÓN MEMORIA DESCRIPTIVA DE ANTEPROYECTO PROVISIÓN TRANSITORIA DE AGUA DESDE EL VALLE ARGENTINO AL ACUEDUCTO RIO COLORADO- Terceros Iniciadores AGUA DEL COLORADO SAPEM", convoca a AUDIENCIA PUBLICA según lo establecido en Disposición N° 238/18, la cual en su parte pertinente expresa: **Artículo 1º.-** Llámase a Audiencia Pública el día 05 de octubre de 2018 a las 09,00 horas en el Salón de Actos del Concejo Deliberante, sito en Avda. Belgrano esquina Francisco Lizaso de la localidad de Doblas, a los efectos de tratar en la misma el funcionamiento de un proyecto de provisión transitoria de agua desde el Valle Argentino al Acueducto Río Colorado perteneciente a Agua del Colorado SAPEM, ubicado en el Valle Argentino, La Pampa. Será presidida por el Subsecretario de Ambiente o la persona que designe conforme lo establece el artículo 9 del Decreto N° 2139, pudiendo participar las asociaciones intermedias, los representantes del sector privado e integrantes de la comunidad, agrupados o no, funcionarios, expertos, consultores, municipios, medios de comunicación, quienes podrán asistir y emitir opinión. **Artículo 2º.-** Hágase saber a los interesados que la inscripción se realizará en la Subsecretaría de Ambiente con oficinas sitas en Avda. Luro N° 700 1º y 2º Piso de la ciudad de Santa Rosa desde el 19 de septiembre de 2018 al 04 de octubre de 2018 inclusive en horario de 8:00 a 12:00, debiendo completar el formulario de inscripción que forma parte de la presente como anexo (Artículo 9 del Decreto N° 2139). **Artículo 3º.-** Hágase saber a los interesados que podrán acceder al expediente de referencia, documentación e informes para su consulta en sede de esta Subsecretaría de Ambiente, con oficinas sitas en Avda. Luro N° 700 1º Piso, desde el 19 de septiembre de 2018 al 04 de octubre de 2018, en horario de 8:00 a 12:00 horas.- **Artículo 4º.-** Para la coordinación, implementación y organización se dispondrá todas las medidas necesarias, de manera previa a la audiencia o durante la misma, para asegurar una amplia participación ciudadana y la correcta exposición del proyecto. Se determinará un orden del día, donde conste cantidad de inscriptos, orden y tiempo de las alocuciones, nombre y cargo de quien preside la audiencia, moderadores y/o coordinadores, expositores de la empresa que propone el proyecto, consultores, y cualquier otra medida que facilite el desarrollo de la misma. Tal orden del día se encontrara disponible para su consulta el día previo a la realización de la audiencia Pública y una vez concluido el cierre de la inscripción, en la página web de la Secretaría de Ambiente, <http://ambiente.lapampa.gov.ar>, y en el ingreso del lugar determinado para su realización. **Artículo 5º.-** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial el Edicto establecido en el artículo 8º del Decreto Reglamentario 2139/03, hágase publicidad de la Audiencia Pública en un diario de circulación en las localidades de influencia del emprendimiento, a costa del presentante, y página web de la Subsecretaría de Ambiente, al menos quince días corridos antes de la realización de la misma. **Artículo 6º.-** Regístrese y comuníquese a la firma Agua del Colorado SAPEM. **DISPOSICIÓN N°: 238/18.** El proponente del

Proyecto es la firma Agua del Colorado SAPEM. La ejecución del Proyecto se llevará a cabo en la zona del Valle Argentino. El impacto ambiental más relevante la extracción de agua del acuífero para abastecer de agua potable para para consumo humano a la ciudad de Santa Rosa. La Audiencia Pública tendrá carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación. La Subsecretaría de Ambiente se encuentra en Avda. Luro 700, 1º y 2º Piso, Santa Rosa, La Pampa, tel-fax 02954-428006, correo electrónico ecopam@lapampa.gov.ar, página web <http://ambiente.lapampa.gov.ar>, siendo el horario de consulta de la documentación de 8 hs. a 12:00 hs.-

La Pampa, Santa Rosa, 14 de septiembre de 2018.

Lic. R. Fabián TITTARELLI, Subsecretario de Ambiente.

B.O. 3327

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1.097 (Edificio Fuero Civil, Bloque de escaleras N° DOS, Planta Baja del Centro Judicial) de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa- a cargo de Dra. María Anahí BRARDA, Secretaría Civil y Asistencial a cargo de Sergio G. MONTANO, en autos caratulados: "**MEDINA Gabriela Analía s/Cambio de Nombre y/o Apellido**" Expte. N° 124.294, hacer saber que la Sra. Gabriela Analía MEDINA, DNI N° 29.074.353, ha solicitado el cambio de apellido de su hijo menor de edad -Santiago Iván ESCOBAR, DNI N° 47.930.641-, mediante la supresión del apellido paterno "ESCOBAR", sustituyéndose por su apellido materno "MEDINA" pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento con su nombre y apellido "Santiago Iván MEDINA". Podrán formularse oposiciones dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- La resolución que ordena el presente expresa: "...SANTA ROSA, 25 de Julio de 2018.- Atento lo solicitado, líbrese la comunicación de práctica a los fines de la publicación dispuesta en el Art. 70 del C.C y C.- FDO.: Dra. María Anahí BRARDA -Jueza-, Dr. Sergio G. MONTANO -Secretario Civil-...".- Profesional Interviniente: Defensoría en lo Civil N° Tres, Av. Uruguay N° 1.097 1º Piso- Edificio del Ministerio Público, Centro Judicial de Santa Rosa.- Santa Rosa, 8 de Agosto de 2018.- Dr. Sergio Gustavo MONTANO, Secretario.-

B.O. 3327 - 3330

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo A. ARINSNABARRETA, Secretaria ÚNICA, a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en autos: "**VICENTE Alexis Martín y otro C/ MERCAU Juan Alberto y Otro S/Daños y Perjuicios**", Expte. N° 53790/17, cita y emplaza a Juan Alberto MERCAU, a tomar intervención que por ley corresponda conforme a la siguiente resolución. "//neral Pico, 08 de agosto de 2018.- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítase a Juan Alberto Mercau mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el

juicio.- Fdo. Dr. Gustavo ARISNABARRETA. Juez".- Profesionales Intervinientes: Dr. Patricio M. RODRÍGUEZ PETAZZI – Dr. Matías G. MACCIONE – Calle 9 N° 672 General Pico.- Secretaria, general Pico, 24 de agosto de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3327

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965, General Pico, a cargo del Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS, Juez, Secretaría cargo de la Dra. María Celestina LANG, en los autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA S.E.M C/ PEREYRA DELFINO JESÚS ARNOLDO s/ COBRO EJECUTIVO Expte 57277**, cita y emplaza a PEREYRA DELFINO JESÚS ARNOLDO DNI 33.526.457 para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho e intímesele de pago por la suma de \$45.033,41 con más la de \$18.000,00 presupuestada provisoriamente para intereses y costas.- El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 1 de agosto de 2018. ... RESUELVO: ... II) Habiendo manifestado la actora bajo juramento, que ignora el domicilio del demandado PEREYRA DELFINO JESÚS ARNOLDO (DNI: 33.526.457), pese a las gestiones realizadas, publíquese edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena a elección del actor (dos publicaciones) arts. 137 y 138 CPr., citando al nombrado para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímesele de pago por la suma de \$45.033,41 con más la de \$18.000,00 presupuestada provisoriamente para intereses y costas, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.).- ... Firmado. Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS. JUEZ. Profesional interviniente: Dra. Silvina M. BOGETTI, 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 17 de Agosto de 2018.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3327

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, cargo del Dr. Carlos María Iglesias –Juez Sustituto-Secretaría a cargo de la Dra. María Celestina LANG, con asiento en calle 1 N° 965, de la ciudad de General Pico, cita a los sucesores del Sr. Hugo Ángel ESCOBAR (DNI N° 07.364.127), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.-Ello según resolución dictada en autos: **"CREDISUR S.R.L. C/ESCOBAR Hugo Ángel S/EJECUTIVO", EXPTE. N°: V 39078**, que dice: "General Pico) 22 de agosto de 2013. - Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a los Sucesores del Sr. HUGO ÁNGEL ESCOBAR mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio"- Fdo.- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ.- Juez.- Profesional interviniente Dr. Marcelo Octavio CORRALES.-Domicilio: Calle N° 15 N° 1.226, de la ciudad de General Pico (L.P.).- Secretaría, julio de 2018.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3327

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 esq. 9 de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaria cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"ACOPAGRO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO": Expte. N° 34823**" ha declarado concluido el concurso preventivo. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico. 23 de marzo de 2018. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) DECLARAR CONCLUIDO EL CONCURSO PREVENTIVO solicitado por el presidente de ACOPAGRO S.A. Para su toma de conocimiento publíquese edictos por un día en Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en el diario local "La Reforma". (art. 59 LCQ). II) Cesen las limitaciones a la administración dispuestas por los arts. 15 y 16 de la LCQ., pero subsistiendo la inhibición general de bienes de la concursada; y la prohibición de realizar actos a título gratuito ...Regístrese y notifíquese.- Fdo.: DR. GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ, SECRETARIA, 28 de marzo de 2018. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3327

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del DR. Evelio J.E. SANTAMARINA, Secretaria Única a cargo del Dr. Rubén Darío Capdevielle, sito en intersección de Avenidas Perón y Uruguay, Centro Judicial - Edificios Fueros-Sector Civil-Tercer Piso-Bloque de Escaleras N° 1, en el marco de los autos: **"MIRAMONTES CESAR DANIEL S/ Concurso Preventivo" Expte. N° 130463**, hace saber que en fecha 2 de Julio de 2018 se realizó el pedido concursal y en fecha 10 de Agosto de 2018 se declaró la apertura del concurso preventivo de Dn. MIRAMONTES, CESAR DANIEL, DNI N° 26.892.425 CUIT 20-26892425-7 con domicilio real en Belgrano Nro. 141 de la localidad de Anguil (L.P.). Que se ha fijado el día 09 de Octubre de 2018 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación al Síndico; el día 21 de Noviembre de 2018 como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual; el día 07 de Febrero de 2019, como fecha de presentación del informe general; el vencimiento del plazo de exclusividad para el día 14 de Agosto de 2019, debiendo el concursado presentar la propuesta el 28 de Junio de 2019; y el día 7 de Agosto del 2019 a las 09:00 horas en la sede de este Tribunal para la celebración de la audiencia informativa-Síndico Interviniente: C.P.N. VIZCAINO RICARDO con domicilio en calle SANTA FE N° 313 de Santa Rosa, Lunes a Viernes- horario de atención: 10:00 hs a 13 :00 horas.-Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por cinco días en el Diario La Arena ... Profesional Interviniente: Dr. Marcos Sebastián BERNARDI Comisario Valerga Nro. 92, Santa Rosa.- Secretaria, 31 de agosto de 2018.- Dr. Lisandro DASSO, Secretario Sustituto.-

B.O. 3327

Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° DOS, con asiento en Santa Rosa, La Pampa, sito en Avda. Uruguay, intersección con Avenida Perón, Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque escaleras 2, Tercer Piso, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO (Juez Sustituto), secretaria única a cargo de la Dra. Noelia Verónica CORDOBA, en los autos: **"NICOLETTI María Raquel c/**

PELLEGRINO Domingo y OTRO s/POSESIÓN VEINTEAÑAL (Expte. 106235) cita a los Sres. Domingo PELLEGRINO y Calletano PELLEGRINO, y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble con nomenclatura catastral: ejido 051 – circ. I – radio c – mz. 6 – parc. 2 – sección III – fracc. A – lote 13 -, de Ataliva Roca, La Pampa, a fin que dentro del plazo de diez días se presenten a estar a derecho en estas actuaciones y contesten demanda, bajo apercibimiento de designarles a un Defensor de Ausentes para que los represente (arts. 320 y 325 del CPyC), mediante edicto a Publicarse una vez en el Boletín Oficial y una vez en un diario local. Profesional Interviniente: Dr. Gregorio DIEZ. Domicilio: Moreno 425, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 24 de Agosto de 2018.- Dra. Noelia V. S. CÓRDOBA Secretaria Subroagente.-

B.O. 3327

El Juzgado de Primera Ins. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° UNO, de la IIIª Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, con asiento en calle V. Rodríguez N° 828, P.A., de Gral. Acha (L.P.), en los autos: **“OCAMPO, Gumersinda S/Sucesión Ab-Intestato”**, Expte. N° V17305/18, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Gumersinda OCAMPO, DNI. N° 1.959.804, a fin de que comparezcan en autos (Art. 675 inc. 2º del CPCyC). El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 8 de agosto de 2018., publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial....- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”. Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN, Martínez de Hoz N° 779, Gral. Acha (L.P.) –Secretaría, 22 de Agosto de 2018.- María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3327

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa con sede en el primer piso del edificio judicial sito en calle 22 y 9 de General Pico, en autos caratulados: **“O'BRIEN CESAR ANDRÉS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte N° 55421**, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaria única a mi cargo, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por la causante César Andrés O'BRIEN, como así también a sus acreedores, para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y tomar participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 12 de junio de 2018.-....II. Ábrese el proceso sucesorio de OBRIEN CESAR ANDRÉS con DNI 26.854.304 (acta de defunción de fs. 7)... III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).....(FDO.) GERARDO M. MOIRAGHI.- JUEZ SUSTITUTO” El profesional interviniente es el Dr. Gastón Abel PELLEGRINO con domicilio legal en calle 22 N° 860 de General Pico. Dado, sellado y firmado en la sala de mi

público despacho a los 25 días del mes de junio de 2018. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3327

El Juzg. de 1ª Inst. Civil, Com., de Min. N° TRES, Sec. ÚNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de LP, con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: **“CAZORLA GONZÁLEZ, Francisco s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 56746/17, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Francisco CAZORLA GONZÁLEZ, DNI. N° 33.697.144, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: “General Pico, 20 de Marzo de 2018”.- Por presentada, parte y domiciliada.-..Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 7), ábrese el proceso sucesorio de Francisco CAZORLA GONZÁLEZ,(DNI. N° 33.697.144).-Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Francisco CAZORLA GONZÁLEZ, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (ART. 675 C.Pr.)-...Fdo.: Dra.: Laura Graciela PETISCO. Jueza Sustituta”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Yanina Paola FORNOS GIOACCHINI, Abogada Inscripta al Tº X Fº 083, con domicilio procesal constituido en calle 5 N° 966 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.-SECRETARÍA: General Pico, 18 de Abril de 2018.- Fdo.: Dra.: Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3327

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° DOS de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Del Carmen GARCÍA -Jueza- Secretaria Única, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, declara abierto el Juicio Sucesorio de Ángel Laureano OLGUÍN, DNI: 7.359.848, procediéndose a la publicación de edicto por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 segundo párrafo del CCyC) en los autos **“OLGUÍN ÁNGEL LAUREANO s/ Sucesión Ab- Intestato” Expte. N° 130639**, Profesional Interviniente: Dr. Mariano A. ALOMAR.- Calle Don Bosco 698, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 28 de Agosto de 2018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3327

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaría Civil Única, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, y sede en intersección de Avda. Juan D. Perón y Avda. Uruguay, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, 2º piso, Bloque de escaleras n° 2, en autos caratulados: **“BLANCO HÉCTOR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. n° 129890, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dn. Héctor BLANCO (M.I. 7.339.734). Profesional interviniente:

Estudio Pascual, con domicilio en Av. Bmé. Mitre N° 159 de Santa Rosa.- **SECRETARÍA**, 28 de agosto de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3327

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la calle 22 N° 405 1° PISO – CP 6360 – Correo electrónico: juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar de la ciudad de General Pico (L.P.), en autos caratulados: “**SÁNCHEZ CLAUDIA ANDREA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**” (Expte. **58115/18**) cita y emplaza a quienes se consideren derecho a los bienes dejados por la causante CLAUDIA ANDREA SÁNCHEZ (DNI N° 18.452.150) para que, en el término de treinta días corridos, comparezcan en autos a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que a continuación se transcribe en lo pertinente: //neral Pico, 13 de agosto de 2018.-...- Abrese el proceso sucesorio de CLAUDIA ANDREA SÁNCHEZ (DNI. N° 18.452.150 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)-GUSTAVO A. ARISNABARRETA – JUEZ” Profesional interviniente: Dr. Javier Horacio FLÓREZ, domiciliado en la Avda. San Martín Nro. 146 de la ciudad de General Pico (L.P.). Secretaría 27 de agosto de 2018. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL – SECRETARIO.-

B.O. 3327

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Uruguay intersección Avda. Perón -Centro Ciudad Judicial- Tercer Piso a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI, en los autos caratulados: “**FERNÁNDEZ, Marcela Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (Expte: **128217**), **declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. Marcela FERNÁNDEZ L.C. 0.089.645**, procediéndose a la publicación de edicto por una vez en el Boletín Oficial y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC).- Profesional interviniente: Dr. Diego A. MASOERO, Uruguay N° 914, La Pampa.- Secretaria, 24 de agosto de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3327

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Uruguay intersección Avda. Perón Centro Ciudad Judicial Tercer Piso a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI, en los autos caratulados: “**FERNÁNDEZ, Marcela Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (Expte: **128217**) , **declara abierto el juicio sucesorio del Sr. Oscar Atilio GÓMEZ L.E. 4.818.830**, procediéndose a la publicación de edicto por una vez en el Boletín Oficial y cita y emplaza

a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC).- Profesional interviniente: Dr. Diego A. MASOERO, Uruguay N° 914, La Pampa.- Secretaria, 24 de agosto de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3327

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° “TRES”, sito en calle 22 N° 405. P.A., a cargo de la Dra. LAURA GRACIELA PETISCO, Jueza, Secretaría “ÚNICA”, a cargo de la Dra. VIVIANA LORENA ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, en los autos caratulados: “**MORINI, JUAN s/ SUCESIÓN AB INTESTATO**”; Expte. N° **58.975**, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de don JUAN MORINI (DNI N° 3.861.749), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: “//neral Pico, Pico, 29 de agosto de 2018. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima ... ábrese el proceso sucesorio de Juan MORINI (D.N.I. M. 3.861.749).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan MORINI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)...” Fdo. Dra. LAURA GRACIELA PETISCO. JUEZA. Profesional Interviniente: Dr. GUSTAVO J. COELLO, con domicilio legal en calle 11 N° 1.186 de General Pico, La Pampa.- Secretaria, septiembre 3 de 2.018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3327

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría “ÚNICA” a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, en autos: “**LIBE, Zulema Josefa S/ Sucesión Ab-Intestato**”, Expte. N° **58906**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Zulema Josefa LIBE, a tomar intervención que por ley corresponda conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 22 de agosto de 2018.-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Zulema Josefa LIBE (DNI F 2.295.314).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Zulema Josefa LIBE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” y/o “La Arena” y/o “El Diario” (art. 675 C.Pr.)- ... Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. JUEZA”. Profesionales Intervinientes: Dres. Patricio M. RODRÍGUEZ PETAZZI y Matías G. MACCIONE – calle 9 N° 672 –General Pico.- Secretaria, General Pico, agosto 31 de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3327

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Secretaría “ÚNICA”, a cargo del Dr. Guillermo H.

PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, en autos: **"BENGOCHEA, JOSÉ MARÍA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO"**, Expte. N° 48.642/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José María BENGOCHEA, a tomar intervención que por ley corresponda conforme a la siguiente resolución: *"//eral Pico, 03 de febrero de 2016.-...Abrese el proceso sucesorio de JOSÉ MARÍA BENGOCHEA (DNI. N° 17.608.029 – acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que – dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).-...Fdo. Dr. ROBERTO M. IBÁÑEZ. JUEZ"*.- Profesionales Intervinientes: Dres. Patricio M. RODRÍGUEZ PETAZZI y Matías G. MACCIONE – calle 9 N° 672- General Pico. - Secretaría, General Pico, febrero 24 de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3327

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY, sito en Edificio Fueros – Sector Civil- Tercer Piso (Bloque de escalera N° 2) Ciudad Judicial, de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **"MACIAS ÁNGELA BENITA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (EXPTE. N° 130.984), se cita y emplaza; mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña Ángela Benita MACIAS, D.N.I.: 4.370.418, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Matías REGAZZOLI, con domicilio en Avda. San Martín N° 718, primer piso, of. 102 –Galería Gemellus- de Santa Rosa L.P. Santa Rosa, 04 de septiembre de 2018. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3327

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO perteneciente a la IIIª Circ. Judicial, sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828 planta alta, con asiento en la ciudad de Gral. Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO, Juez, Dra. María de los Ángeles PÉREZ, a cargo de la Secretaría N° 1, en autos **"JACOBI, Fabiana Alejandra s/Sucesión ab-intestato"**, Expte. N° V -17142/18, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Fabiana Alejandra JACOBI, DNI. 20.083.193, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. El auto que ordena el presente dice: *"General Acha, 16 de agosto de 2018.- ...Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CPCC).- ... Fdo. Dra. Daniela DE LA IGLESIA, Juez Subrogante.- Profesional interviniente: Mario Rubén GUINDER. Gral. Acha L.P - Secretaría, Agosto 31 de 2018.- María de los A. PÉREZ, Secretaria.-*

B.O. 3327

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Uruguay y Av. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, en autos caratulados **"KRAMER GRACIELA HAYDEE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO"** Expte. N° 130940, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, señora Graciela Haydee KRAMER, DNI 14.420.402, para que en el término de treinta días lo acrediten. La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: *"SANTA ROSA, 29 de agosto de 2018.- (...) declárase abierto el juicio sucesorio de Graciela Haydee KRAMER, procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC)... Fdo. Dra. Fabiana B. BERARDI, Juez"*. Profesional Interviniente: Pablo José SALAS, O'Higgins N° 277, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 4 de septiembre de 2018.- María Luciana ALMIRALL; Secretaria.-

B.O. 3327

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL; con domicilio en el Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1; en autos **"LÓPEZ, Paulino s/Sucesión Ab-Intestato"**, Expte. N° 129.607; cita por edicto a publicarse un día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Paulino LÓPEZ, D.N.I. N° 7.336.213, para que lo acrediten en el plazo de 30 días. Profesional interviniente: Dr. Fernando Iván FASSINA (Avda. Juan Domingo Perón N° 1365 – Santa Rosa – La Pampa).- Secretaria, 4 de septiembre de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3327

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Hilda Esther CAMPODÓNICO CORTEZ (DNI: 9.883.122) e/a **"CAMPODÓNICO CORTEZ, Hilda Esther S/ Sucesión Ab Intestato"** 131073, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Fiorela FIORUCCI, R. S. Peña 1420. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 5 de septiembre de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3327

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, sito en calle 22 N° 405 1º piso, de la ciudad de General Pico. Teléfono 02302-421915 - juzciv-gp@justlapampa.gob.ar. Secretaría Única de General Pico, en los autos caratulados **DÍAZ, TERESA TRANSITO S/ Sucesión ab intestato, Expte. Nro.57403/18** cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de DÍAZ TERESA TRANSITO, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: *"//neral Pico, 14 de agosto de 2018.- Agréguese la documentación aportada.- Abrese el proceso sucesorio de TERESA TRÁNSITO DÍAZ (LC*

1.166.391 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ...” Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- JUEZ.- Profesional interviniente Dr. Marcelo PETRELLI, con domicilio legal en calle 20 N° 580 P.A., General Pico.- SECRETARIA, 23 de agosto de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3327

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. DOS, Secretaría Civil I y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Pampa, sito en calle 22 N° 405 1º piso, de la ciudad de General Pico, en los autos caratulados **“RODRÍGUEZ ALFREDO RUBÉN S/ Sucesión ab intestato, Expte. Nro. 58518**, cita y emplaza por Treinta días corridos a herederos y acreedores de Alfredo Rubén RODRÍGUEZ, comparezca y tomen la participación que por ley corresponda, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: //neral Pico, 17 de agosto de 2018.--- I Agrégase el formulario Ley 2033 diligenciado que se acompaña.- II En consecuencia, y proveyendo el escrito de fs. 7, ábrase el proceso sucesorio de RODRÍGUEZ ALFREDO RUBÉN (acta de defunción de fs. 5) DNI 7.356.323.- III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).-- Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI.- JUEZ.- Profesional interviniente Dr. MARCELO PETRELLI, con domicilio legal en calle 20 N° 580 P.A., General Pico.- SECRETARIA, 29 de agosto de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O.: 3327

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. UNO, Secretaría Única de General Pico, en los autos caratulados **ALLARA HÉCTOR FRANCISCO S/ Sucesión ab intestato, Expte. Nro. 57806**, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Héctor Francisco ALLARA, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: “//neral Pico, 15 de mayo de 2018.- Agréguese la documentación aportada.- Abrese el proceso sucesorio de HÉCTOR FRANCISCO ALLARA (DNI. N° 7.360.083 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- Teniendo en cuenta lo peticionado en el escrito de inicio, designase administrador provisorio de la presente sucesión a María Mirta MUCHIUT, quien deberá desempeñar su cometido, previa aceptación del cargo en

legal forma por ante la Actuaría.- Notifíquese...”.- Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA. JUEZ.- Profesional interviniente Dr. MARCELO PETRELLI, con domicilio legal en calle 20 N° 580 P.A., General Pico.- SECRETARIA, 29 de junio de 2018. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3327

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 9 esquina 22, 1º Piso, General Pico provincia de La Pampa en autos caratulados: **“ROMANO Nélica Lucia S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expediente N° 58316**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nélica Lucia ROMANO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-, de acuerdo a la resolución que en la parte pertinente dice: “//neral Pico, 06 de agosto de 2018 ..Abrese el proceso sucesorio de NÉLIDA LUCIA ROMANO (DNI. N° 3.186.084 - acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)” Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez Profesionales Intervinientes: Dra. María Cecilia MAZA y Dr. Denis Alejandro VALLEJOS, con domicilio legal en calle 30 N° 324, departamento B, de General Pico.- General Pico, Secretaria, 28 de Agosto de 2018. Dr. Guillermo Horacio Pascual, Secretario.-

B.O. 3327

El Juzgado Regional Letrado de la Colonia 25 de mayo, Tercera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Secretaria a cargo del Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario Sustituto, en autos caratulados: **“TUR, Teresa Ana y Otros S/ Sucesión Ab Intestato” Expte N° 16.968**, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Teresa Ana TUR, DNI: 4.134.490, y Carlos Rubén Miguel VALENZUELA, DNI 7.710.376 para hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice: //Veinticinco de Mayo, 14 de Agosto de 2018, abrense los procesos sucesorios de Teresa Ana TUR DNI: 4.134.490 y Carlos Rubén Miguel Valenzuela DNI 7.710.376. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Arena” (Art. 675 CP.C) Fdo.: Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Jueza Regional Letrada”.- Profesional interviniente: Dr. David E. BRAVO, con domicilio en calle Celso VALLA n° 87, de la localidad de Cnia. 25 de mayo, La Pampa.- Secretaria, 31 de Agosto de 2018.- Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario

B.O. 3327

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Carlos Adolfo BASSINO, DNI N° 8.403.146 e/a **“BASSINO, Carlos Adolfo S/Sucesión Ab Intestato” 130678**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Luciano Facundo BASSINO, con domicilio en calle Pasteur n° 181 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 31 de agosto de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3327

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana Fernández, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, de la 1° Circ. Judicial, con asiento en Av. Uruguay N° 1097 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, sito en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras N° Uno, en autos caratulados: **“LEJ, Marta Analía S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 130627**, ha dispuesto publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Marta Analía LEJ, DNI 22.881.019, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).-Prof. interviniente: Dr. Hernán CAMPS- T° VIII F° 132. Santa Fe 225. Secretaría, 31 de agosto de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3327

El Juzgado de Primera Instancia N° 3, Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Alfredo Sesma Garces, DNI n° 93.573.691 e/a **“SESMA GARCES, Alfredo S/Sucesión Ab Intestato” Expte. n° 129358**, para hacer valer sus derechos. Profesional Dr. Claudio PÉREZ DE LA PRIDA con domicilio en calle Alsina n° 203 esq. Gral. Pico de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 5 de julio de 2018. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3327

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza con treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña ÁNGELA NEBBIA DE BURGÉS Le 1.958.847, y Don DOMINGO BURGÉS LE 1.549.693, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“BURGÉS DOMINGO y OTRO S/SUCESIÓN AB - INTESTATO” - EXPTE. N° 58672**, conforme a la siguiente resolución: //neral Pico, 06 de Agosto de 2018.- Ábrese el proceso sucesorio de ANGELA NEBBIA DE BURGÉS (Le 1.958.847 - acta de defunción de 5) y DOMINGO BURGÉS (LE 1.549.693 - acta de defunción de 6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. Dr. Gustavo A. Arisnabarrata - Juez.- Profesionales Intervinientes: David José DIVÁN y Juan Ramiro LLANOS, con domicilio constituido en calle 4 N° 803 (Te: 02302 - 320370), General Pico, La Pampa.- Secretaria. General Pico, 17 de Agosto de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3327

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don

Omar Felipe Martin, DNI N° 10.836.907, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“MARTIN, OMAR FELIPE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” - EXPTE. N° 58604**, conforme a la siguiente resolución: //neral Pico, 15 de agosto de 2018...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Omar Felipe MARTIN, a fin de -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Dr. Laura Graciela PETISCO -JUEZA-. Profesional Interviniente: David José DIVÁN y Juan Ramiro LLANOS, con domicilio constituido en calle 4 N° 803 (Te.: 02302-320370), General Pico, La Pampa.---- Secretaria. General Pico, 21 de Agosto de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3327

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1° piso, de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don MATEO RUBÉN REVELLI, DNI N° 7.352.558, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“REVELLI MATEO RUBÉN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” - EXPTE. N° 58817**, conforme a la siguiente resolución: //neral Pico, 22 de Agosto de 2018... Abrese el proceso sucesorio de MATEO RUBÉN REVELLI, DNI N° 7.352.558. ...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.).-Fdo. Dr. Gustavo A. Arisnabarrata -JUEZ-. Profesional Interviniente: David José DIVÁN y Juan Ramiro LLANOS, con domicilio constituido en calle 4 N° 803 (Te.: 02302-320370), General Pico, La Pampa.- Secretaria. General Pico, 31 de Agosto de 2018.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3327

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña CARMEN PEREYAN, DNI N° 8.568.034, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“PEREYAN CARMEN S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO” - EXPTE. N° 58793**, conforme a la siguiente resolución: //neral Pico, 28 de agosto de 2018...Ábrese el proceso sucesorio de PEREYAN CARMEN (acta de defunción de fs. 5) DNI. N° 8.568.034. III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - JUEZ SUSTITUTO-. Profesionales Intervinientes: David José DIVÁN y Juan Ramiro LLANOS, con domicilio constituido en calle 4 N° 803 (Te.:

02302-320370), General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 04 de septiembre de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3327

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Estela Isabel Gauna, DNI N° 5.015.757, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“GAUNA ESTELA ISABEL S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO” – EXPTE. N° 58794**”, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 15 de agosto de 2018...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Estela Isabel Gauna, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)-” Fdo. Dr. Laura Graciela PETISCO –JUEZA-. Profesional Interviniente: David José DIVÁN y Juan Ramiro LLANOS, con domicilio constituido en calle 4 N° 803 (Te.: 02302-320370), General Pico, La Pampa. Secretaría. General Pico, 22 de Agosto de 2018. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3327

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la tercera circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, con domicilio en V. Rodríguez N° 828- P.A. de General Acha, en autos: **“REDEL, JUAN Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte: V17.068/17**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de REDEL, Juan (L.C. 1.569.512) y BECKER PERG, Ema (L.C. 9.862.994), a fin de que se presenten en autos: “General Acha, 4 de Julio de 2018...Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 CCyC)”...Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez. Prof. Interv.: Dra. Natalia Ivana CURBELO – domicilio: Gral. Roca N° 631 de General Acha. General Acha, 24 de Agosto de 2018.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3327

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **CANNONE ELSA DANIELA s/SUCESIÓN AB INTESTATO, Expte Nro. 58820**- Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante CANNONE ELSA DANIELA como así también sus acreedores(art. 2356 del C.C.yC.), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 21 de agosto de 2018. Abrese el proceso sucesorio de ELSA DANIELA CANNONE DNI N° 22.976.641- (acta de defunción de fs. 5). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con

derecho a los bienes del causante como así también sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art 675, inc. 2º, del CPCC). Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 581 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria 4 de Septiembre de 2.018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3327

JURISPRUDENCIA

Por disposición del Sr. Juez de Control, Dr. Nicolás Casagrande Lorences, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 69.466, caratulado: **“MPF C MARTÍNEZ, LEONEL (M) Y BALQUINTA, RODRIGO ALEJANDRO (M) S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD”**, a efectos de solicitarle se publique durante dos veces en el Boletín Oficial, la notificación de Rodrigo Alejandro BALQUINTA, D.N.I. 43.614.017, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., la resolución que en su parte pertinente dice: “Santa Rosa, 24 de agosto de 2018.- AUTOS Y VISTOS: La solicitud de declaración de incompetencia efectuada en la investigación fiscal preparatoria N° 69.466, “MPF c/ MARTÍNEZ, LEONEL (M) Y BALQUINTA, RODRIGO ALEJANDRO (M) S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD”, por Natalia V. Urruti, Fiscal Adjunta a cargo de la Unidad de Atención Primaria del Ministerio Público Fiscal, y; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) SOBRESER a Rodrigo Alejandro Balquinta, y demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho investigado por aplicación del artículo 290 inc. 4º del Código Procesal Penal.-2.-) DISPONER se remita copia de la presente al Juzgado de la Familia y el Menor en turno (Ley Provincial N° 1270).-3.-) Notifíquese y ofíciense. Remítase el legajo al M.P.F. para continuar los autos según su estado”.

B.O. 3327 – 3328

Por disposición de la Sala “A” del Tribunal de Impugnación Penal, Secretaria a mi cargo, dirijo a Ud. el presente en legajo N° 22773/3, caratulado: **“AGUIRRE BEIERBACH, Juan Martín S/ Impugna rechazo de sobreseimiento por insubsistencia de la acción penal”** a efectos de solicitarle quiera tener a bien se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Juan Martín Aguirre Beierbach, D.N.I. N° 35240771, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: “Santa Rosa, 2 de agosto de 2018. AUTOS Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: PRIMERO: Haciendo lugar al recurso de impugnación interpuesto en fecha 15 de junio de 2018 por el señor Defensor General Pablo De Biasi, revocando en consecuencia la resolución de fecha 4 de junio de 2018, dictada por el señor Juez de Audiencia de la Primera Circunscripción Judicial, por la cual rechaza el pedido de sobreseimiento por insubsistencia de la acción penal efectuada por el señor Defensor General Pablo De

Biasi. SEGUNDO: Declarar en el presente legajo N° 22773, la extinción de la acción penal por insubsistencia de la acción penal (art. 18 de la C.N. y Tratados Internacionales con rango constitucional). TERCERO: Sobreseer a JUAN MARTIN AGUIRRE BEIERBACH (DNI N° 35240771, argentino, de estado civil soltero, nacido el 15/10/1990 en Santa Rosa (L.P.), hijo de Gustavo Aguirre y de Claudia Beierbach), en relación al hecho que se le imputara en el presente legajo (n° 22773) por aplicación de lo establecido en el art. 290 inc. 1° del C.P.P. CUARTO: Protocolícese, notifíquese y remítase el presente a la Oficina Judicial de esta ciudad. Fdo.: Filinto REBECHI; Fernando RIVAROLA, Jueces. María Elena GREGOIRE -secretaria. B.O. 3327 – 3328

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS LA PAMPA CPITLP

Resolución N° 5/18

Santa Rosa, 9 de agosto de 2018

VISTO: Que es función de este Consejo el control del ejercicio profesional y registrar las tareas profesionales que se realizan en la provincia de La Pampa; y;

CONSIDERANDO: Que el Directorio de esta entidad, detenta facultades para asegurar el ejercicio de la profesión ante las autoridades y entidades públicas o privadas.-

Que la ley provincial n° 1.011, modificada por la ley provincial n° 2.879, establece en su artículo 7: Que es objetivo y atribución del CPITLP realizar el contralor de la actividad profesional y asesorar, opinar sobre problemas y propuestas relacionadas al ámbito de la actividad profesional y que afecten a la comunidad y al medio ambiente y también adoptar las acciones necesarias para asegurar el ejercicio de la profesión ante las autoridades y entidades públicas o privadas.-

Que las experiencias y los antecedentes que se recolectaron desde el inicio de la institución que representamos, nos demuestran que es necesario establecer un protocolo para estas actividades.-

Que a partir de la exigencia de verificación de Normas de Seguridad en Edificios de Uso Público por parte de los diferentes entes reguladores del ordenamiento público, se ha incrementado el trabajo de los profesionales en Higiene y Seguridad, recibiendo el Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa consultas referidas sobre los honorarios a cobrar por cada trabajo.

Que las tareas profesionales para la realización de un informe antisiniestral carecen de un ordenamiento de las actividades profesionales mínimas que requieren las habilitaciones comerciales e industriales.-

Que ante tal situación, es necesario fijar honorarios éticos mínimos que garanticen a los profesionales un ejercicio leal entre pares que dignifiquen y enaltezcan la profesión.

Que los honorarios éticos mínimos sirven a los profesionales como punto de partida y referencia sobre los cuales pueden pactar tal concepto.-

ES POR ELLO QUE EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA, haciendo uso de las facultades previstas en el artículo 19 del reglamento interno vigente;

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Protocolo de Seguridad e Higiene para el control de locales comerciales e industriales que se adjunta en el Anexo 1.-

ARTICULO 2°: Realizar todas las comunicaciones necesarias para que las Municipalidades y todo otro ente público o privado adhiera y adopte el protocolo del Anexo 1 como requisito mínimo para la presente actividad profesional.-

ARTICULO 3°: NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y oportunamente dispóngase su archivo.-

Ing. Luis GALLEGOS, Presidente – Ing. Electromecánico Antonio H. G. PICCIRILLI, Secretario.

ANEXO I

ARTICULO 1°: Defínanse las tareas profesionales comprendidas en el protocolo de informe antisiniestral:

Hacer previamente una reseña del tipo de establecimiento a auditar para certificar su aptitud.

- 1- Determinar carga de fuego.
- 2- Determinar tipo y cantidad de extintores portátiles.
- 4- Determinar, en base al factor de ocupación que dispone la Ordenanza Municipal, la cantidad de personas admisibles para el establecimiento.
- 5- Definir y verificar las vías de escape y los anchos de salida.
- 6- Definir tipo y cantidad de carteles de señalización de vías de escapes y salidas de emergencias.
- 7- Definir tipo, cantidad y ubicación de luminarias de emergencias.
- 8- Verificar niveles de iluminación de las luminarias de emergencias.
- 9- Confeccionar plano de ubicación de extintores portátiles, iluminación de emergencia y carteles de señalización.
- 10- Establecer plan de evacuación.
- 11- Verificación en general de la instalación eléctrica: cableado, protecciones, etc., tableros eléctricos adecuados a legislación vigente y debidamente señalizados, realizar memoria y plano de relevamiento eléctrico.
- 12- Emitir toda otra recomendación o característica no mencionada, que emane de un análisis pormenorizado del local a habilitar y su uso previsto, y que de acuerdo a su leal saber y entender deban cumplir o verificar las instalaciones a habilitar. (Se puede recomendar calefactores, tipo de vidrios, piletas de natación con cerramientos, protectores de tomacorrientes para niños, rampas, barandas, barrales de agarre, etc.
- 13- En el Informe el profesional deberá, si lo considera necesario a su criterio, recomendar al comitente la realización de un estudio superior que incluya un análisis de los materiales en cuestión, para garantizar ausencia de toxicidad frente a una probable combustión, para luego y de ser necesario sugerir qué material utilizar en su reemplazo."

ARTICULO 2°: Establecer un honorario profesional (H) orientativo por la elaboración del Informe antisiniestral, a partir de un valor F tabulado en función del riesgo del establecimiento y de la cantidad máxima de personas admitidas en el local (FO), establecido por la reglamentaciones vigentes. El mismo será calculado multiplicando el factor F por el valor de Honorario Base (HB) vigente para cualquier tarea profesional, establecido por el directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa.

HONORARIO PROFESIONAL = F x HONORARIO BASE (HB)

ARTICULO 3°: Las determinaciones de los riesgos: Inflamables, Muy combustibles, Combustibles y Poco Combustibles se adoptan de las definiciones establecidas en el Decreto 351/79, Anexo VII, según las características de los contenidos de los edificios y la construcción de los mismos.

ARTICULO 4°: Tabla para determinar F.

| RIESGOS | NÚMERO DE OCUPANTES | | | | | | |
|------------------|---------------------|--------|---------|----------|-----------|-----------|------|
| | 5 | 6 a 15 | 16 a 50 | 51 a 100 | 101 a 200 | 201 a 500 | 500 |
| Inflamable | 2,8 | 3,8 | 7,5 | 10,8 | 12,5 | 14,5 | 16,5 |
| Muy combustible | 2,5 | 3,5 | | 7,6 | | 10,5 | 11,7 |
| Combustible | 2,0 | 3,3 | 4,6 | 6,5 | 7,7 | 8,9 | 10,0 |
| poco combustible | 1,5 | 2,5 | 3,8 | 5,5 | 6,5 | 7,5 | 8,3 |

B.O. 3327

CONSTITUCIÓN DE D&H SYNERGIA SRL

Constitución de D&H Synergia SRL. Socios: Deborah Romina Ledesma, de estado civil soltera, D.N.I. N° 31.134.855, Cuit N° 27-31134855-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 11 de Febrero de 1985, con domicilio en calle Honduras 5605 1A, Palermo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires de profesión Guía y Técnica en Turismo y Hotelería; Vanesa Carina Ledesma, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltera, nacida el 05 de Septiembre de 1972, con D.N.I. N° 22.875.552, CUIT N° 23-2287552-4, con domicilio en calle Ávila 1055, casa 919 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, República Argentina, de profesión empleada pública; Heraldito Luján Perlo, de estado civil Unión Convivencial, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de Noviembre de 1977, D.N.I. 25.903.327, CUIT N° 20-25903327-7, con domicilio en Calle Chingolo N° 523 de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa, República Argentina, de profesión Empleado Público. Fecha del Instrumento Privado de Constitución: 08 de Agosto de 2018. Denominación Social: D&H Synergia S.R.L. Domicilio-sede social: Autonomista N° 1245, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Objeto Social: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 y con las limitaciones del art. 31 de la ley N° 19.550, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: A) exportar e importar, vender y distribuir en forma mayorista y minorista: agentes extintores y demás productos de seguridad industrial destinado a combatir incendios. B) Producción agrícola: explotación de predios rurales

adquiridos y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción; distribución y exportación de la misma; C) Ganadera: para explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o internada, para consumo propio y/o venta y/o exportación en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. C1) Comercial: a la venta de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a fin, animales de trabajo; D) Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución, al por mayor y/o menor, de equipos de música, audio, video y tecnología en general, artículos y productos de telefonía y telecomunicaciones, de procesamiento de datos, software, hardware, sus partes, repuestos y accesorios y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. E) Inmobiliaria: mediante la adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento, de terrenos y/o edificios rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedades horizontales y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. Comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, destinados a hotelería, turismo y cualquier otro bien mueble o inmueble, pudiendo operar por medio de agencias acreditadas la explotación turística de los mismos; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con el Banco de La Provincia de La Pampa; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. F) Financieras: mediante operaciones con fondos propios, de aportes de capitales a personas, sociedades por acciones existentes o a crearse bajo las condiciones que estime convenientes, con o sin garantía real o personal; la sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras por las que se requiera el concurso del ahorro público; A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, reglamentaciones vigentes y por este estatuto. Plazo de duración: 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) dividido en MIL (1000) cuotas de valor nominal PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una. Órgano de administración: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes que sean electos.

Se elegirán dos socios por el plazo de 2 años. Gerentes: Sra. Deborah Romina Ledesma y el Sr. Heraldó Luján Perlo. Sindicatura: prescinden. Art. 55 LGS. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3327

EL ALAMO SRL

La sociedad denominada EL ALAMO S.R.L. inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa con fecha 29/11/1993, Libro Sociedades, Tomo IV/93, Folio 01/05, Res N° 284/93, Expte. N° 0937/93, hace saber: 1.- La cesión de cuotas sociales formalizada mediante instrumentos privados de fechas 26/06/2012, ratificado con fecha 08/08/2018 y Actas de Reunión de Socios de fechas 02 y 03/09/2015. Cedente: Oscar Alberto Santamarina –DNI 08033009-; Cesionario: Elida Noemi Assel vda de Cascallares –DNI 12194563, argentina, viuda, domiciliada en Colonia Baron N° 203, 25 de Mayo, La Pampa, comerciante, nacida el 05/06/1958.- Cuotas cedidas: 50% capital social. 1500 cuotas sociales. 2.- Mediante Reunión de Socios de fecha 08/08/2018 se aprueba: 2.1.- La modificación de la cláusula CUARTA del contrato social: CUARTA: “El capital social es de pesos tres mil (\$ 3.000,00) dividido en tres mil (3000) cuotas sociales de pesos uno (\$ 1,00) cada una, suscripto e integrado totalmente de la siguiente manera: Elida Noemí Assel Vda. de Cascallares un mil quinientas (1500) cuotas sociales equivalentes a pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00), Dana Natacha Cascallares, Leda Pamela Cascallares y Samanta Gimena Cascallares, quinientas (500) cuotas sociales equivalentes a pesos quinientos (\$ 500,00) cada una de ellas”; 2.2.- La designación como gerentes de Dana Natacha CASCALLARES -DNI 26132489- y Leda Pamela CASCALLARES -DNI 26962079- por el término de 2 ejercicios con vencimiento al 31/03/2020. Firma: CPN José Luis PÉREZ.

B.O. 3327

VIBEX S.R.L.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 10 de la Ley General de Sociedades se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitadas por instrumento privado.

Fecha del instrumento privado de constitución: 14 de Agosto de 2018.-

Socios: SARAVIA JOSÉ CESAR., 64 años de edad, nacido el 02 de Junio de 1954, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Gral. Manuel Savio N° 1235 de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, DNI 11.236.568, CUIT 20-11236568-1 y SARAVIA LUCAS JOAQUÍN, 27 años de edad, nacido el 20 de marzo de 1991, soltero, argentino, Ingeniero Mecánico, domiciliado en calle Gral. Manuel Savio N° 1235 de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, DNI 34.792.717, CUIL 20-34792717-2.

Denominación: La sociedad se denominará VIBEX S.R.L.

Domicilio: tendrá su Sede Social en la calle Gral. Manuel Savio n° 1235 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa

Objeto social: La Sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, con las limitaciones de ley, a las siguientes actividades: SERVICIOS DE

INGENIERÍA: Estudio, factibilidad, proyecto, cálculo, planificación, dirección, ejecución, construcciones, instalaciones, puesta en marcha, explotación, operación, ensayos, mediciones, mantenimiento, reparación, modificación, transformación e inspección de: *Máquinas, aparatos e instrumentos mecánicos, sistemas e instalaciones mecánicas, térmicas, neumáticas, hidroneumáticas, electromecánicas y de fuerza motriz, sistemas e instalaciones de calefacción, refrigeración y ventilación, sistemas e instalaciones de tracción mecánica, para transporte y almacenaje de sólidos y fluidos.* Laboratorios de todo tipo relacionados con el inciso anterior, excepto obras civiles e industriales.* Sistemas de control, automatización y robótica industrial. Estudios de comportamiento, ensayos, análisis de estructura y determinación de fallas de materiales metálicos y no metálicos, empleados en los sistemas mecánicos. Estudios, tareas y asesoramientos relacionados con asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera relacionados con los incisos anteriores. Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los incisos anteriores. SERVICIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: estudiar, analizar, evaluar, organizar, planificar, dirigir e inspeccionar en ambientes laborales todo lo inherente a Seguridad e Higiene en el Trabajo. Calcular, dirigir e implementar sistemas e instalaciones en ambientes laborales y actividades con riesgo asociados a iluminación, ventilación, radiaciones, carga térmica, ruidos y vibraciones, incendios y explosiones, transporte, manipulación de materiales o productos, contaminación, tratamiento de efluentes y desechos, recipientes a presión, máquinas, herramientas y equipos. Implementar y/o desarrollar programas de trabajo y programas de capacitación en prevención y riesgos en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Realizar arbitrajes, pericias, asesoramientos e informes técnicos, tasaciones, relacionados en la Higiene y la Seguridad en el Trabajo. FABRICACIÓN DE MAQUINARIA: desarrollo y fabricación de productos y equipamientos asociados a la industria mecánica y civil. Desarrollo y modificación de partes y subpartes de máquinas industriales y/o agrícolas. Importación y exportación de máquinas, herramientas, equipos e instrumentos. SERVICIOS DE CONSULTORES: la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación, así como la explotación de patentes, métodos, procedimientos o estudios y derechos incluidos en el ámbito de la propiedad industrial relacionados con productos, soluciones o servicios detallados en este objeto social. Las actividades de enseñanza, reglada o no reglada y formación de personal especialista, en materias relacionadas con las actividades contenidas en este objeto social. Prestar servicios de asesoría técnica y capacitación en el uso de software y hardware asociados a procesos productivos y desarrollo de producto.

Plazo: Tendrá un plazo de duración de 50 (cincuenta) años, contados a partir del día de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado, con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas (3/4) partes del capital social.

Capital Social: es de \$ 20.000 (pesos veinte mil), dividido en 200 (doscientas) cuotas de \$ 100 (pesos cien) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al

siguiente detalle: el Sr. José Cesar Saravia 100 cuotas por la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil) y el Sr. Lucas Joaquín Saravia 100 cuotas por la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil). El capital suscrito es integrado por todos los socios en un 25 % (veinticinco por ciento) en dinero en efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.

Cesión de cuotas: los socios podrán transmitir libremente sus cuotas, ya sea a terceros ajenos a la sociedad o a los demás socios o a la sociedad, rigiendo las disposiciones de los art. 152 y 153 de la Ley General de Sociedades.

Fallecimiento de uno de los socios: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión.

Composición de los órganos de Administración y representación legal: estará a cargo de un gerente administrador (socio o no), quien actuará en forma individual por todo el término de duración de la sociedad o hasta que en reunión de socios se revoque su mandato. Se designa al socio JOSÉ CESAR SARAVIA como Gerente, quien acepta la designación y declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los Art. 157 y 264 de la

Ley de Sociedades. El socio gerente representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponde al objeto de la misma, sin limitación de las facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Art. 9 del Dto 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, de La Pampa y demás instituciones de Crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país en nombre de la Sociedad, podrá intervenir en toda clase de litigio judicial o extrajudicial, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. Se autoriza para el retiro de los fondos depositados en el Banco de La Pampa SEM al Sr. Gerente José Cesar Saravia.

Fecha de cierre de ejercicio: se establece el día 31 de Diciembre de cada año.

Fiscalización: No encontrándose la sociedad incluida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades no se designarán Síndicos, quedando facultados los socios a realizar la fiscalización según lo establecido por el art. 55 de la LGS.

B.O. 3327

AUTOMOTORES RATTO S.R.L.

AUTOMOTORES RATTO S.R.L., inscripta en el RCP con fecha 14/05/2012 en el Libro Sociedades, Tomo II/12, Folio 183/187, Res. N° 1525/12, Expte N° 134/12, con domicilio legal en calle Don Bosco 656 de la ciudad de General Acha, La Pampa. Mediante Reunión de socios de fecha 14/02/2018 -Acta N° 16-, los socios aprueban

por unanimidad y resuelven la modificación del Artículo PRIMERO -domicilio legal y fiscal- del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO PRIMERO- domicilio legal y fiscal-: La sociedad girará bajo la denominación de AUTOMOTORES RATTO S.R.L., la que tendrá su domicilio legal en la calle Avenida Santiago Marzo Sur N° 1566, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país."

B.O. 3327

WIL – PA S.R.L. Constitución de S.R.L.

SOCIOS: El señor PAREDES, Guillermo Javier, argentino, nacido el 24 de octubre de 1992, soltero, de ocupación empresario, titular del Documento Nacional de Identidad 37.034.129 y N° de CUIT 20-37034129-0, domiciliado en la calle Manuel Varela N° 1455 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa y la señora WILBERGER, Silvia Leonor, argentina, nacida el 07 de mayo de 1964, casada, de ocupación empresaria, titular del Documento Nacional de Identidad 16.709.614 y N° de CUIL 27-16709614-5, domiciliada en la calle Manuel Varela N° 1455 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. FECHA DE CONSTITUCIÓN: 15 de agosto de 2018.-

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: A partir de la fecha queda constituida entre los firmantes, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "WIL – PA S.R.L.". La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Manuel Varela Nro. 1455, Santa Rosa, provincia La Pampa.

DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: a) TRANSPORTE: mediante el empleo de transportes propios o de terceros, explotar la actividad de fletes de cargas generales y/o comisiones por actividad de la misma índole, efectuada por dichos terceros contratados por la sociedad, tanto en el país, como fletamentos propios y/o comisiones por fletes de terceros al exterior.- b) AGROPECUARIAS: mediante la explotación o administración de campos y bosques, propios y/o terceros, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación y engorde de hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, cérvida y equina y la compra, venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos.- c) CONSTRUCCIONES: a través de la elaboración o ejecución de proyectos y obras, ya sean públicas o privadas, civiles o industriales, construcciones de silos, galpones, tinglados, desagües, caminos y toda clase de construcciones, inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal.- d) COMERCIALES: compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de maquinarias agrícolas, sus partes, repuestos y accesorios. Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de silos, molinos, tanques, tinglados y toda clase de implementos (no maquinarias), sus partes, repuestos y accesorios.- e) INMOBILIARIAS: mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y

rurales, incluso alquileres y arrendamientos, como también las operaciones comprendidas en el régimen de Propiedad Horizontal.- f) INDUSTRIALES: fabricación, elaboración, ensamble y montaje de elementos y productos destinados al sector agropecuario, corrales, mangas, silos, electrificación rural e instalaciones rurales en general; fabricación y envasado de productos balanceados a partir de granos y subproductos destinados a la alimentación animal.- g) FINANCIERAS: mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a sociedades por acciones, compra, venta de títulos públicos o privados, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- h) SERVICIOS: mediante la reparación, rectificación de motores, pintura y cualquier otra actividad relacionada con automotores en general, en especial camiones y acoplados. Servicio de turismo para terceras personas etc. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato y para el mejor cumplimiento de su objeto. La sociedad podrá celebrar contrato con el estado nacional, provincial o municipal, con personas físicas o jurídicas, tenga o no participación en ellas, realizar –sin restricciones- todas las operaciones y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto social.-

CAPITAL: el capital social se fija en la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000), dividido en 100 cuotas iguales de valor nominal de pesos mil (\$1.000) y cada una con derecho a voto por cuota, suscripto por los socios de la siguiente manera: el señor PAREDES Guillermo Javier suscribe setenta cuotas, por la suma de pesos setenta mil (\$70.000) y el socio WILBERGER Silvia Leonor suscribe treinta cuotas, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000). **ADMINISTRACIÓN:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, individual e indistintamente, socios o no, por el término de 5 años y podrá ser reelecto transcurrido dicho periodo. Se designa como socio gerente al señor PAREDES Guillermo Javier. Se designa como Gerente suplente a la Sr. Paredes Cristian Ricardo, DNI 33.242.344, CUIT 20/33242344/5, su mandato será por el término de 2 (dos) años.-

CIERRE DE EJERCICIO: el ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 30 de Junio de cada año.

B.O. 3327

ARTESANÍAS EL CALDÉN S.R.L FE DE ERRATAS

“FE DE ERRATAS” conforme a la cesión de cuotas publicada en edicto del 27 de febrero de 2017 B.O. 3246, debe decir:

ARTESANÍAS EL CALDÉN S.R.L. inscrita en el RPC con fecha 09/09/2013, Libro Sociedades, Tomo V/13, Folio 39/44, Res N° 313/13, Expte. N° 1708/13.

QUINTA: El capital social se fija en PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) dividido en 500 cuotas de PESOS CIEN (\$ 100.-) de valor nominal cada una. El cual se encuentra totalmente integrado a la fecha.

B.O. 3327

ARGENT SRL ACTA REUNIÓN DE SOCIOS N° 1 ARGENT SRL FE DE ERRATAS

ARGENT SRL inscrita en el registro Público de Comercio y Personas Jurídicas el 24 de Agosto de 2017- Tomo VI/2017- Folio 218/223 según Resolución 402/17 y Expediente 1595/17.

B.O. 3327

AGROPECUARIA LOS TRES VASCOS S.A. EDICTO DE MODIFICACIÓN DE ARTÍCULO SEGUNDO

Se comunica que AGROPECUARIA LOS TRES VASCOS S.A. inscrita en el Registro Público de Comercio el 17/04/2000 en el Libro de Sociedades, Tomo II/00, Folio 04/13, Resolución N° 113/2000, de la misma fecha, Expte. 477/2000 Matrícula N° 811, por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria realizada el día 12 de Marzo de 2018 se aprobó por unanimidad la modificación del artículo segundo referido al domicilio de la sociedad, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO SEGUNDO: Tendrá domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, estando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias y todo tipo de representaciones en cualquier lugar del país". Como así también se aprobó por unanimidad la designación como director titular-presidente Ignacio Lartirigoyen y como directora suplente a la Sra. Clara Elisa DONALDSON, cuyo mandato finaliza el 31/10/2020.

B.O. 3327

TARJETA PAMPEANA S.A. COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL

“TARJETA PAMPEANA S.A.”- sociedad constituida el 7 de Febrero de 2014 por ante la Escribana Pública Mercedes María Cobo inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa el 23 de septiembre de 2014 en el libro de Sociedades T° V/14, F° 214/220, conforme la Resolución 431/14, Expte. N° 598/14, Matrícula 1299 – comunica que se ha modificado la integración del directorio de la sociedad, removiendo de sus cargos de Presidente del Directorio al Sr. Marcelo Chapado – C.U.I.T. N° 20-23328082-9 y de Director Suplente a la Sra. Eliane Moch – C.U.I.T. N° 27-23758787-7 -. El nuevo Directorio se compone de la siguiente manera: PRESIDENTE, Sra. Eliane MOCH – C.U.I.T. N° 27-23758787-7; VICEPRESIDENTE: Sr. Pablo Martín CAMPO – C.U.I.T. N° 20-27597160-0; DIRECTORES TITULARES: Sra. Alicia Sañudo – C.U.I.T. N° 27-22867750-2 y Sr. Maximiliano Ricardo Tarsia – C.U.I.T N° 20-25681008-6; DIRECTOR SUPLENTE: Sr. Héctor Nerio BARCENA – C.U.I.T N° 20-05267705-0. El mandato del directorio será por tres ejercicios, venciendo con la aprobación de la asamblea correspondiente al tratamiento del ejercicio cerrado al 30/06/2020. La

resolución informada se adoptó por unanimidad, en la Asamblea Ordinaria de socios nro. 7, celebrada de manera unánime el día 23 de Enero de 2018.

B.O. 3327

**TARJETA PAMPEANA S.A.
COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL**

“TARJETA PAMPEANA S.A.”- sociedad constituida el 7 de Febrero de 2014 por ante la Escribana Pública Mercedes María Cobo inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa el 23 de septiembre de 2014 en el libro de Sociedades T° V/14, F° 214/220, conforme la Resolución 431/14, Expte. N° 598/14 – comunica que se ha modificado la integración del directorio de la sociedad, con mandato hasta el ejercicio con fecha de cierre 30/06/2017, confirmando en el cargo de Presidente del Directorio al Sr. Marcelo Chapado – C.U.I.T. N° 20-23328082-9, removiendo del cargo de Director Suplente al Sr. Nerio Bárcena – C.U.I.T. N° 20-05267705-0 -, y designando en su reemplazo a la Sra. Eliane Moch – C.U.I.T. N° 27-23758787-7 -. La resolución informada se adoptó por unanimidad, en la Asamblea extraordinaria de socios celebrada de manera unánime el día 15 de marzo de 2016.

B.O. 3327

EL TATA SAS

CONSTITUCIÓN: Sociedad por Acciones Simplificada, por Instrumento Privado. 31 de agosto de 2018. 1 Ever Lanfranco DEMARCHI, de 57 años, fecha nacimiento 19 de febrero de 1961, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión Veterinario, Domiciliado en calle 39 nro. 270 piso PB, localidad General Pico La Pampa, DNI N° 14050160, CUIT N° 20-14050160-4; María Celeste MAGNANO, 53 años, fecha de nacimiento 30 de agosto de 1965, estado civil casada, nacionalidad argentino, profesión empleada, Domiciliada en Calle 39 nro. 270 piso PB, localidad General Pico La Pampa, DNI 17730584, CUIL 27-17730584-2; 2.- EL TATA SAS.- 3 Domicilio. Sede social 39 Nro. 270 Piso PB Ciudad de General Pico, La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar

contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 20.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% Suscriptas: Ever Lanfranco DEMARCHI: \$ 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal c/u y con derecho a un voto por acción; María Celeste MAGNANO: 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso Valor Nominal c/u con derecho a un voto por acción; y 25 % de integración integradas en dinero efectivo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Ever Lanfranco DEMARCHI, DNI N° 14050160, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: María Celeste MAGNANO, DNI 17730584, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 30 de septiembre de cada año.

B.O. 3327

LOS VIENTOS S.A

Se hace saber: Aviso de Ley 21.357.- Constitución de la Sociedad “LOS VIENTOS S.A.”, mediante Escritura Pública N° 44 de fecha 05 de Julio de 2.018, conforme a lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley 19.550, se comunica: **I) COMPONENTES: Fabián Ernesto SCHMIDT**, argentino, nacido el 22 de Febrero de 1974, de profesión Comerciante, documento nacional de identidad número 23.711.861, CUIT N° 20-23711861-9, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con **Vanessa Judit CLAVERO**, domiciliado en la calle 315 N° 258 de la ciudad de General Pico, La Pampa; y **Vanessa Judit CLAVERO**, argentina, nacida el 18 de Julio de 1974, de profesión Comerciante, documento nacional de identidad número 23.857.644, C.U.I.T. N° 27-23857644-5, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con **Fabián Ernesto SCHMIDT**, domiciliado en calle 315 N° 258 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- **II) FECHA DE CONSTITUCIÓN:** 5 de Julio de 2.018.- **III) DENOMINACIÓN:** “LOS VIENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA”.- **IV) DOMICILIO:** Calle 315 N° 258 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- **V) OBJETO SOCIAL:** A) **AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación integral y/o administración en todas sus formas de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales y explotaciones granjeras, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernada, mestización, venta, cruce de ganado, capitalización, hacienda de todo tipo y explotación de tambos y cabañas; cultivo, compra, venta, reproducción o multiplicación, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así

como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de las mismas.- B) **SERVICIOS:** La prestación de todo tipo de servicios relacionadas con la actividad agrícola ganadera, de fumigación, siembra, fertilización, cosecha, roturación de suelos, acarreo y fletes, embolsado y extracción de cereales, ventilado y acondicionamiento de cereales, y relacionado con los restantes objetos sociales.- De organización, asesoramiento y atención administrativa y comercial.- C) **COMERCIALES:** Compra, venta, permuta, importación, exportación, comercialización de: a)- mercaderías en general, productos químicos, veterinarios y agronómicos, forrajes, pasturas, fertilizantes, herbicidas, inoculantes, plaguicidas, agroquímicos; b)- ganados y carnes bovinas, ovinas, porcinas, caprinas y equinas; c)- criar, criar, engordar, engordar, capitalización, mestización, cruce de ganado animales de pedigree; d)- maquinarias agrícolas sus repuestos y complementos; e)- patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales y todos aquellos productos susceptibles de comercialización que se relacionen de manera directa o indirecta con la actividad agrícola ganadera; f)- reproducción, multiplicación, fraccionamiento, tratamiento, acopio, comercialización, clasificación, limpieza, secado, consignación y distribución de semillas, cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como proveedora del estado nacional, provincial o municipal, acopiadora, distribuidora, comisionista y/o representante.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo, fideicomisos; b) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, dar cartas de crédito y otras relacionadas con el comercio internacional, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales, ya sea en moneda local o moneda extranjera, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro social; e) Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas; y f) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles.- E) **INMOBILIARIO:** compra, venta, permuta, construcción, refacción, dirección, administración, arriendo, o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanización pudiendo efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en el derecho real de Propiedad Horizontal previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación. F) **INDUSTRIAL:** aplicación de todo tipo de procesos de industrialización para la fabricación, elaboración y distribución de productos relacionados con su objeto principal.- Enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos

antes mencionados. G) **FINANCIERO:** recibir o dar préstamos en dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o crearse, para la concertación de operaciones creadas o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, valores, papeles de créditos dentro de los cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. La sociedad no realizara las operaciones comprendidas en la ley 21.526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversiones. Para su cumplimiento la Sociedad podrá ejercer los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa o indirecta con el objeto social. En razón de las necesidades de su objeto la Sociedad podrá adquirir, enajenar, transferir o permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales o personales; colocar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, hipotecarias, prenda común o agraria o anticresis; operar en los Bancos públicos o privados y/o entidades financieras creadas o crearse de acuerdo a sus Estatutos o Reglamentos, o con personas o sociedades; formar parte de otras sociedades; girar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras, giros, cheques, pagares, warrants, conocimiento u órdenes de pago; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamento y transportes en general y contratos de locación, como locadora, sublocadora o locataria. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este reglamento. H) **TRANSPORTE:** a) Intermediación entre oferentes y demandantes de la contratación de Servicios de Transportes de cargas de cereales, semovientes, mercaderías generales, materias primas y elaboradas y cargas en general de cualquier tipo, percibiendo comisiones de las firmas que efectúen los fletamentos; b) Transporte de Carga de cereales, semovientes, mercaderías generales, materias primas y elaboradas, equipajes y cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. c) La operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. d) La emisión y negociación de guías, cartas de porte, Warrants, certificados de fletamentos, y todo tipo de documentación exigible por parte de la Agencia Federal de Ingresos públicos (AFIP), del organismo nacional que controle el comercio agropecuario, existente o a crearse, la agencia de recaudación provincial, los organismos oficiales, mixtos, y/o privados con injerencia en el despacho, embarque de cargas, administración de puertos, de zonas francas, etcétera, incluyéndose en el concepto los existentes, cualquier fuera su denominación futura como los que pudieren crearse.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directamente con aquél y que no estén prohibidos por las

leyes o por este contrato, pudiendo incluso establecer cualquier forma asociativa con terceros, constituir uniones transitorias de empresas y cualquier otro tipo de contrato y/o emprendimiento legalmente aceptados, sin que la enumeración mencionada precedentemente sea taxativa, sino meramente ejemplificativa.- **VI) DURACION:** Su duración será de 90 (noventa) años a partir de la inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- **VII) CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), representado por UN MIL (1000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100,00) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 1 voto por acción.- Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 y serán firmados por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- **VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, elegidos por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos.- La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección.- Los Directores en su primera reunión podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designara quien ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate.- **IX) REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace.- **X) CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO:** Director y Presidente se designa a **Fabián Ernesto SCHMIDT** y como Director Suplente a **Vanessa Judit CLAVERO**.- **XI) FECHA CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.-

B.O. 3327

ESTABLECIMIENTO DEFIANCE SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado 03 de septiembre de 2018. 1.-Esteban Andrés Desch, 39 años, divorciado, argentino, comerciante, Macachín 256, 25 de Mayo, La Pampa, DNI 27198582, CUIT 20271985828, y Carlos Mauricio Páez, 33 años, soltero, argentino, Contador Público, Pedro Hernández 471, Catriel, Río Negro, DNI 31316744, CUIT 20313167446. 2.- "ESTABLECIMIENTO DEFIANCE". 3.- Sede social: Arata N° 39, Ciudad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a)

Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 300.000 (trescientos mil pesos), representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas de la siguiente manera: Esteban Andrés Desch: 270.000 acciones; Carlos Mauricio Páez: 30.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Esteban Andrés Desch con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Carlos Mauricio Páez, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3327

VITABULL S.A.C.I.A.

Santa Rosa, septiembre de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a asamblea general ordinaria para el próximo 22 de Septiembre de 2018 a las 15.30 horas en primera convocatoria y 16.30 horas en segunda convocatoria, en la planta industrial de la firma, sita en ruta 35 Km 323,5 de la ciudad de Santa Rosa, con la finalidad de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Motivo del llamado a asamblea fuera de término.
 - 2) Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el Acta de Asamblea.
 - 3) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1) de la ley de General de Sociedades correspondiente al Ejercicio Económico N° 48 cerrado el 31 de octubre de 2017.
 - 4) Consideración de la asignación de Honorarios a integrantes del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2017.
 - 5) Consideración del destino del Resultado del Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2017.
- Dr. Mariano CAMANDONA, Presidente.-

B.O. 3327

SENDI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Macachín, septiembre de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Social (artículos 10° a 15°), se invita a los accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede de Parodi 228 de Macachín (La Pampa), el 29 de septiembre de 2018 a las diez horas (10.00 horas), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de un accionista para firmar el acta;
2. Consideración de los Estados Contables y Memoria del ejercicio económico n° 56 finalizado el 31 de Mayo de 2018.
3. Destino de los resultados no asignados del ejercicio económicos n° 56 finalizado el 31 de Mayo de 2018
4. Elección de Administrador Suplente con mandato hasta el 31 de mayo de 2021.

La Asamblea sesionará válidamente con el quórum de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si a la fecha y hora fijada no hubiere quórum, ésta se realizará con el número de socios que concurrieren, una (1) hora después de anunciada.

María C. F. de ZUBIZARRETA, Socia Administradora.-

B.O. 3327

**ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE
MALVINAS ALBERTO AMESGARAY**

General Pico, septiembre 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas "Alberto Amesgaray", de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en cumplimiento con su estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 04 de octubre del 2018, a realizarse en nuestra sede de Calle 19 N° 972 de la ciudad de General Pico, a las 20 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.-
2. Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta junto al Presidente y Secretario.-
3. Lectura y Aprobación de la Memoria, del informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Balance correspondiente al Ejercicio comprendido desde el 16 de mayo de 2017 hasta el 15 de mayo de 2018

NOTA: Si en primera convocatoria, no se lograra la concurrencia de la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, la Asamblea se realizará válidamente una hora después de la fijada inicialmente, cualquiera sea el número de socios presentes.

Pedro MERCOL, Presidente – Diego MORANO, Secretario.

B.O. 3327

ASOCIACIÓN MUTUAL PAMPEANA

Santa Rosa, septiembre de 2018

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SRES. ASOCIADOS:

En cumplimiento con el artículo 32 del Estatuto Social, la ASOCIACIÓN MUTUAL PAMPEANA Convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el

día 27 de octubre de 2018, a las 18 horas en su sede social de Villegas 601 de esta ciudad Capital. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 2.- Designación de dos asambleístas que suscribirán el acta de la asamblea.
- 3.- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Económico n° 84 comprendido entre el 1 de julio de 2017 al 30 de junio 2018
- 4.- Renovación Parcial de la comisión Directiva por terminación de mandato: (1) presidente, (1) secretario. (1) Tesorero, (3) Vocales Titulares, (3) Miembros Titulares de la Junta Fiscalizadora. (1) Miembro suplente Junta Fiscalizadora para terminar mandato de Marcelo Rolando González, quien paso a ocupar el cargo titular.
- 5.- Tratar la cuota social
- 6.-Designación Junta Escrutadora.

Art. 38° La Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después de la hora fijada cualquiera sea el número de socios presentes.

Bernardo Adelto CONTRERAS Presidente – Julio Omar KEDACK Secretario

B.O. 3327

**FUNDACIÓN RANCUL PARA LA SANIDAD ANIMAL
FUNRASA**

Parera, septiembre de 2018

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Productor:

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Consejo de Administración de la Fundación Rancul para la Sanidad Animal "FUNRASA", lo convoca a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 05 de Octubre de 2018, a la hora 20, en la sede de la Fundación ubicada en calle España N° 236, de la Localidad de Parera, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1ro). Lectura del acta anterior-
- 2do). Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Informes de Auditor y Revisores de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el día 31 de Enero de 2018.-
- 3ro) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario de la Fundación- Juan José Rodríguez NAZER Presidente – Rubén Cesar BARREÑA Secretario

B.O. 3327

**RESIDENCIA DE ANCIANOS DE INTENDENTE
ALVEAR NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA**

Intendente Alvear, septiembre de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a normas estatutarias y reglamentarias de nuestra Institución, el Consejo Directivo de la Asociación "Residencia de Ancianos de Intendente Alvear Nuestra Señora de Fátima", convoca a sus asociados activos y vitalicios para el día 19 de octubre de 2018 a las 20 hs, a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA la cual se llevara a cabo en el Salón Parroquial de nuestro pueblo, esquina calle Fray Contardo Rodríguez y Avenida Sarmiento, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º Designación de dos asociados presentes para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea

2º Lectura y consideración de la siguiente documentación: Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de gastos y Recursos, Inventario General, Cuadros anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuenta, correspondiente al Ejercicio n° 22 cerrado el 30-06-2018

3º Renovación parcial por terminación de sus mandatos a saber: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un vocal titular n° 1, un vocal Titular n° 3, un vocal suplente n° 1

4º Renovación total de la Comisión Revisora de Cuenta titular y suplente, por terminación de mandato

5º Consideración de la Cuota Social en todas sus categorías

6º Ratificación de lo actuado por el Consejo Directivo hasta la fecha.

Horacio LUIS, Presidente - Blanca MARTÍNEZ, Secretaria

Nota: Artículo 29º de los estatutos Sociales: Las Asambleas se celebrarán en el local y en la fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derechos a voto.

B.O. 3327

CLUB UNIÓN DEPORTIVA CAMPOS

General Acha, septiembre de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA**

Convocase a los socios de la Club Unión Deportiva Manuel J. Campos, a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 3 de Octubre de 2018, a las 20 hs y Asamblea General Extraordinaria que se llevara a cabo el día 3 de Octubre de 2018, a las 21 hs, ambas en la sede social sita en la calle San Martín 735 de General Acha.

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA:

1) Designación de dos Asociados, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta. 2) Fundamentación por Asamblea celebrada fuera de término. 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, General, Cuadro Demostrativo de Gastos y

Recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio que cerró el 30 de Abril de 2018. 4) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato. 5) Tratamiento del valor de la Cuota de Socio.

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1) Designación de dos Asociados, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta. 2) Tratamiento y posible aprobación de la cesión del predio ubicado sobre Brandsen y Maipú a la Municipalidad de General Acha.

Cesar Gustavo WILBERGER, Presidente – Francisco Hernán VIGNES, Secretario.

B.O. 3327

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO WINIFREDA

Winifreda, septiembre de 2018

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de octubre de 2018 a las 19:30 horas en la sede social sito en calle Rivadavia n° 198 de la localidad de Winifreda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico 2016 y 2017.-

2) Actualización cuota societaria.

3) Renovación Total de la Comisión Directiva por término de mandato.

4) Renovación de la Comisión Revisora de cuentas por término de mandato.

5) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea. -

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

Héctor Raúl JORDÁN Presidente – Mara D. DELLA ROSA Secretaria.

B.O. 3327

CENTRO TRADICIONALISTA FORTÍN CRIOLLO

General Campos, septiembre de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del Centro Fortín Criollo, de la localidad de General M Campos, el día 28 de Septiembre a las 20 Hs.

ORDEN DEL DÍA

- *Lectura y aprobación del Acta anterior
- *Lectura y aprobación de la Memoria, estado de situación Patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado el día 31/12/2017, e informe de la Comisión Revisora de cuentas.
- * Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por finalización de mandatos.

La Comisión
B.O. 3327

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCOLAR JUANA C DE TORRES

General Campos, septiembre de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Escuela 133, de la localidad de General M Campos, el día 28 de Septiembre a las 14 Hs.

ORDEN DEL DÍA

- *Lectura y aprobación del Acta anterior
- *Lectura y aprobación de la Memoria, estado de situación Patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado el día 31/12/2017, e informe de la Comisión Revisora de cuentas.
- * Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por finalización de mandatos.

La Comisión
B.O. 3327

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE
GUATRACHÉ**

Guatraché, septiembre de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados, en cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales, nos es grato invitar a Uds. a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 10 de octubre de 2018 a las 20 hs. en la sede de la institución sita en 9 de Julio N° 61 de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Primero: Lectura del Acta Anterior. -
- Segundo: Designación de dos Asambleístas para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. -
- Tercero: Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Informe Revisores de Cuenta del Ejercicio Económico N° 44 cerrado el 31 de octubre del año 2016.-
- Cuarto: Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Informe Revisores de Cuenta del Ejercicio Económico N° 45 cerrado el 31 de octubre del año 2017.-

Quinto: Designación de tres Socios para integrar la mesa escrutadora.

Sexto: Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de sus mandatos.

Séptimo: Modificación del valor de la Cuota Social.

La Comisión Directiva

Artículo 79: La Asamblea General Ordinaria de socios sesionará válidamente a la primera citación con la asistencia de la mitad más uno de los socios que estén en condiciones establecidas en el artículo 7mo. De no ser suficientes el número de socios se llamará a Asamblea una hora más tarde sesionándose con los socios que se encontraren presentes.

B.O. 3327

**INSTITUTO PRIVADO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
GENERAL JOSÉ DE SAN MARTIN**

Miguel Riglos, septiembre de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sito en calle Av. Belgrano 321, el día 05 de octubre de 2018, a las 20:30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados, presentes en la Asamblea para que juntamente con el Presidente y la Secretaria, firmen el acta de la misma.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos combinado con el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico N° 50 cerrado al 31 de diciembre de 2017.-
- 3) Renovación de autoridades. -

NOTA: si en primera convocatoria, no se lograra la concurrencia de la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, la asamblea se realizará válidamente una hora después de la fijada inicialmente, cualquiera sea el número de socios presentes.

Hugo NOUVIALE Presidente – KUN Patricia Rosana Secretario

B. O. 3327

**ASOCIACIÓN CIVIL LA NUEVA ESPERANZA -
COLONIA MENONITA**

Guatraché, septiembre de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Señores Asociados: De acuerdo a lo previsto en el Artículo 25 inc. d) de nuestro Estatuto Social, convocamos a ustedes a la Asamblea General Extraordinaria para el día 03 de octubre de 2018 a

la hora 18:30, en su sede social sita en zona rural de Guatraché, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea.
 - 2- Autorización para realizar la compra de un predio rural en la provincia de La Pampa, con una superficie de 7000 hectáreas aproximadamente.
 - 3- Autorización para acceder a distintas fuentes de financiamiento, gestionar la escritura correspondiente y constituir garantía hipotecaria sobre el inmueble a adquirir.
 - 4- Otorgar Poder Especial a determinados asociados, para que los mismos en nombre y representación de la Asociación Civil la Nueva Esperanza - Colonia Menonita- procedan a la compra del inmueble rural aludido, quedando facultados para pactar el precio, demás condiciones y circunstancia de compra, firmar garantías de oferta con intención de compra, gestionar créditos en distintas instituciones financieras y constituir garantía hipotecaria sobre el inmueble a adquirir.
- FRANCISCO REIMER WIEBE - Presidente- PETER BLATZ LOEWEN - Secretario –

B.O. 3327

BIBLIOTECA POPULAR FLORENTINO AMEGHINO

General Acha, septiembre de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EJERCICIO 2017/18

De acuerdo a los art. (21 y 25) del estatuto social, convocase a los Asociados de la Biblioteca Popular Florentino Ameghino a la Asamblea General Ordinaria, de esta Biblioteca, a realizarse el día 02 de Octubre de 2018 a las 19 hs. en Avellaneda 460.

SE TRATARÁ EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas perteneciente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2016.
 - 2 - La renovación parcial del Consejo Directivo, elección de un Presidente (por fallecimiento), Vice-Presidente, un Tesorero, un Pro-Tesorero, un vocal titular dos vocales suplentes, todos los cargos con mandato por dos años, y dos revisores de cuentas con mandato por un año. -
 - 4 - Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asamblea
- Miriam SAN PEDRO Presidente – Marta GALLEGO Secretaria

NOTA. (Art. 29 del Estatuto) La Asamblea se realizará en fecha y hora indicadas con los miembros presentes, luego de haber esperado una hora, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

B.O. 3327

ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL GENERAL MANUEL J. CAMPOS

General M. J. Campos, septiembre de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De conformidad con las normas estatutarias vigentes, convocamos a ustedes a la Asamblea General Ordinaria dispuesta para el día 17 de Octubre de 2018 a las 20:30 horas en su Sede Social sita en San Martín 247 en General Manuel J. Campos, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2- Causales del llamado y presentación fuera de término de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017.
- 3- Lectura y Consideración de las Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios iniciados el 01/01/2009 al 31/12/2009; 01/01/2010 al 31/12/2010; 01/01/2011 al 31/12/2011; 01/01/2012 al 31/12/2012; 01/01/2013 al 31/12/2013; 01/01/2014 al 31/12/2014, 01/01/2015 al 31/12/2015, 01/01/2016 al 31/12/2016 y del 01/01/2017 al 31/12/2017 respectivamente.
- 4- Renovación total del Consejo Directivo por finalización de mandato de miembros titulares y suplentes.
- 5- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato de miembros titulares y suplentes.
- 6- Elección de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario Firmen el Acta de la Asamblea.

José Luis LAZARTE, Presidente.-

B.O. 3327

AGRUPACIÓN MARTIN FIERRO

Ingeniero Luiggi, septiembre de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA

MEMORIA Y BALANCE GENERAL 1º EJERCICIO AL 30 DE JUNIO DE 2018

Sres. Asociado:

La Comisión Directiva de la Agrupación MARTIN FIERRO, invita a Uds. /s a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 de Septiembre de 2018 a las 22.00 Hs en el predio de la Asociación Gremial Agropecuaria (AGA), sito en Castelli y Colon de Ingeniero Luiggi pcia. de La Pampa. Teléfono 02302-471385, con el fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior
2. Lectura y consideración de la memoria y Balance General, Cuenta y Gasto, y Recursos, Inventario General e Informe de Revisores de Cuentas.
3. Debate sobre la cuota social.

4. Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el Acta en representación de la Asamblea.

La Comisión Directiva
B.O. 3327

JUNTOS Y UNIDOS PODEMOS CENTRO DE DÍA

Intendente Alvear, septiembre de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:

De acuerdo a nuestros estatutos tenemos el agrado de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria para la que se realizará el día 26 de Octubre de 2018 a las 20 hs en nuestra sede sita en la calle Manuel Belgrano N° 555, para tratar el siguiente temario:

- 1- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y recursos e Informe de los Revisores de cuenta correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2018
 - 2- Renovación de miembros de Comisión Directiva y comisión revisora de cuentas por término de mandato
 - 3- Designación de dos socios presentes para que firmen el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- Blanca E MARTÍNEZ - Presidente, Raquel GARYLANS GARAYA- Secretaria

Artículo: Las Asambleas se consideran constituidas con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, presentes en el día y horario fijados en la convocatoria. No hallándose dicha cantidad de socios, la Asamblea se celebrará con los socios presentes, media hora después de la establecida en la convocatoria, considerándose otra hora como segunda citación.

B.O. 3327

CONCURSOS LLAMADOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 890 -13-IX-13- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir DOS (2) cargos vacantes Categoría 1-Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción "E", Unidad de Organización 42 – Dirección General de Promoción Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social".-

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley N° 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 3109/18, que no estén

sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar y en la Dirección General de Promoción Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 5°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.-

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:

- 1.-Leandro SCHANTON (Legajo N° 57514 - Categoría 1)
- 2.-Luciana ANDRÉS (Legajo N° 52110- Categoría 1)
- 3.- Gabriela BUSTOS (Legajo N° 62254-Categoría 1)

B.- SUPLENTE:

- 1.- Gabriela BARRIOS (Legajo N° 71825 - Categoría 1)
- 2.- Carina VILLARIAS (Legajo N° 52616- Categoría 1)
- 3.- Diego AGUILERA (Legajo N° 65904 – Categoría 1)

Art. 7°.- El examen de oposición queda establecido para el día 26 de octubre de 2018 a las 8:30 horas en la Sala de Situación de este Organismo, fijándose como fecha de inscripción los días 9 y 10 de octubre de 2018 en el Despacho de este Ministerio.-

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "E" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN "42"

CARGOS A CONCURSAR: Categoría UNO (1) -Rama Administrativa

CANTIDAD: DOS (2)

ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-

REMUNERACIÓN: la que corresponda a la categoría que se concursa.-

HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de facto N° 751/76.-

TAREAS A CUMPLIR: Administrativas en el Despacho de la Dirección General de Promoción Social

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES

PUNTAJE

- | | |
|---|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes | 0 a 2 |
| 2.- Título o Certificado de estudios | 0 a 2 |
| 3.- Capacitación obtenida | 0 a 1 |
| 4.- Fojas de Servicios | 0 a 3 |
| 5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2017 (0.10 por año calendario) | 0 a 2 |

Ley N° 643, Artículo 212: “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella”.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

- 1.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979.-
- 2.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.-
- 3.- Ley N° 643 estatuto de agentes de la Administración Pública.-
- 4.- Ley N° 2872 de Ministerios.-
- 5.- Reglamento de Contrataciones Decreto 470/73.-
- 6.- Ley N° 2497 Aprobando Convenio Marco de Pasantía.-
- 7.- Norma Jurídica de Facto N° 835.-
- 8.- Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificaciones-Reglamento de Bienes Patrimoniales.-
- 9.- Decreto -Ley N° 513/69- Orgánica del Tribunal de Cuentas.-
- 10.- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.-
- 11.- Ley N° 786 -Pensiones a la Vejez y a la Incapacidad.-
- 12.- Ley N° 830- Pensión Graciable a los Escritores, Compositores, Poetas, Músicos, Etc. Reconocidos en el Ámbito Provincial.-
- 13.- Ley N° 1877 y sus modificatorias.-
- 14.- Ley N° 2226 Estableciendo Régimen Especial de Protección Integral Para Personas con Discapacidad.-
- 15.- PROSAVI Decreto N° 2580/17.-
- 16.- Plan Provincial PROVIDA Decreto N° 4531/17.-
- 17.- Ley N° 2358 Ley de Descentralización.-
- 18.- Rucalhue Decreto N° 1038/92 y sus modificatorios.-

TEMAS GENERALES

- 1- Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos
- 2- Contrataciones (Decreto N° 1656/16)
- 3- Viáticos
- 4- Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
- 5- Sistema de Seguimientos de Compras Directas (SECOD)
- 6- Sistema de Ejecución Presupuestaria
- 7- Sistema de Vales de Combustibles
- 8- Sistema de Control Público de Expedientes
- 9- Sistema de Parte Diario
- 10- Redacción y diligenciamiento de los proyectos de los actos administrativos.

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: 9 y 10 de octubre de 2018 en el Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.-

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 26 de octubre de 2018 – 8:30 horas.-

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Situación del Ministerio de Desarrollo Social-

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 3213 -6-IX-18- Art. 1º.- Convocar a concurso interno de antecedentes y oposición a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de Salud -Ley N° 643 y sus modificatorias-, a los agentes no permanentes

con desempeño en la mencionada área que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado y a los agentes adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir un cargo vacante en Categoría 1 -Rama Administrativa- en la Jurisdicción “X” -Unidad de Organización 10-, pudiendo presentarse a dicho concurso los agentes que revisten hasta la categoría 5 inclusive, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2905/18, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

Art. 2º.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 3º.- Aprobar las bases del concurso que se detallan en el Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 4º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES

Sra. Ivana Daniela FIGUEREDO
Sr. Gerardo FRANK
Sra. Angélica Beatriz LABORDE

B) SUPLENTES

Sra. Susana CONTRERAS
Sra. Elizabeth BECERRA
Sra. Estela GIMÉNEZ

Art. 5º.- El examen de oposición queda establecido para el 8 de octubre de 2018, a la hora 10,00 en la Sala de Situación del Ministerio de Salud, sito en Calle 9 de Julio N° 382, fijándose como fecha de inscripción los días 1 y 2 de octubre del corriente año, en el Despacho del Ministerio de Salud, sito en el Centro Cívico -Planta Baja.-

JURISDICCIÓN “X” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “10”

A – ANTECEDENTES EVALUABLES

| Antecedentes | Puntaje |
|--|---------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados | 0 a 3 |
| 2.- Títulos o certificados de estudios y capacitación obtenidos | 0 a 2 |
| 3.- Fojas de servicios (con antecedentes disciplinarios, menciones especiales y participación en concurso) | 0 a 2 |
| 4.- Antigüedad general en el sector Público, por año calendario al 31/12/17 (0,10 por año calendario) | 0 a 3 |

La Ley 643 (artículo 212): “los antecedentes de los concursantes, en sobres cerrados y firmados, serán presentados en los lugares establecidos para la inscripción y trasladado a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.

B) CONCURSO DE OPOSICIÓN

Nº TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE:
0 a 10

- 1.- Ley de Ministerios
- 2.- Ley N° 3 de Contabilidad
- 3.- Ley N° 643 y sus modificatorias
- 4.- Ley N° 951

5.- Ley N° 1279 y sus modificatorias

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 440 -4-IX-18- Art. 1º.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a los aspirantes que se desempeñan como agentes permanentes del Ministerio de la Producción, Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, Ley N° 643 y sus modificatorias, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley que revisten hasta la Categoría 6 de la Ley N° 643, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 3 – Rama Administrativa, Ley N° 643 de la Dirección de Recursos Naturales, Jurisdicción G – Unidad de Organización 24, para desempeñarse en el Despacho Administrativo de dicha Dirección.

Art. 2º.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

Art. 3º.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a con cursar, la remuneración y el horario de trabajo será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detalla en Planilla Anexa y que forma parte de la presente Resolución.-

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "G" - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: 24

CARGO A CONCURSAR: 1 (UNA)- CATEGORÍA: 3 (TRES) RAMA ADMINISTRATIVA

REQUISITOS:

TAREAS A CUMPLIR: Tareas administrativas relacionadas al Despacho Administrativo de la Dirección de Recursos Naturales que le sean asignadas.

A - ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

ÍTEM ANTECEDENTES

- | | |
|---|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por el postulante | 0 a 2 |
| 2.- Título o certificados de estudio y capacitación obtenida | 0 a 2 |
| 3.- Foja de Servicios | 0 a 3 |
| 4.- Antigüedad General en el sector Público por año calendario al 31-12-17. | 0 a 3 |

Ley N° 643 (artículo 212): "... los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitido a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella."

B- CONCURSO DE OPOSICIÓN

ÍTEM TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

- 1.- Conocimiento de la Ley N° 643.
- 2.- Conocimiento de la Ley N° 3 de Contabilidad y toda la reglamentación vigente en el tema.
- 3.- Reglamento de Contrataciones (Decreto Acuerdo 470/73 y sus modificatorias)
- 4.- Conocimiento de la Ley de Ministerios N° 2872
- 5.- Conocimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 951 y su Decreto Reglamentario.

0 a 10

En la prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado, y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.

C-JUNTA EXAMINADORA

TITULARES

Sra. Adriana GARCÍA-Cat. 1
Sr. Gustavo ARNALDO-Cat. 1
Sr. BONNEMEZON, Carlos - Cat. 2

SUPLENTES

Sra. Mariela PERALTA-Cat. 1
Sr. Kevin ECHEGARAY SOL-Cat. 3
Sra. Susana DELARADA-Cat. 1

D- LUGAR DE EXAMEN: Dirección de Recursos Naturales, Calle Sarmiento N° 161 Santa Rosa.-

E- FECHA DE EXAMEN: 19 de octubre de 2018, Hora 8.00

F- DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 27 y 28 de septiembre de 2018-Despacho Dirección de Recursos Naturales, de 8.00 a 13.00 horas.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 178 -3-IX-18- Art. 1º.- Convocar a "Concurso Interno de Antecedentes y Oposición" a realizarse en la Jurisdicción "R", Unidad de Organización 08, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 18 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 en la Administración Provincial de Energía; a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con desempeño en la mencionada área y a los agentes que revisten como permanentes en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de la Producción, Tribunal de Cuentas, Ley N° 643 y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos 2 años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos en los artículos comprendidos en los alcances de los artículos 208, 209 y 210 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Las tareas a cumplir serán inherentes al cargo de Jefe del Departamento Comercialización y Control permanente de Concesionarios de Energía Eléctrica, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración Provincial de Energía, la remuneración y los horarios de trabajo serán los

establecidos para los agentes dependientes de la Administración Provincial de Energía.-

Art. 3º.- Aprobar las bases del concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que forman parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO I

JURISDICCIÓN "R" – UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 08 - APE

CARGO A CONCURSAR UNA (1) Categoría 18 del C. C. T. N° 36/75

A – ANTECEDENTES LABORALES

| Nº ANTECEDENTES | PUNTAJE |
|--|---------|
| 1- Funciones y cargos desempeñados por el postulante | 0 a 3 |
| 2- Certificados de estudios y capacitaciones obtenidas | 0 a 3 |
| 3- Fojas de servicios | 0 a 1 |
| 4- Antigüedad general en el sector público, por año calendario al 31-12-2017 | 0 a 3 |

"Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella" artículo 212, Ley N° 643.-

B – CONCURSO DE OPOSICIÓN

Nº TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

| | |
|---|-------|
| 1.- Energía Eléctrica – Marco Legal – Ley Nacional N° 24065. | |
| Norma Jurídica de Facto N° 1101.- | 0 a 2 |
| 2.-Cálculo de tarifas.- | 0 a 3 |
| 3.- Estructura tarifaria.- | 0 a 2 |
| 4.- Control de facturación de Cooperativas a usuarios finales.- | 0 a 3 |

En las pruebas de la oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado.-

C.- JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES

MUÑOZ Germán Leonel
BUSTOS Horacio Daniel
SWINNEN Pedro Esteban

SUPLENTES

DIVOY Marcos Aníbal
SONCINI Alberto Jesús
ABRATTE María Cristina

D.- LUGAR DE EXAMEN E INSCRIPCIÓN:

Administración Provincial de Energía – Falucho 585.-

E.- FECHA DE EXAMEN: 29 de octubre de 2018 – 08:00 hs.-

F.- DÍA DE INSCRIPCIÓN/ APERTURA Y CIERRE: 4 y 5 de octubre de 2018.-

CÁMARA DE DIPUTADOS

Res. N° 259 -7-IX-18- Art. 1º.- Modifícase la Resolución N° 213/18-PCD., la que quedará redactada en lo pertinente de la siguiente forma:

"ARTICULO 1º.- Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso -Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo categoría dos (2) en el Departamento Prensa-Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría Legislativa, el cual se llevará a cabo el 09 de noviembre de 2018, a las 8,30 horas, en el Departamento Comisiones de esta Cámara.

Establécese para con eventuales interesados que se habilita una reinscripción en el Departamento Personal, en el horario administrativo, entre los días 08/10/2018 al 12/10/18 inclusive.

Tener por válida las inscripciones ya registradas.

Los aspectos de la Resolución original no mencionados en la presente conservan plena vigencia.

Dése a publicidad conforme artículo N° 201° de la Ley N° 643".

"Artículo 2º.- Acéptase la inscripción como postulantes, a los agentes que revistan en planta permanente, hasta la categoría 15 inclusive de la Ley N° 643, a los no permanentes que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643, que posean como mínimo título secundario o polimodal y que no se encuentren sometidos a Sumarios, o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción".

RESULTADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 459 -11-IX-18- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 318/18 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 4517/17, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución al agente que se detalla en la misma.-

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría TRES (3) -Rama Administrativa, Ley N° 643 para cumplir funciones en la Dirección de Ganadería.

| APELLIDO Y NOMBRE | PUNTAJE OPOSICIÓN | PUNTAJE ANTECEDENTES | PUNTAJE |
|---------------------------|-------------------|----------------------|---------|
| ALONSO Claudia Silvina | 8,70 | 4,30 | 13,00 |

ANEXO II

Promoción del Agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución N° 318/18.

| APELLIDO Y NOMBRE | D.N.I. N° | CATEGORÍA | | N° DE PUESTO |
|---------------------------|------------|--------------------|---|--------------|
| | | Anterior Promoción | | |
| ALONSO Claudia Silvina | 24.684.708 | 11 | 3 | 30508 |

Res. N° 460 -11-IX-18- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 321/18 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 4517/17, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en la misma.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría TRES (3) -Rama Administrativa, Ley N° 643 para cumplir funciones en la Dirección de Ganadería.

| APELLIDO Y NOMBRE | PUNTAJE OPOSICIÓN | PUNTAJE ANTECEDENTES | PUNTAJE |
|-----------------------------|-------------------|----------------------|---------|
| RODRÍGUEZ Marcos Antonio | 9,20 | 4,10 | 13,30 |

ANEXO II

Promoción del Agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución N° 321/18.

| APELLIDO Y NOMBRE | D.N.I. N° | CATEGORÍA | | N° DE PUESTO |
|-----------------------------|------------|--------------------|---|--------------|
| | | Anterior Promoción | | |
| RODRÍGUEZ Marcos Antonio | 28.659.803 | 5 | 3 | 2402 |

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 169 -10-IX-18- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín oficial por una vez, el nombre del concursante y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por la Resolución N° 137/18, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, al agente que se detalla en el Anexo II.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 137/18, para un cuatro (1) cargo vacante Categoría 1- Ley N° 643, Secretaría de Cultura -Dirección del Museo Provincial de Historia Natural

| Nombre y Apellido | Documento N° | Puntaje |
|-----------------------|--------------|---------|
| Hugo Antonio ALFAGEME | 12.194.436 | 14,75 |

ANEXO II

Promoción del agente participante en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por las Resoluciones N° 137/18, Secretaría de Cultura.

| Nombre y Apellido | Categoría Anterior | Promoción |
|-----------------------|--------------------|-----------|
| Hugo Antonio ALFAGEME | 7 | 1 |

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 340 -7-IX-18- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno convocado por la Resolución N° 238/18, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo según Anexo II, al agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante categoría 2 (dos) -Rama Administrativa- Secretaría de Asuntos Municipales.-

| APELLIDO Y NOMBRE | DOCUMENTO | PUNTAJE |
|------------------------------|----------------|---------|
| ESCUADERO, Verónica Virginia | DNI 22.485.760 | 12,43 |
| VALOR, Griselda Antonia | DNI 20.107.624 | 8,20 |
| CHOCO, Diego Alejandro | DNI 22.115.391 | 10,43 |

ANEXO II

Promoción de la Agente participante en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 238/18.-

| Nombre y Apellido | Categoría | |
|------------------------------|-----------|-----------|
| | Anterior | Promoción |
| ESCUADERO, Verónica Virginia | 12 | 2 |

FE DE ERRATA

Boletín Oficial N° 3326 de fecha 07/09/2018, pág. N° 31 col. 1°, reng. N° 26 donde dice: "...no reintegrables por la suma de \$ 20.000,00, a favor de..." **debe decir:** "...no reintegrables por la suma de \$ 620.000,00, a favor de..."